ANEXOS

Resumen Mensual Estado General del Proyecto
C-3846 F-CCPT

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE RESUMEN MENSUAL ESTADO GENERAL DEL PROYECTO	CÓDIGO	
		VERSION	1 de 1
		PÁGINA	1 DE 1

FECHA: 31/05/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA **PERIODO MES:** ABRIL 2024

CONVENIO No.: 3846 DE 2023

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PUIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

PLAZO INICIAL:	31/12/2023		
FECHA DE INICIO:	1/12/2023	**VALOR INICIAL :**	$ 197.425.082,00
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A	**VALOR ADICIONALES:**	$ -
FECHA DE REANUDACIÓN:	N/A	**VALOR ACUMULADO:**	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO:	30/06/2024	**DESEMBOLSO CONCEDIDO:**	$ 196.425.082,00
PLAZO ACUMULADO:	30/06/2024	**DESEMBOLSO AMORTIZADO:**	$ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 4472 DE 2023 **INTERVENTOR:** BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA

ALCANCE FÍSICO CONTRATADO

ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD
Mantenimiento	Limpieza a mano de alcantarillas de 600mm a 900mm	Ml	-
	Desmonte y limpieza de zonas no boscosas	Ha	-
Pavimentación	Placa Huella	Ml	121,6

AVANCE FÍSICO EJECUTADO DEL CONVENIO

ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD MES	CANTIDAD ACUMULADA
Mantenimiento	Limpieza a mano de alcantarillas de 600mm a 900mm	Ml	0	0
	Desmonte y limpieza de zonas no boscosas	Ha	0	0
Pavimentación	Placa Huella	Ml	69,97	108,68

AVANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDOS LOS ADICIONALES

	VALOR
OBRAS	$ 132.826.675
GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	$ 4.358.537
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 59.239.870
APORTE DE HERRAMIENTAS MENORES (OAC)	$ 1.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 197.425.082**

VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL MES

	VALOR	ACUMULADO
OBRAS	$ 11.841.506,00	$ 109.752.185,00
GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	$ -	$ -
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 3.224.000,00	$ 27.661.335,00
APORTE DE HERRAMIENTAS MENORES (OAC)	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
VALOR EJECUTADO	**$ 15.065.506,00**	**$ 138.413.520,00**

Estos conceptos deben corresponder a los balances que debe realizar periodicamente la interventoria al presupuesto del convenio

INVERSIÓN EN OBRA

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA (A):	$ 103.836.544,00
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ 118.716.827,00
AVANCE DE OBRA EN % (B/A):	89,38%

EMPLEOS GENERADOS EN EL MES

MANO DE OBRA CALIFICADA:	3
MANO DE OBRA NO CALIFICADA:	7
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:	4
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:	14

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Armado del acero para la fundida de las cunetas.



Armado del acero para la fundida de las cunetas.



Encofrado para la fundida de placas en concreto ciclópeo



Fundida de placas en concreto reforzado



Fundida de placas en concreto reforzado



Fundida de placas en concreto reforzado

PROCEDIMIENTOS DE MULTA O SANCIÓN (Indicar el estado en que se encuentre el proceso administrativo de multa o sanción si aplica)

N.A.

Firma

Nombre: **BETSSY DE PIÑERES ALGARIN**
Director de Interventoria
Matricula Profesional No.: **08202-141927 ATL**

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial

Informe Semanal
C-3846 F-CCPT

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE INFORME SEMANAL	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	1 de 15

FECHA: **2/05/2024** (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES** DIRECCIÓN TERRITORIAL: **MAGDALENA** SEMANA No.: **22** del **26/04/2024** al **2/05/2024** Último Informe Semanal SI ☐
(Numeración consecutiva)

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA** GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: **JUAN PABLO GONZÁLEZ VELANDÍA**

OBJETO CONVENIO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta física a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato):

Construcción de Placa Huella = 121,60 Ml

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El alcance del proyecto consiste en realizar en la ejecución de 121,60 ML de Placa Huella en concreto, según los Estudios y Diseños Aprobados.

CONVENIO SOLIDARIO:

CONTRATISTA:	JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA		
CONVENIO No.	3846 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 197.425.082
FECHA DE INICIO:	1/12/2023	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 197.425.082
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	30/06/2024		

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTOR:	BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN		
INTEGRANTES:	N/A		
CONTRATO No.	4472 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 71.493.538
FECHA DE INICIO:	30/11/2023	VALOR ADICIONES:	$ 22.874.047
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 94.367.585
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	22/05/2024	VALOR ANTICIPO:	$ -
		VALOR AMORTIZADO:	$ -
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONVENIO/ CONTRATO	VIGENCIA	2023	2024
CONVENIO	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 196.425.082	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 122.348.014	
	SALDO DE VIGENCIA	$ 74.077.068	
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 94.367.585	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 21.398.224	
	SALDO DE VIGENCIA	$ 72.969.361	

(Ejecutado de la vigencia corresponde al valor total ejecutado acumulado)
(Indicar valores en pesos)

CONVENIO

VALOR BÁSICO CONVENIO (A):	$ 132.826.675	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ 57.673.487	43,42%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ 71.827.234	54,08%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$ 14.153.747	10,66%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS:	$ 22.937.335	11,68%
(Estudios y Diseños, gestión social, ambiental, costos indirectos)		
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 183.866.677	93,13%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 122.348.014	61,97%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	$ (61.518.663)	-31,16%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 15.387.686	11,58%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 29.541.432	22,24%

Observaciones:

El valor total del convenio:	$	197.425.082,00
Para ejecución física de la obra:	$	132.826.675,00
Gastos administrativos:	$	59.239.870,00
PAGA:	$	4.358.537,00
Herramientas menores por parte del OAC:	$	1.000.000,00

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 21.398.224	22,68%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 21.398.224	22,68%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 562.037	0,60%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 562.037	0,60%

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR: **N/A**

PERIODO FACTURADO: **N/A**

VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:

III. AVANCE FÍSICO

Meta Física Programada %: **43,42%** Avance o Atraso Físico %: **10,66%**

Meta Física Ejecutada %: **54,08%**

Meta Física (Programa de Obra)

	Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad
*	LIMPIEZA A MANO DE ALCANTARILLAS	Ha	-
*	DESMONTE Y LIMPIEZA DE ZONAS NO BOSCOSAS	Ml	-
*	PLACA HUELLA	Und	121,60
*	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA	Und	-

Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada

Avance Físico	VÍA NUEVA HOLANDA A SAN JOSE DE PREVENCIÓN	Total	%
Prog			
Ejec			
Prog			
Ejec			
Prog	PLACA HUELLA	52,80	43,42%
Ejec	PLACA HUELLA	65,76	54,08%
Prog			
Ejec			

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponible
Compactador manual (SALTARIN) Peso de operación (Kg.) 52, Fuerza de impactb por golpe (KN) 12	1,00	-
Mezcladora de concreto 1 bulto	1,00	-
Cizalla manual de 90 cm.	1,00	-
Carrotanque de agua (1000 Galones)	1,00	-
Vibrocompactador, potencia 153 HP, peso 10	1,00	-
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de	1,00	-
Ruteadora	1,00	-
Compresor (barrido y soplado)	1,00	-
Camioneta D – 300	1,00	-
Retroexcavadora sobre llantas	1,00	-
Compresor 120	1,00	-
Vibrador de concreto	1,00	-
Aspersor manual	1,00	-
Total	**13,00**	-

Se debe relacionar la maquinaria y equipo presente en campo para la ejecución de las actividades según el anexo técnico

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra incluido la revisión de los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

TRAMO Y/O SECTOR 1: **VÍA NUEVA HOLANDA A SAN JOSE DE PREVENCIÓN** TRAMO Y/O SECTOR 2: **N/A**

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

			DISPONIBLE		
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE BOSCONIA	PERMISO MINERO:	SI X	NO	
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO	
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE EL COPEY	PERMISO MINERO:	SI X	NO	
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO	

OBSERVACIONES:
La OAC cuenta con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI		NO	N/A	X
LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO	N/A	X
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI		NO	N/A	X
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI		NO	N/A	X
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI		NO	N/A	X
VERTIMIENTOS:	SI		NO	N/A	X
EMISIONES:	SI		NO	N/A	X
OTROS (Especifcar cual)	SI		NO	N/A	X

OBSERVACIONES:
La OAC cuenta con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: APROBADO POR LA INTERVENTORÍA

OBSERVACIONES:
N/A

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:	13,00	6,00
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:	9,00	3,00
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:	4,00	3,00
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		-

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO: 19,00

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS: 1,00

No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS: -

ACTAS DE VECINDAD REALIZADAS: -

DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:

CORREGIMIENTO DE NUEVA HOLANDA FINCA EL DESCANSO

OBSERVACIONES: Los empleos generados en el proyecto se distribuyen de la siguiente manera:
I. CONVENIO – OBRA
Contador Público (1)
Residente de Obra (1)
Obreros (7)
Maestro de Obra (1)
II. INTERVENTORÍA - OBRA
Director de Interventoría (1)
Residente de Interventoría (1)
Profesional Social (1)
Profesional Ambiental (1)

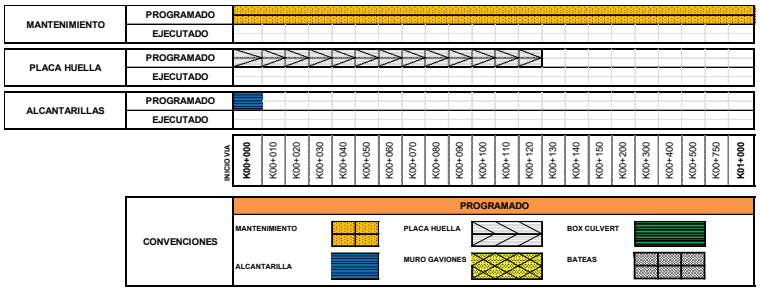
VI. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

1. Se continúa con la instalación del acero de refuerzo para placa huella y vigas riostras.
2. Se continúa con la construcción de las placas en concreto reforzado.
3. Se realiza la toma de las muestras para el ensayo de la resistencia al concreto.
4. Comité de obra para verificar el avance de obra.
5. La interventoría lleva el registro fotográfico y escrito de cada una de las actividades realizadas en obra diariamente.
6. La interventría realizó charla de seguridad sobre identificación de peligros en el lugar de trabajo.

VII. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

1. Se realizará comité semanal.
2. Se continuará con la fundida de las placas en concreto ciclópeo
3. Se continuará con la construcción de las placas en concretos reforzado.
4. Se continuará con la instalación del acero de refuerzo para placa huella y vigas riostras.
5. Se dará inicio al armado del acero, fundida de las cunetas y de los bordillos.
6. La interventoría llevará el registro fotográfico y escrito de cada una de las actividades realizadas en obra diariamente.
7. La interventoría realizará seguimiento a cada una de las actividades realizadas.
8. La interventoría realizará charlas de SST al personal de obra.

VIII. ESQUEMA GRAFICO AVANCE METAS FISICAS PROGRAMADAS VS METAS FISICAS EJECUTADAS



Nota: Las metas fisicas aquí planteadas, corresponden a las establecidas en Levantamiento Técnico Inicial, realizada con los representantes de las organizaciones de acción comunal, y el personal técnico de Caminos Comunitarios de la Paz Total, para la postulación del tramo a Intervenir.

El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del convenio

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Armado del acero para la fundida de placas en concreto reforzado



Fundida de huellas en concreto



Fundida de huellas en concreto

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

	FECHA	2/05/2024 (Dia / Mes / Año)

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Oficio N° CE-I-MAG 004-2023 (04 de diciembre de 2023) - Solicitud de entrega de Hojas de Vida personal JAC. Oficio N° CE-I-MAG 005-2023 (05 de diciembre de 2023) - Plazo de Ejecución. ETAPA DE REVISIÓN CONVENIOS SOLIDARIOS. Oficio N° CE-I-MAG 007-2023 (06 de diciembre de 2023) - Entrega ACTA DE APROBACIÓN DEL PERESONAL Oficio N° CE-I-MAG 008-2023 (07 de diciembre de 2023) - Segunda Solicitud de entrega de Hojas de Vida personal JAC. Oficio N° CE-I-MAG 009-2023 (09 de diciembre de 2023) - Instructivo Manejo de Desembolso y otros. Comité Operativo Nº 1 (09 de diciembre de 2023) Oficio N° CE-I-MAG 012-2023 (09 de diciembre de 2023) - SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS Oficio N° CE-I-MAG 022 (17 de enero de 2024) - ENTREGA DE DOCUMENTO "REQUERIMIENTO REVISIÓN DE GUÍAS". Oficio N° CE-I-MAG 023 (17 de enero de 2024) - ENTREGA DE DOCUMENTO "MANEJO DEL DESEMBOLSO". Oficio N° CE-I-MAG 026 (18 de enero de 2024) - CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES. Oficio N° CE-I-MAG 028 (20 de enero de 2024) - SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS Comite Operativo N° 02 (25 de enero de 2024) - Solicitud de cotizaciones recibidas en el periodo que se requieran aprobar en el comité. Oficio N° CE-I-MAG 033 (27 de enero de 2024) - SOLICITUD FORMAL INFORME DEL MANEJO DEL DESEMBOLSO POR PARTE DE LA JAC. Oficio N° CE-I-MAG 040 (12 de febrero de 2024) - SOLICITUD FORMAL ENTREGA DE CONTRATOS. Oficio N° CE-I-MAG 041 (12 de febrero de 2024) - Solicitud de Entrega de Ajustes a Estudios y Diseños. Oficio N° CE-I-MAG 045 (15 de febrero de 2024) - APROBADO EL PLAN DE INVERSIÓN Nº 1 Y Nº 2 C-3846 Oficio N° CE-I-MAG 046 (15 de febrero de 2024) - APROBADO EL INFORME DEL MANEJO DE DESEMBOLSO MENSUAL Nº 1 Y Nº 2 C-3846. Oficio N° CE-I-MAG 047 (15 defebrero de 2024) - SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMES MENSUAL DEL DESEMBOLSO DEL CONVENIO SOLIDARIO COMITÉ DE SEGUIMIENTO AVANCE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (17 de febrero de 2024) Oficio N° CE-I-MAG 050 (16 de febrero de 2024) - SOLICITUD DE ENTREGA DE PAGA PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS. Oficio N° CE-I-MAG 051 (16 de febrero de 2024) - SOLICITUD DE COTIZACIÓNES. Oficio N° CE-I-MAG 053 (18 de febrero de 2024) - ACLARACIÓN CUADRO COMPARATIVO MATERIAL DE CANTERA. Oficio N° CE-I-MAG 054 (18 de febrero de 2024) - DEVOLUCIÓN DE AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS. Oficio N° CE-I-MAG 060 (27 de febrero de 2024) - Entrega del diseño de la valla informativa Oficio N° CE-I-MAG 061 (29 de febrero de 2024) - INVENTARIO DE INFORMACIÓN AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS CONVENIO SOLIDARIO N° 3846-2023. Oficio N° CE-I-MAG 063 (04 de marzo de 2024) - SOLICITUD DE PLAN DE TRABAJO, PROGRAMACIÓN DE OBRAS Oficio N° CE-I-MAG 064 (04 de marzo de 2024) - Solicitud de plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito (PMT) Oficio N° CE-I-MAG 071 (18 de marzo de 2024) - PREOCUPACIÓN POR ENTREGA DE CORRECCIONES ESTUDIOS Y DISEÑOS. Oficio N° CE-I-MAG 076 (20 de marzo de 2024) - Reunión para aclarar inquietudes de informes mensuales inversión y buen desembolso. Oficio N° CE-I-MAG 081 (01 de abril de 2024) - Observaciones a Ajustes a Estudios y Diseños Convenio Solidario N° 3846-2023. Oficio N° CE-I-MAG 082 (01 de abril de 2024) - Aprobación de Ajustes a Estudios y Diseños Convenio Solidario N° 3846-2023. Oficio N° CE-I-MAG 083 (02 de abril de 2024) - Observaciones Programación de Obra Convenio Solidario N° 3846-2023. Oficio N° CE-I-MAG 094 (15 de abril de 2024) - ENTREGA DE FICHAS DEL PROGRAMA SOCIAL RESPONSABILIDAD DE LA OAC.	FIRMA NOMBRE: **BETSSY DE PINERES ALGARIN** Matrícula Profesional No.: **08202-141927 ATL**

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES** DIRECCIÓN TERRITORIAL: **MAGDALENA** SEMANA No.: **23** del **3/05/2024** al **9/05/2024** Último Informe Semanal SI ☐
(Numeración consecutiva)

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA** GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: **JUAN PABLO GONZÁLEZ VELANDÍA**

OBJETO CONVENIO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta física a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato):

Construcción de Placa Huella = 121,60 Ml

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El alcance del proyecto consiste en realizar en la ejecución de 121,60 ML de Placa Huella en concreto, según los Estudios y Diseños Aprobados.

CONVENIO SOLIDARIO:

CONTRATISTA:	JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA		
CONVENIO No.	3846 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 197.425.082
FECHA DE INICIO:	1/12/2023	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 197.425.082
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	30/06/2024		

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTOR:	BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN		
INTEGRANTES:	N/A		
CONTRATO No.	4472 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 71.493.538
FECHA DE INICIO:	30/11/2023	VALOR ADICIONES:	$ 22.874.047
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 94.367.585
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	22/05/2024	VALOR ANTICIPO:	$ -
		VALOR AMORTIZADO:	$ -
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONVENIO/ CONTRATO	VIGENCIA	2023	2024
CONVENIO	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 196.425.082	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 122.348.014	
	SALDO DE VIGENCIA	$ 74.077.068	
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 94.367.585	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 21.398.224	
	SALDO DE VIGENCIA	$ 72.969.361	

(Ejecutado de la vigencia corresponde al valor total ejecutado acumulado)
(Indicar valores en pesos)

CONVENIO

VALOR BÁSICO CONVENIO (A):	$ 132.826.675	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ 73.061.173	55,00%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ 78.622.121	59,19%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$ 5.560.948	4,19%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS:	$ 22.937.335	11,68%
(Estudios y Diseños, gestión social, ambiental, costos indirectos)		
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 183.866.677	93,13%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 122.348.014	61,97%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	$ (61.518.663)	-31,16%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 15.387.686	11,58%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 6.794.888	5,12%

Observaciones:

El valor total del convenio:	$	197.425.082,00
Para ejecución física de la obra:	$	132.826.675,00
Gastos administrativos:	$	59.239.870,00
PAGA:	$	4.358.537,00
Herramientas menores por parte del OAC:	$	1.000.000,00

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 21.398.224	22,68%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 21.398.224	22,68%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 562.037	0,60%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 562.037	0,60%

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR: N/A

PERIODO FACTURADO: N/A

VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:

III. AVANCE FÍSICO

Meta Física Programada %: **55,00%** Avance o Atraso Físico %: **4,19%**

Meta Física Ejecutada %: **59,19%**

Meta Física (Programa de Obra)

Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad
* LIMPIEZA A MANO DE ALCANTARILLAS	Ha	-
* DESMONTE Y LIMPIEZA DE ZONAS NO BOSCOSAS	Ml	-
* PLACA HUELLA	Und	121,60
* CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA	Und	-

Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada

Avance Físico	VÍA NUEVA HOLANDA A SAN JOSE DE PREVENCIÓN	Total	%
Prog			
Ejec			
Prog			
Ejec			
Prog	PLACA HUELLA	66,89	55,00%
Ejec	PLACA HUELLA	71,98	59,19%
Prog			
Ejec			

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponible
Compactador manual (SALTARIN) Peso de operación (Kg.) 52, Fuerza de impactb por golpe (KN) 12	1,00	-
Mezcladora de concreto 1 bulto	1,00	-
Cizalla manual de 90 cm.	1,00	-
Carrotanque de agua (1000 Galones)	1,00	-
Vibrocompactador, potencia 153 HP, peso 10	1,00	-
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de	1,00	-
Ruteadora	1,00	-
Compresor (barrido y soplado)	1,00	-
Camioneta D – 300	1,00	-
Retroexcavadora sobre llantas	1,00	-
Compresor 120	1,00	-
Vibrador de concreto	1,00	-
Aspersor manual	1,00	-
Total	**13,00**	**-**

Se debe relacionar la maquinaria y equipo presente en campo para la ejecución de las actividades según el anexo técnico

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra incluido la revisión de los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

TRAMO Y/O SECTOR 1: VÍA NUEVA HOLANDA A SAN JOSE DE PREVENCIÓN TRAMO Y/O SECTOR 2: N/A

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

			DISPONIBLE			
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE BOSCONIA	PERMISO MINERO:	SI X	NO		
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO		
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE EL COPEY	PERMISO MINERO:	SI X	NO		
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO		

OBSERVACIONES:
La OAC cuenta con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI		NO	N/A	X
LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO	N/A	X
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI		NO	N/A	X
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI		NO	N/A	X
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI		NO	N/A	X
VERTIMIENTOS:	SI		NO	N/A	X
EMISIONES:	SI		NO	N/A	X
OTROS (Especifcar cual)	SI		NO	N/A	X

OBSERVACIONES:
La OAC cuenta con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: APROBADO POR LA INTERVENTORÍA

OBSERVACIONES:
N/A

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:	13,00	6,00
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:	9,00	3,00
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:	4,00	3,00
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		-

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO: 19,00

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS: 1,00

No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS: -

ACTAS DE VECINDAD REALIZADAS: -

DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:

CORREGIMIENTO DE NUEVA HOLANDA FINCA EL DESCANSO

OBSERVACIONES: Los empleos generados en el proyecto se distribuyen de la siguiente manera:
I. CONVENIO – OBRA
Contador Público (1)
Residente de Obra (1)
Obreros (7)
Maestro de Obra (1)
II. INTERVENTORÍA - OBRA
Director de Interventoría (1)
Residente de Interventoría (1)
Profesional Social (1)
Profesional Ambiental (1)

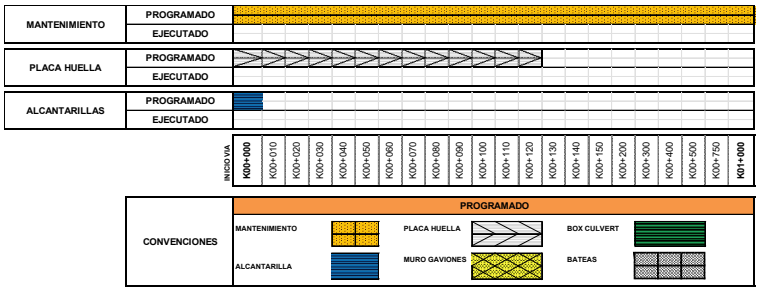
VI. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

1. Se inicia con la instalación del acero de refuerzo para las cunetas.
2. Se inicia con la fundida para las cunetas
3. Comité de obra para verificar el avance de obra.
4. La interventoría lleva el registro fotográfico y escrito de cada una de las actividades realizadas en obra diariamente.

VII. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

1. Se realizará comité semanal.
2. Se continuará con la fundida de las placas en concreto ciclópeo
3. Se continuará con la construcción de las placas en concretos reforzado.
4. Se continuará con la instalación del acero de refuerzo para placa huella y vigas riostras.
5. Se continuará con el armado del acero, fundida de las cunetas y de los bordillos.
6. La interventoría llevará el registro fotográfico y escrito de cada una de las actividades realizadas en obra diariamente.
7. La interventoría realizará seguimiento a cada una de las actividades realizadas.
8. La interventoría realizará charlas de SST al personal de obra.

VIII. ESQUEMA GRAFICO AVANCE METAS FISICAS PROGRAMADAS VS METAS FISICAS EJECUTADAS



Nota: Las metas fisicas aquí planteadas, corresponden a las establecidas en Levantamiento Técnico Inicial, realizada con los representantes de las organizaciones de acción comunal, y el personal técnico de Caminos Comunitarios de la Paz Total, para la postulación del tramo a Intervenir.

El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta fisica programada vs meta fisica ejecutada del convenio

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Armado del acero para la fundida de las cunetas.



Fundida de las cunetas.



Fundida de las cunetas.

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Oficio N° CE-I-MAG 004-2023 (04 de diciembre de 2023) - Solicitud de entrega de Hojas de Vida personal JAC.
Oficio N° CE-I-MAG 005-2023 (05 de diciembre de 2023) - Plazo de Ejecución. ETAPA DE REVISIÓN CONVENIOS SOLIDARIOS.
Oficio N° CE-I-MAG 007-2023 (06 de diciembre de 2023) - Entrega ACTA DE APROBACIÓN DEL PERESONAL
Oficio N° CE-I-MAG 008-2023 (07 de diciembre de 2023) - Segunda Solicitud de entrega de Hojas de Vida personal JAC.
Oficio N° CE-I-MAG 009-2023 (09 de diciembre de 2023) - Instructivo Manejo de Desembolso y otros.
Comité Operativo Nº 1 (09 de diciembre de 2023)
Oficio N° CE-I-MAG 012-2023 (09 de diciembre de 2023) - SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS
Oficio N° CE-I-MAG 022 (17 de enero de 2024) - ENTREGA DE DOCUMENTO "REQUERIMIENTO REVISIÓN DE GUÍAS".
Oficio N° CE-I-MAG 023 (17 de enero de 2024) - ENTREGA DE DOCUMENTO "MANEJO DEL DESEMBOLSO".
Oficio N° CE-I-MAG 026 (18 de enero de 2024) - CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES.
Oficio N° CE-I-MAG 028 (20 de enero de 2024) - SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS
Comite Operativo N° 02 (25 de enero de 2024) - Solicitud de cotizaciones recibidas en el periodo que se requieran aprobar en el comité.
Oficio N° CE-I-MAG 033 (27 de enero de 2024) - SOLICITUD FORMAL INFORME DEL MANEJO DEL DESEMBOLSO POR PARTE DE LA JAC.
Oficio N° CE-I-MAG 040 (12 de febrero de 2024) - SOLICITUD FORMAL ENTREGA DE CONTRATOS.
Oficio N° CE-I-MAG 041 (12 de febrero de 2024) - Solicitud de Entrega de Ajustes a Estudios y Diseños.
Oficio N° CE-I-MAG 045 (15 de febrero de 2024) - APROBADO EL PLAN DE INVERSIÓN Nº 1 Y Nº 2 C-3846
Oficio N° CE-I-MAG 046 (15 de febrero de 2024) - APROBADO EL INFORME DEL MANEJO DE DESEMBOLSO MENSUAL Nº 1 Y Nº 2 C-3846.
Oficio N° CE-I-MAG 047 (15 defebrero de 2024) - SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMES MENSUAL DEL DESEMBOLSO DEL CONVENIO SOLIDARIO
COMITÉ DE SEGUIMIENTO AVANCE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (17 de febrero de 2024)
Oficio N° CE-I-MAG 050 (16 de febrero de 2024) - SOLICITUD DE ENTREGA DE PAGA PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS.
Oficio N° CE-I-MAG 051 (16 de febrero de 2024) - SOLICITUD DE COTIZACIÓNES.
Oficio N° CE-I-MAG 053 (18 de febrero de 2024) - ACLARACIÓN CUADRO COMPARATIVO MATERIAL DE CANTERA.
Oficio N° CE-I-MAG 054 (18 de febrero de 2024) - DEVOLUCIÓN DE AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS.
Oficio N° CE-I-MAG 060 (27 de febrero de 2024) - Entrega del diseño de la valla informativa
Oficio N° CE-I-MAG 061 (29 de febrero de 2024) - INVENTARIO DE INFORMACIÓN AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS CONVENIO SOLIDARIO N° 3846-2023.
Oficio N° CE-I-MAG 063 (04 de marzo de 2024) - SOLICITUD DE PLAN DE TRABAJO, PROGRAMACIÓN DE OBRAS
Oficio N° CE-I-MAG 064 (04 de marzo de 2024) - Solicitud de plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito (PMT)
Oficio N° CE-I-MAG 071 (18 de marzo de 2024) - PREOCUPACIÓN POR ENTREGA DE CORRECCIONES ESTUDIOS Y DISEÑOS.
Oficio N° CE-I-MAG 076 (20 de marzo de 2024) - Reunión para aclarar inquietudes de informes mensuales inversión y buen desembolso.
Oficio N° CE-I-MAG 081 (01 de abril de 2024) - Observaciones a Ajustes a Estudios y Diseños Convenio Solidario N° 3846-2023.
Oficio N° CE-I-MAG 082 (01 de abril de 2024) - Aprobación de Ajustes a Estudios y Diseños Convenio Solidario N° 3846-2023.

Oficio N° CE-I-MAG 083 (02 de abril de 2024) - Observaciones Programación de Obra Convenio Solidario N° 3846-2023.
Oficio N° CE-I-MAG 094 (15 de abril de 2024) - ENTREGA DE FICHAS DEL PROGRAMA SOCIAL RESPONSABILIDAD DE LA OAC.
Oficio N° CE-I-MAG 108 (09 de mayo de 2024) - Comunicación Suspensión de Obra.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA
NOMBRE: **BETSSY DE PINERES ALGARIN**
Matrícula Profesional No.: **08202-141927 ATL**

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES** DIRECCIÓN TERRITORIAL: **MAGDALENA** SEMANA No.: **24** del **10/05/2024** al **16/05/2024** Último Informe Semanal SI ☐
(Numeración consecutiva)

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA** GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: **JUAN PABLO GONZÁLEZ VELANDÍA**

OBJETO CONVENIO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta física a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato):

Construcción de Placa Huella = 121,60 Ml

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El alcance del proyecto consiste en realizar en la ejecución de 121,60 ML de Placha Huella en concreto, según los Estudios y Diseños Aprobados.

CONVENIO SOLIDARIO:

CONTRATISTA:	JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA		
CONVENIO No.	3846 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 197.425.082
FECHA DE INICIO:	1/12/2023	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 197.425.082
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	30/06/2024		

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTOR:	BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN		
INTEGRANTES:	N/A		
CONTRATO No.	4472 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 71.493.538
FECHA DE INICIO:	30/11/2023	VALOR ADICIONES:	$ 22.874.047
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 94.367.585
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	30/04/2024	VALOR ANTICIPO:	$ -
		VALOR AMORTIZADO:	$ -
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONVENIO/ CONTRATO	VIGENCIA	2023	2024
CONVENIO	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 196.425.082	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 138.413.520	
	SALDO DE VIGENCIA	$ 58.011.562	
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 94.367.585	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 22.522.298	
	SALDO DE VIGENCIA	$ 71.845.287	

(Ejecutado de la vigencia corresponde al valor total ejecutado acumulado)
(Indicar valores en pesos)

CONVENIO

VALOR BÁSICO CONVENIO (A):	$ 132.826.675	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ 88.448.859	66,59%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ 83.134.058	62,59%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	-$ 5.314.801	-4,00%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS:	$ 27.661.335	14,08%
(Estudios y Diseños, gestión social, ambiental, costos indirectos)		
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 183.866.677	93,13%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 138.413.520	70,11%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	$ (45.453.157)	-23,02%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 15.387.686	11,58%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 4.511.937	3,40%

Observaciones:

El valor total del convenio:	$	197.425.082,00
Para ejecución física de la obra:	$	132.826.675,00
Gastos administrativos:	$	59.239.870,00
PAGA:	$	4.358.537,00
Herramientas menores por parte del OAC:	$	1.000.000,00

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 22.522.298	23,87%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 22.522.298	23,87%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 562.037	0,60%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 562.037	0,60%

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR: N/A

PERIODO FACTURADO: N/A

VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:

III. AVANCE FÍSICO

Meta Física Programada %: **66,59%** Avance o Atraso Físico %: **-4,00%**

Meta Física Ejecutada %: **62,59%**

Meta Física (Programa de Obra)

	Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad
*	LIMPIEZA A MANO DE ALCANTARILLAS	Ha	-
*	DESMONTE Y LIMPIEZA DE ZONAS NO BOSCOSAS	Ml	-
*	PLACA HUELLA	Und	121,60
*	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA	Und	-

Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada

Avance Físico	VÍA NUEVA HOLANDA A SAN JOSE DE PREVENCIÓN	Total	%
Prog			
Ejec			
Prog			
Ejec			
Prog	PLACA HUELLA	80,97	66,59%
Ejec	PLACA HUELLA	76,11	62,59%
Prog			
Ejec			

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponible
Compactador manual (SALTARIN) Peso de operación (Kg.) 52, Fuerza de impactb por golpe (KN) 12	1,00	-
Mezcladora de concreto 1 bulto	1,00	-
Cizalla manual de 90 cm.	1,00	-
Carrotanque de agua (1000 Galones)	1,00	-
Vibrocompactador, potencia 153 HP, peso 10	1,00	-
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de	1,00	-
Ruteadora	1,00	-
Compresor (barrido y soplado)	1,00	-
Camioneta D – 300	1,00	-
Retroexcavadora sobre llantas	1,00	-
Compresor 120	1,00	-
Vibrador de concreto	1,00	-
Aspersor manual	1,00	-
Total	**13,00**	**-**

Se debe relacionar la maquinaria y equipo presente en campo para la ejecución de las actividades según el anexo técnico

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra incluido la revisión de los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

TRAMO Y/O SECTOR 1: VÍA NUEVA HOLANDA A SAN JOSE DE PREVENCIÓN TRAMO Y/O SECTOR 2: N/A

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

			DISPONIBLE		
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE BOSCONIA	PERMISO MINERO:	SI X	NO	
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO	
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE EL COPEY	PERMISO MINERO:	SI X	NO	
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO	

OBSERVACIONES:
La OAC cuenta con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI		NO	N/A	X
LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO	N/A	X
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI		NO	N/A	X
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI		NO	N/A	X
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI		NO	N/A	X
VERTIMIENTOS:	SI		NO	N/A	X
EMISIONES:	SI		NO	N/A	X
OTROS (Especifcar cual)	SI		NO	N/A	X

OBSERVACIONES:
La OAC cuenta con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: APROBADO POR LA INTERVENTORÍA

OBSERVACIONES:
N/A

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:	13,00	6,00
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:	9,00	3,00
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:	4,00	3,00
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		-

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO: 19,00

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS:	1,00
No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS:	-
ACTAS DE VECINDAD REALIZADAS:	-

DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:

CORREGIMIENTO DE NUEVA HOLANDA FINCA EL DESCANSO

OBSERVACIONES: Los empleos generados en el proyecto se distribuyen de la siguiente manera:
I. CONVENIO – OBRA
Contador Público (1)
Residente de Obra (1)
Obreros (7)
Maestro de Obra (1)
II. INTERVENTORÍA - OBRA
Director de Interventoría (1)
Residente de Interventoría (1)
Profesional Social (1)
Profesional Ambiental (1)

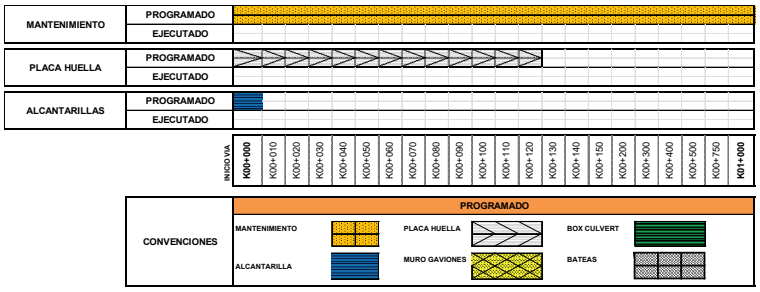
VI. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

1. Los días 7,8 y 9 de mayo no se realizan actividades por un paro presentado en la la principal que conduce hacia los corregimientos y veredas del municipio, no hay acceso vehicular ni del personal.
2. El día 9 de mayo en horas de la tarde, se suspende el paro, pero no se realizan las actividades programadas por falta de material en obra (arena, triturado)
3. Comité de obra para verificar el avance de obra.
4. La interventoría lleva el registro fotográfico y escrito de cada una de las actividades realizadas en obra diariamente.

VII. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

1. Se realizará comité semanal.
2. Se continuará con la fundida de las placas en concreto ciclópeo
3. Se continuará con la construcción de las placas en concretos reforzado.
4. Se continuará con la instalación del acero de refuerzo para placa huella y vigas riostras.
5. Se continuará con el armado del acero, fundida de las cunetas y de los bordillos.
6. La interventoría llevará el registro fotográfico y escrito de cada una de las actividades realizadas en obra diariamente.
7. La interventoría realizará seguimiento a cada una de las actividades realizadas.
8. La interventoría realizará charlas de SST al personal de obra.

VIII. ESQUEMA GRAFICO AVANCE METAS FISICAS PROGRAMADAS VS METAS FISICAS EJECUTADAS



Nota: Las metas fisicas aquí planteadas, corresponden a las establecidas en Levantamiento Técnico Inicial, realizada con los representantes de las organizaciones de acción comunal, y el personal técnico de Caminos Comunitarios de la Paz Total, para la postulación del tramo a Intervenir.

El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta fisica programada vs meta fisica ejecutada del convenio

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO

N/A

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

FECHA: **16/05/2024** (Día / Mes / Año)

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Oficio N° CE-I-MAG 004-2023 (04 de diciembre de 2023) - Solicitud de entrega de Hojas de Vida personal JAC.
Oficio N° CE-I-MAG 005-2023 (05 de diciembre de 2023) - Plazo de Ejecución. ETAPA DE REVISIÓN CONVENIOS SOLIDARIOS.
Oficio N° CE-I-MAG 007-2023 (06 de diciembre de 2023) - Entrega ACTA DE APROBACIÓN DEL PERESONAL
Oficio N° CE-I-MAG 008-2023 (07 de diciembre de 2023) - Segunda Solicitud de entrega de Hojas de Vida personal JAC.
Oficio N° CE-I-MAG 009-2023 (09 de diciembre de 2023) - Instructivo Manejo de Desembolso y otros.
Comité Operativo Nº 1 (09 de diciembre de 2023)
Oficio N° CE-I-MAG 012-2023 (09 de diciembre de 2023) - SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS
Oficio N° CE-I-MAG 022 (17 de enero de 2024) - ENTREGA DE DOCUMENTO "REQUERIMIENTO REVISIÓN DE GUÍAS".
Oficio N° CE-I-MAG 023 (17 de enero de 2024) - ENTREGA DE DOCUMENTO "MANEJO DEL DESEMBOLSO".
Oficio N° CE-I-MAG 026 (18 de enero de 2024) - CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES.
Oficio N° CE-I-MAG 028 (20 de enero de 2024) - SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS
Comite Operativo N° 02 (25 de enero de 2024) - Solicitud de cotizaciones recibidas en el periodo que se requieran aprobar en el comité.
Oficio N° CE-I-MAG 033 (27 de enero de 2024) - SOLICITUD FORMAL INFORME DEL MANEJO DEL DESEMBOLSO POR PARTE DE LA JAC.
Oficio N° CE-I-MAG 040 (12 de febrero de 2024) - SOLICITUD FORMAL ENTREGA DE CONTRATOS.
Oficio N° CE-I-MAG 041 (12 de febrero de 2024) - Solicitud de Entrega de Ajustes a Estudios y Diseños.
Oficio N° CE-I-MAG 045 (15 de febrero de 2024) - APROBADO EL PLAN DE INVERSIÓN Nº 1 Y Nº 2 C-3846
Oficio N° CE-I-MAG 046 (15 de febrero de 2024) - APROBADO EL INFORME DEL MANEJO DE DESEMBOLSO MENSUAL Nº 1 Y Nº 2 C-3846.
Oficio N° CE-I-MAG 047 (15 defebrero de 2024) - SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMES MENSUAL DEL DESEMBOLSO DEL CONVENIO SOLIDARIO
COMITÉ DE SEGUIMIENTO AVANCE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (17 de febrero de 2024)
Oficio N° CE-I-MAG 050 (16 de febrero de 2024) - SOLICITUD DE ENTREGA DE PAGA PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS.
Oficio N° CE-I-MAG 051 (16 de febrero de 2024) - SOLICITUD DE COTIZACIÓNES.
Oficio N° CE-I-MAG 053 (18 de febrero de 2024) - ACLARACIÓN CUADRO COMPARATIVO MATERIAL DE CANTERA.
Oficio N° CE-I-MAG 054 (18 de febrero de 2024) - DEVOLUCIÓN DE AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS.
Oficio N° CE-I-MAG 060 (27 de febrero de 2024) - Entrega del diseño de la valla informativa
Oficio N° CE-I-MAG 061 (29 de febrero de 2024) - INVENTARIO DE INFORMACIÓN AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS CONVENIO SOLIDARIO N° 3846-2023.
Oficio N° CE-I-MAG 063 (04 de marzo de 2024) - SOLICITUD DE PLAN DE TRABAJO, PROGRAMACIÓN DE OBRAS
Oficio N° CE-I-MAG 064 (04 de marzo de 2024) - Solicitud de plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito (PMT)
Oficio N° CE-I-MAG 071 (18 de marzo de 2024) - PREOCUPACIÓN POR ENTREGA DE CORRECCIONES ESTUDIOS Y DISEÑOS.
Oficio N° CE-I-MAG 076 (20 de marzo de 2024) - Reunión para aclarar inquietudes de informes mensuales inversión y buen desembolso.
Oficio N° CE-I-MAG 081 (01 de abril de 2024) - Observaciones a Ajustes a Estudios y Diseños Convenio Solidario N° 3846-2023.
Oficio N° CE-I-MAG 082 (01 de abril de 2024) - Aprobación de Ajustes a Estudios y Diseños Convenio Solidario N° 3846-2023.

Oficio N° CE-I-MAG 083 (02 de abril de 2024) - Observaciones Programación de Obra Convenio Solidario N° 3846-2023.
Oficio N° CE-I-MAG 094 (15 de abril de 2024) - ENTREGA DE FICHAS DEL PROGRAMA SOCIAL RESPONSABILIDAD DE LA OAC.
Oficio N° CE-I-MAG 108 (09 de mayo de 2024) - Comunicación Suspensión de Obra.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA



NOMBRE: **BETSSY DE PINERES ALGARIN**
Matrícula Profesional No.: **08202-141927 ATL**

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES** DIRECCIÓN TERRITORIAL: **MAGDALENA** SEMANA No.: **25** del **17/05/2024** al **23/05/2024** (Numeración consecutiva) Último Informe Semanal SI ☐

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA** GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: **JUAN PABLO GONZÁLEZ VELANDÍA**

OBJETO CONVENIO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta física a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato):

Construcción de Placa Huella = 121,60 Ml

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El alcance del proyecto consiste en realizar en la ejecución de 121,60 ML de Placa Huella en concreto, según los Estudios y Diseños Aprobados.

CONVENIO SOLIDARIO:

CONTRATISTA:	JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA		
CONVENIO No.	3846 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 197.425.082
FECHA DE INICIO:	1/12/2023	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 197.425.082
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	30/06/2024		

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTOR:	BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN		
INTEGRANTES:	N/A		
CONTRATO No.	4472 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 71.493.538
FECHA DE INICIO:	30/11/2023	VALOR ADICIONES:	$ 22.874.047
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 94.367.585
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	4/06/2024	VALOR ANTICIPO:	$ -
		VALOR AMORTIZADO:	$ -
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONVENIO/ CONTRATO	VIGENCIA	2023	2024
CONVENIO	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 196.425.082	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 138.413.520	
	SALDO DE VIGENCIA	$ 58.011.562	
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 94.367.585	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 23.084.335	
	SALDO DE VIGENCIA	$ 71.283.250	

(Ejecutado de la vigencia corresponde al valor total ejecutado acumulado)
(Indicar valores en pesos)

CONVENIO

VALOR BÁSICO CONVENIO (A):	$ 132.826.675	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ 103.836.544	78,17%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ 104.606.979	78,75%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$ 770.435	0,58%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS:	$ 27.661.335	14,08%
(Estudios y Diseños, gestión social, ambiental, costos indirectos)		
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 183.866.677	93,13%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 138.413.520	70,11%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	$ (45.453.157)	-23,02%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 15.387.686	11,58%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 21.472.921	16,17%

Observaciones:

El valor total del convenio:	$	197.425.082,00
Para ejecución física de la obra:	$	132.826.675,00
Gastos administrativos:	$	59.239.870,00
PAGA:	$	4.358.537,00
Herramientas menores por parte del OAC:	$	1.000.000,00

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 23.084.335	24,46%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 23.084.335	24,46%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 562.037	0,60%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 562.037	0,60%

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR: N/A

PERIODO FACTURADO: N/A

VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:

III. AVANCE FÍSICO

Meta Física Programada %: **78,17%** Avance o Atraso Físico %: **0,58%**

Meta Física Ejecutada %: **78,75%**

Meta Física (Programa de Obra)

	Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad
*	LIMPIEZA A MANO DE ALCANTARILLAS	Ha	-
*	DESMONTE Y LIMPIEZA DE ZONAS NO BOSCOSAS	Ml	-
*	PLACA HUELLA	Und	121,60
*	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA	Und	-

Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada

Avance Físico	VÍA NUEVA HOLANDA A SAN JOSE DE PREVENCIÓN	Total	%
Prog			
Ejec			
Prog			
Ejec			
Prog	PLACA HUELLA	95,06	78,17%
Ejec	PLACA HUELLA	95,77	78,75%
Prog			
Ejec			

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponible
Compactador manual (SALTARIN) Peso de operación (Kg.) 52, Fuerza de impactb por golpe (KN) 12	1,00	-
Mezcladora de concreto 1 bulto	1,00	-
Cizalla manual de 90 cm.	1,00	-
Carrotanque de agua (1000 Galones)	1,00	-
Vibrocompatedor, potencia 153 HP, peso 10	1,00	-
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de	1,00	-
Ruteadora	1,00	-
Compresor (barrido y soplado)	1,00	-
Camioneta D – 300	1,00	-
Retroexcavadora sobre llantas	1,00	-
Compresor 120	1,00	-
Vibrador de concreto	1,00	-
Aspersor manual	1,00	-
Total	**13,00**	-

Se debe relacionar la maquinaria y equipo presente en campo para la ejecución de las actividades según el anexo técnico

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra incluido la revisión de los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

TRAMO Y/O SECTOR 1: **VÍA NUEVA HOLANDA A SAN JOSE DE PREVENCIÓN** TRAMO Y/O SECTOR 2: **N/A**

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

			DISPONIBLE		
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE BOSCONIA	PERMISO MINERO:	SI X	NO	
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO	
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE EL COPEY	PERMISO MINERO:	SI X	NO	
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO	

OBSERVACIONES:
La OAC cuenta con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI		NO	N/A	X
LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO	N/A	X
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI		NO	N/A	X
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI		NO	N/A	X
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI		NO	N/A	X
VERTIMIENTOS:	SI		NO	N/A	X
EMISIONES:	SI		NO	N/A	X
OTROS (Especificar cual)	SI		NO	N/A	X

OBSERVACIONES:
La OAC cuenta con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: APROBADO POR LA INTERVENTORÍA

OBSERVACIONES:
N/A

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:	13,00	6,00
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:	9,00	3,00
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:	4,00	3,00
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		-

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO: 19,00

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS: 1,00

No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS: -

ACTAS DE VECINDAD REALIZADAS: -

DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:

CORREGIMIENTO DE NUEVA HOLANDA FINCA EL DESCANSO

OBSERVACIONES: Los empleos generados en el proyecto se distribuyen de la siguiente manera:
I. CONVENIO – OBRA
Contador Público (1)
Residente de Obra (1)
Obreros (7)
Maestro de Obra (1)
II. INTERVENTORÍA - OBRA
Director de Interventoría (1)
Residente de Interventoría (1)
Profesional Social (1)
Profesional Ambiental (1)

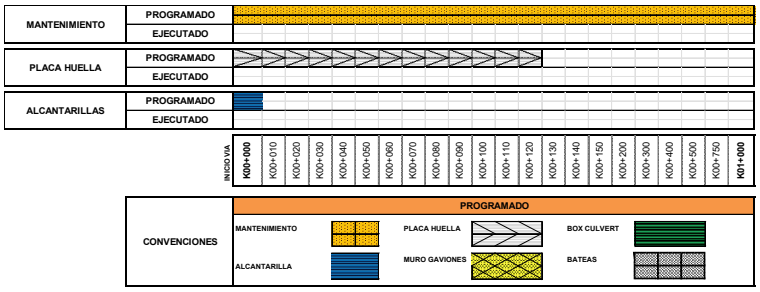
VI. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

1. Se continúa con la fundida de las placas en concreto ciclópeo.
2. Se contiúa con el armado del acero y fundida de las cunetas.
3. Comité de obra para verificar el avance de obra.
4. La interventoría lleva el registro fotográfico y escrito de cada una de las actividades realizadas en obra diariamente.

VII. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

1. Se realizará comité semanal.
2. Se continuará con la fundida de las placas en concreto ciclópeo
3. Se continuará con la construcción de las placas en concretos reforzado.
4. Se continuará con la instalación del acero de refuerzo para placa huella y vigas riostras.
5. Se continuará con el armado del acero, fundida de las cunetas y de los bordillos.
6. La interventoría llevará el registro fotográfico y escrito de cada una de las actividades realizadas en obra diariamente.
7. La interventoría realizará seguimiento a cada una de las actividades realizadas.
8. La interventoría realizará charlas de SST al personal de obra.

VIII. ESQUEMA GRAFICO AVANCE METAS FISICAS PROGRAMADAS VS METAS FISICAS EJECUTADAS



Nota: Las metas fisicas aquí planteadas, corresponden a las establecidas en Levantamiento Técnico Inicial, realizada con los representantes de las organizaciones de acción comunal, y el personal técnico de Caminos Comunitarios de la Paz Total, para la postulación del tramo a Intervenir.

El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del convenio

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Armado del acero para la fundida de las cunetas.



Armado del acero para la fundida de las cunetas.



Encofrado para la fundida de placas en concreto ciclópeo

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

	FECHA	23/05/2024 (Dia / Mes / Año)

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Oficio N° CE-I-MAG 004-2023 (04 de diciembre de 2023) - Solicitud de entrega de Hojas de Vida personal JAC.
Oficio N° CE-I-MAG 005-2023 (05 de diciembre de 2023) - Plazo de Ejecución. ETAPA DE REVISIÓN CONVENIOS SOLIDARIOS.
Oficio N° CE-I-MAG 007-2023 (06 de diciembre de 2023) - Entrega ACTA DE APROBACIÓN DEL PERESONAL
Oficio N° CE-I-MAG 008-2023 (07 de diciembre de 2023) - Segunda Solicitud de entrega de Hojas de Vida personal JAC.
Oficio N° CE-I-MAG 009-2023 (09 de diciembre de 2023) - Instructivo Manejo de Desembolso y otros.
Comité Operativo Nº 1 (09 de diciembre de 2023)
Oficio N° CE-I-MAG 012-2023 (09 de diciembre de 2023) - SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS
Oficio N° CE-I-MAG 022 (17 de enero de 2024) - ENTREGA DE DOCUMENTO "REQUERIMIENTO REVISIÓN DE GUÍAS".
Oficio N° CE-I-MAG 023 (17 de enero de 2024) - ENTREGA DE DOCUMENTO "MANEJO DEL DESEMBOLSO".
Oficio N° CE-I-MAG 026 (18 de enero de 2024) - CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES.
Oficio N° CE-I-MAG 028 (20 de enero de 2024) - SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS
Comite Operativo N° 02 (25 de enero de 2024) - Solicitud de cotizaciones recibidas en el periodo que se requieran aprobar en el comité.
Oficio N° CE-I-MAG 033 (27 de enero de 2024) - SOLICITUD FORMAL INFORME DEL MANEJO DEL DESEMBOLSO POR PARTE DE LA JAC.
Oficio N° CE-I-MAG 040 (12 de febrero de 2024) - SOLICITUD FORMAL ENTREGA DE CONTRATOS.
Oficio N° CE-I-MAG 041 (12 de febrero de 2024) - Solicitud de Entrega de Ajustes a Estudios y Diseños.
Oficio N° CE-I-MAG 045 (15 de febrero de 2024) - APROBADO EL PLAN DE INVERSIÓN Nº 1 Y Nº 2 C-3846
Oficio N° CE-I-MAG 046 (15 de febrero de 2024) - APROBADO EL INFORME DEL MANEJO DE DESEMBOLSO MENSUAL Nº 1 Y Nº 2 C-3846.
Oficio N° CE-I-MAG 047 (15 defebrero de 2024) - SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMES MENSUAL DEL DESEMBOLSO DEL CONVENIO SOLIDARIO COMITÉ DE SEGUIMIENTO AVANCE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (17 de febrero de 2024)
Oficio N° CE-I-MAG 050 (16 de febrero de 2024) - SOLICITUD DE ENTREGA DE PAGA PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS.
Oficio N° CE-I-MAG 051 (16 de febrero de 2024) - SOLICITUD DE COTIZACIÓNES.
Oficio N° CE-I-MAG 053 (18 de febrero de 2024) - ACLARACIÓN CUADRO COMPARATIVO MATERIAL DE CANTERA.
Oficio N° CE-I-MAG 054 (18 de febrero de 2024) - DEVOLUCIÓN DE AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS.
Oficio N° CE-I-MAG 060 (27 de febrero de 2024) - Entrega del diseño de la valla informativa
Oficio N° CE-I-MAG 061 (29 de febrero de 2024) - INVENTARIO DE INFORMACIÓN AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS CONVENIO SOLIDARIO N° 3846-2023.
Oficio N° CE-I-MAG 063 (04 de marzo de 2024) - SOLICITUD DE PLAN DE TRABAJO, PROGRAMACIÓN DE OBRAS
Oficio N° CE-I-MAG 064 (04 de marzo de 2024) - Solicitud de plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito (PMT)
Oficio N° CE-I-MAG 071 (18 de marzo de 2024) - PREOCUPACIÓN POR ENTREGA DE CORRECCIONES ESTUDIOS Y DISEÑOS.
Oficio N° CE-I-MAG 076 (20 de marzo de 2024) - Reunión para aclarar inquietudes de informes mensuales inversión y buen desembolso.
Oficio N° CE-I-MAG 081 (01 de abril de 2024) - Observaciones a Ajustes a Estudios y Diseños Convenio Solidario N° 3846-2023.
Oficio N° CE-I-MAG 082 (01 de abril de 2024) - Aprobación de Ajustes a Estudios y Diseños Convenio Solidario N° 3846-2023.

Oficio N° CE-I-MAG 083 (02 de abril de 2024) - Observaciones Programación de Obra Convenio Solidario N° 3846-2023.
Oficio N° CE-I-MAG 094 (15 de abril de 2024) - ENTREGA DE FICHAS DEL PROGRAMA SOCIAL RESPONSABILIDAD DE LA OAC.
Oficio N° CE-I-MAG 108 (09 de mayo de 2024) - Comunicación Suspensión de Obra.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA



NOMBRE: **BETSSY DE PINERES ALGARIN**
Matrícula Profesional No.: **08202-141927 ATL**

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE INFORME SEMANAL	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	13 de 15

FECHA: **30/05/2024** (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES** DIRECCIÓN TERRITORIAL: **MAGDALENA** SEMANA No.: **26** del **24/05/2024** al **30/05/2024** Último Informe Semanal SI ☐ (Numeración consecutiva)

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA** GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: **JUAN PABLO GONZÁLEZ VELANDÍA**

OBJETO CONVENIO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta física a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato):

Construcción de Placa Huella = 121,60 Ml

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El alcance del proyecto consiste en realizar en la ejecución de 121,60 ML de Placa Huella en concreto, según los Estudios y Diseños Aprobados.

CONVENIO SOLIDARIO:

CONTRATISTA:	JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA		
CONVENIO No.	3846 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 197.425.082
FECHA DE INICIO:	1/12/2023	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 197.425.082
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	30/06/2024		

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTOR:	BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN		
INTEGRANTES:	N/A		
CONTRATO No.	4472 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 71.493.538
FECHA DE INICIO:	30/11/2023	VALOR ADICIONES:	$ 22.874.047
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 94.367.585
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	4/06/2024	VALOR ANTICIPO:	$ -
		VALOR AMORTIZADO:	$ -
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONVENIO/ CONTRATO	VIGENCIA	2023	2024
CONVENIO	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 196.425.082	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 138.413.520	
	SALDO DE VIGENCIA	$ 58.011.562	
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 94.367.585	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 23.646.372	
	SALDO DE VIGENCIA	$ 70.721.213	

(Ejecutado de la vigencia corresponde al valor total ejecutado acumulado)
(Indicar valores en pesos)

CONVENIO

VALOR BÁSICO CONVENIO (A):	$ 132.826.675	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ 103.836.544	78,17%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ 118.716.827	89,38%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$ 14.880.283	11,20%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS:	$ 27.661.335	14,08%
(Estudios y Diseños, gestión social, ambiental, costos indirectos)		
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 183.866.677	93,13%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 138.413.520	70,11%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	$ (45.453.157)	-23,02%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 15.387.686	11,58%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 14.109.848	10,62%

Observaciones:

El valor total del convenio:	$	197.425.082,00
Para ejecución física de la obra:	$	132.826.675,00
Gastos administrativos:	$	59.239.870,00
PAGA:	$	4.358.537,00
Herramientas menores por parte del OAC:	$	1.000.000,00

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 23.646.372	25,06%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 23.646.372	25,06%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 562.037	0,60%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 562.037	0,60%

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR: **N/A**

PERIODO FACTURADO: **N/A**

VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:

III. AVANCE FÍSICO

Meta Física Programada %: **78,17%** Avance o Atraso Físico %: **11,20%**

Meta Física Ejecutada %: **89,38%**

Meta Física (Programa de Obra)

	Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad
*	LIMPIEZA A MANO DE ALCANTARILLAS	Ha	-
*	DESMONTE Y LIMPIEZA DE ZONAS NO BOSCOSAS	Ml	-
*	PLACA HUELLA	Und	121,60
*	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA	Und	-

Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada

Avance Físico	VÍA NUEVA HOLANDA A SAN JOSE DE PREVENCIÓN	Total	%
Prog			
Ejec			
Prog			
Ejec			
Prog	PLACA HUELLA	95,06	78,17%
Ejec	PLACA HUELLA	108,68	89,38%
Prog			
Ejec			

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponible
Compactador manual (SALTARIN) Peso de operación (Kg.) 52, Fuerza de impactb por golpe (KN) 12	1,00	-
Mezcladora de concreto 1 bulto	1,00	-
Cizalla manual de 90 cm.	1,00	-
Carrotanque de agua (1000 Galones)	1,00	-
Vibrocompactador, potencia 153 HP, peso 10	1,00	-
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de	1,00	-
Ruteadora	1,00	-
Compresor (barrido y soplado)	1,00	-
Camioneta D – 300	1,00	-
Retroexcavadora sobre llantas	1,00	-
Compresor 120	1,00	-
Vibrador de concreto	1,00	-
Aspersor manual	1,00	-
Total	**13,00**	-

Se debe relacionar la maquinaria y equipo presente en campo para la ejecución de las actividades según el anexo técnico

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra incluido la revisión de los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

TRAMO Y/O SECTOR 1: **VÍA NUEVA HOLANDA A SAN JOSE DE PREVENCIÓN** TRAMO Y/O SECTOR 2: **N/A**

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

			DISPONIBLE			
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE BOSCONIA	PERMISO MINERO:	SI X	NO		
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO		
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE EL COPEY	PERMISO MINERO:	SI X	NO		
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO		

OBSERVACIONES:
La OAC cuenta con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI		NO	N/A	X
LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO	N/A	X
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI		NO	N/A	X
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI		NO	N/A	X
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI		NO	N/A	X
VERTIMIENTOS:	SI		NO	N/A	X
EMISIONES:	SI		NO	N/A	X
OTROS (Especifcar cual)	SI		NO	N/A	X

OBSERVACIONES:
La OAC cuenta con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: APROBADO POR LA INTERVENTORÍA

OBSERVACIONES:
N/A

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:	13,00	6,00
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:	9,00	3,00
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:	4,00	3,00
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		-

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO: 19,00

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS: 1,00

No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS: -

ACTAS DE VECINDAD REALIZADAS: -

DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:

CORREGIMIENTO DE NUEVA HOLANDA FINCA EL DESCANSO

OBSERVACIONES: Los empleos generados en el proyecto se distribuyen de la siguiente manera:
I. CONVENIO – OBRA
Contador Público (1)
Residente de Obra (1)
Obreros (7)
Maestro de Obra (1)
II. INTERVENTORÍA - OBRA
Director de Interventoría (1)
Residente de Interventoría (1)
Profesional Social (1)
Profesional Ambiental (1)

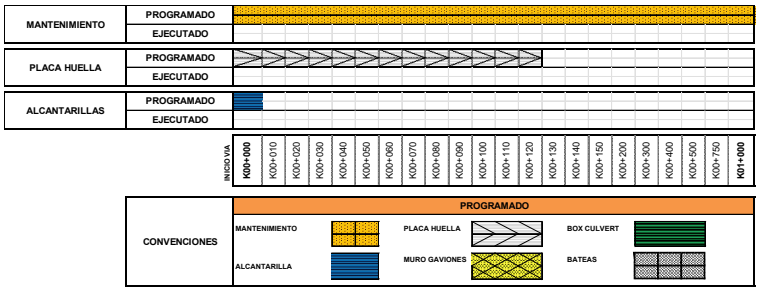
VI. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

1. Se continúa con la fundida de las placas en concreto ciclópeo.
2. Se continúa con el armado del acero, fundida de las cunetas y rampa de acceso.
3. Se continúa con la fundida de las placas en concreto reforzado.
3. Comité de obra para verificar el avance de obra.
4. La interventoría lleva el registro fotográfico y escrito de cada una de las actividades realizadas en obra diariamente.

VII. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

1. Se realizará comité semanal.
2. Se cotinuará con el armado del acero para bordillos
3. Se dará inicio a la fundida de los bordillos.
4. Se iniciará con la limpieza general.
5. Se continuará con el armado del acero, fundida de las cunetas y de los bordillos.
6. La interventoría llevará el registro fotográfico y escrito de cada una de las actividades realizadas en obra diariamente.
7. La interventoría realizará seguimiento a cada una de las actividades realizadas.
8. La interventoría realizará charlas de SST al personal de obra.

VIII. ESQUEMA GRAFICO AVANCE METAS FISICAS PROGRAMADAS VS METAS FISICAS EJECUTADAS



Nota: Las metas fisicas aquí planteadas, corresponden a las establecidas en Levantamiento Técnico Inicial, realizada con los representantes de las organizaciones de acción comunal, y el personal técnico de Caminos Comunitarios de la Paz Total, para la postulación del tramo a Intervenir.

El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del convenio

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fundida de las placa en concreto reforzado.



Fundida de las placa en concreto reforzado.



Aplicación de Antisol sobre las placas de concretos reforzados

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Oficio N° CE-I-MAG 004-2023 (04 de diciembre de 2023) - Solicitud de entrega de Hojas de Vida personal JAC.
Oficio N° CE-I-MAG 005-2023 (05 de diciembre de 2023) - Plazo de Ejecución. ETAPA DE REVISIÓN CONVENIOS SOLIDARIOS.
Oficio N° CE-I-MAG 007-2023 (06 de diciembre de 2023) - Entrega ACTA DE APROBACIÓN DEL PERESONAL
Oficio N° CE-I-MAG 008-2023 (07 de diciembre de 2023) - Segunda Solicitud de entrega de Hojas de Vida personal JAC.
Oficio N° CE-I-MAG 009-2023 (09 de diciembre de 2023) - Instructivo Manejo de Desembolso y otros.
Comité Operativo Nº 1 (09 de diciembre de 2023)
Oficio N° CE-I-MAG 012-2023 (09 de diciembre de 2023) - SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS
Oficio N° CE-I-MAG 022 (17 de enero de 2024) - ENTREGA DE DOCUMENTO "REQUERIMIENTO REVISIÓN DE GUÍAS".
Oficio N° CE-I-MAG 023 (17 de enero de 2024) - ENTREGA DE DOCUMENTO "MANEJO DEL DESEMBOLSO".
Oficio N° CE-I-MAG 026 (18 de enero de 2024) - CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES.
Oficio N° CE-I-MAG 028 (20 de enero de 2024) - SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS
Comite Operativo N° 02 (25 de enero de 2024) - Solicitud de cotizaciones recibidas en el periodo que se requieran aprobar en el comité.
Oficio N° CE-I-MAG 033 (27 de enero de 2024) - SOLICITUD FORMAL INFORME DEL MANEJO DEL DESEMBOLSO POR PARTE DE LA JAC.
Oficio N° CE-I-MAG 040 (12 de febrero de 2024) - SOLICITUD FORMAL ENTREGA DE CONTRATOS.
Oficio N° CE-I-MAG 041 (12 de febrero de 2024) - Solicitud de Entrega de Ajustes a Estudios y Diseños.
Oficio N° CE-I-MAG 045 (15 de febrero de 2024) - APROBADO EL PLAN DE INVERSIÓN Nº 1 Y Nº 2 C-3846
Oficio N° CE-I-MAG 046 (15 de febrero de 2024) - APROBADO EL INFORME DEL MANEJO DE DESEMBOLSO MENSUAL Nº 1 Y Nº 2 C-3846.
Oficio N° CE-I-MAG 047 (15 defebrero de 2024) - SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMES MENSUAL DEL DESEMBOLSO DEL CONVENIO SOLIDARIO
COMITÉ DE SEGUIMIENTO AVANCE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (17 de febrero de 2024)
Oficio N° CE-I-MAG 050 (16 de febrero de 2024) - SOLICITUD DE ENTREGA DE PAGA PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS.
Oficio N° CE-I-MAG 051 (16 de febrero de 2024) - SOLICITUD DE COTIZACIÓNES.
Oficio N° CE-I-MAG 053 (18 de febrero de 2024) - ACLARACIÓN CUADRO COMPARATIVO MATERIAL DE CANTERA.
Oficio N° CE-I-MAG 054 (18 de febrero de 2024) - DEVOLUCIÓN DE AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS.
Oficio N° CE-I-MAG 060 (27 de febrero de 2024) - Entrega del diseño de la valla informativa
Oficio N° CE-I-MAG 061 (29 de febrero de 2024) - INVENTARIO DE INFORMACIÓN AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS CONVENIO SOLIDARIO N° 3846-2023.
Oficio N° CE-I-MAG 063 (04 de marzo de 2024) - SOLICITUD DE PLAN DE TRABAJO, PROGRAMACIÓN DE OBRAS
Oficio N° CE-I-MAG 064 (04 de marzo de 2024) - Solicitud de plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito (PMT)
Oficio N° CE-I-MAG 071 (18 de marzo de 2024) - PREOCUPACIÓN POR ENTREGA DE CORRECCIONES ESTUDIOS Y DISEÑOS.
Oficio N° CE-I-MAG 076 (20 de marzo de 2024) - Reunión para aclarar inquietudes de informes mensuales inversión y buen desembolso.
Oficio N° CE-I-MAG 081 (01 de abril de 2024) - Observaciones a Ajustes a Estudios y Diseños Convenio Solidario N° 3846-2023.
Oficio N° CE-I-MAG 082 (01 de abril de 2024) - Aprobación de Ajustes a Estudios y Diseños Convenio Solidario N° 3846-2023.

Oficio N° CE-I-MAG 083 (02 de abril de 2024) - Observaciones Programación de Obra Convenio Solidario N° 3846-2023.
Oficio N° CE-I-MAG 094 (15 de abril de 2024) - ENTREGA DE FICHAS DEL PROGRAMA SOCIAL RESPONSABILIDAD DE LA OAC.
Oficio N° CE-I-MAG 108 (09 de mayo de 2024) - Comunicación Suspensión de Obra.
Oficio N° CE-I-MAG 120 (24 de mayo de 2024) - SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS
Oficio N° CE-I-MAG 121 (24 de mayo de 2024) - RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN DE RECURSOS.
Oficio N° CE-I-MAG 126 (29 de mayo de 2024) - DOCUMENTOS PARA RECIBO DE OBRAS.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA 
NOMBRE: **BETSSY DE PINERES ALGARIN**
Matrícula Profesional No.: **08202-141927 ATL**

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Maquinaria y Equipo
C-3846

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-4
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: 31/05/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **MAGDALENA**

CONTROL DIARIO DE MAQUIINARIA Y EQUIPO CONTRATO DE OBRA

PERIODO / MES INFORME MENSUAL: MAYO 2024 **PROYECTO:** MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO No. 3846 DE 2023 **CONTRATISTA:** JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA - PIJIÑO DEL CARMEN

CONTRATO INTERVENTORÍA No. 4472 DE 2023 **INTERVENTORÍA:** BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

MAQUINARIA Y EQUIPO				DÍAS DEL MES																												
DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CAPACIDAD	LOCALIZACIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO																																		
TOTAL ACTIVO																																		
TOTAL EN REPARACIÓN																																		
TOTAL INACTIVO																																		

RESUMEN PERIODO / MES	No.	%
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO ACTIVO = A		
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN REPARACIÓN = R		
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO INACTIVO = I		

CONVENCIONES: **ACTIVO= A, EN REPARACIÓN= R, INACTIVO= I.**

REPORTE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO (Cuando se encuentre "Inactiva" o "En reparación" indicar las razones de su estado):

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA: **Las actividades de mejoramiento de la vía correspondiente a Excavación, Conformación y extendida de Sub-Base fueron debidamente ejecutadas en el presente periodo.**

LA INTERVENTORÍA CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LA DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL PROYECTO.

NOTAS:

1. El Interventor debe indicar de manera breve las razones por las cuales la maquinaria y equipo relacionada se encuentran EN REPARACIÓN= R, INACTIVO= I.
2. Se entiende por "Activo" el estado de la maquinaria disponible y en uso, por "Inactivo" el estado de la maquinaria que estando disponible no se encuentra en uso y "en reparación" el estado de la maquinaria no disponible por estar en mantenimiento y/o en reparación.
3. Es responsabilidad de la Interventoría realizar el seguimiento y control diario de la maquinaria y equipo utilizado por el Contratista de obra para la ejecución del proyecto.
4. En el evento en que el Contratista de obra no cumpla con la maquinaria y equipo mínimo requeridos, la Interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones de la Interventoría" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
5. Así mismo en la casilla "Observaciones de la interventoría" el interventor debe consignar las observaciones que considere pertinentes relacionadas con la maquinaria y equipos.

Firma

Nombre: **JAIRO ENRIQUE MATUTE**
Residente de Obra
Matrícula Profesional No.: **08202-136908 ATL**

Firma

Nombre: **BETSSY DE PIÑERES ALGARIN**
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: **08202-141927 ATL**

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

Personal, Control Aportes Legales y Seguridad Social
C-3846

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO	
VERSIÓN	
PÁGINA	
FECHA	2/07/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONVENIO No: 3846 DE 2023 **CONTRATISTA:** JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: MAYO 2024 **PROYECTO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 4472 DE 2023 **INTERVENTOR:** BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

NOMBRE ARL: ARL SURA **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:** CAJAMAG

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salarios	Días del Mes (1 a 31)	Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Índice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL								PARAFISCALES			Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
								Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	
1	BOLAÑOS DAVILA JOSE DAVID	1002377232	OBRERO	$ 1.300.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	JAC DE NUEVA HOLANDA		$ 60.400	V	COOSALUD MOVILIDAD	9469286554	$ 34.700	PORVENIR	9469286554	$ 138.700	CAJAMAG	N/A	N/A	N/A
2	CASTRO ALVAREZ MANUEL IGNACIO	1082370065	OBRERO	$ 1.300.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	JAC DE NUEVA HOLANDA		$ 42.700	V	NUEVA EPS MOVILIDAD	9469286554	$ 24.600	COLPENSIONES	9469286554	$ 98.200	CAJAMAG	N/A	N/A	N/A
3	DAVILA LEONIS	1004320782	OBRERO	$ 1.300.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	JAC DE NUEVA HOLANDA		$ 60.400	V	COOSALUD MOVILIDAD	9469286554	$ 34.700	PORVENIR	9469286554	$ 138.700	CAJAMAG	N/A	N/A	N/A
4	HERRERA DURAN ERIKA PATRICIA	26905488	OBRERO	$ 1.300.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	JAC DE NUEVA HOLANDA		$ 60.400	V	NUEVA EPS MOVILIDAD	9469286554	$ 34.700	PORVENIR	9469286554	$ 138.700	CAJAMAG	N/A	N/A	N/A
5	HERRERA SANTIAGO	1004320041	OBRERO	$ 1.300.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	JAC DE NUEVA HOLANDA		$ 60.400	V	COOSALUD MOVILIDAD	9469286554	$ 34.700	PORVENIR	9469286554	$ 138.700	CAJAMAG	N/A	N/A	N/A
6	LOPEZ HERRERA LIBARDO JESUS	1192788661	OBRERO	$ 1.300.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	JAC DE NUEVA HOLANDA		$ 60.400	V	COOSALUD MOVILIDAD	9469286554	$ 34.700	PORVENIR	9469286554	$ 138.700	CAJAMAG	N/A	N/A	N/A
7	MATUTE GOMEZ JAIRO	19768456	RESIDENTE DE OBRA	$ 2.200.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	JAC DE NUEVA HOLANDA		$ 102.100	V	NUEVA E.P.S.	9469286554	$ 58.700	PROTECCIÓN	9469286554	$ 234.700	CAJAMAG	N/A	N/A	N/A
8	ORTIZ ORJUELA JUAN MANUEL	1082371043	OBRERO	$ 1.300.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	JAC DE NUEVA HOLANDA		$ 69.600	V	COOSALUD MOVILIDAD	9469286554	$ 40.000	COLFONDOS	9469286554	$ 160.000	CAJAMAG	N/A	N/A	N/A
9	PEREIRA DAVILA CRISTIAN CALEB	1192714929	OBRERO	$ 1.300.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	JAC DE NUEVA HOLANDA		$ 36.200	V	COOSALUD MOVILIDAD	9469286554	$ 20.800	PORVENIR	9469286554	$ 83.200	CAJAMAG	N/A	N/A	N/A
10	SALAS HERRERA CARMELO	1082370442	OBRERO	$ 1.300.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	JAC DE NUEVA HOLANDA		$ 27.200	V	COOSALUD MOVILIDAD	9469286554	$ 15.600	PORVENIR	9469286554	$ 62.400	CAJAMAG	N/A	N/A	N/A
11	TORREJANO GOMEZ OLMAN	19768909	OBRERO	$ 1.300.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	JAC DE NUEVA HOLANDA		$ 66.400	V	NUEVA E.P.S.	9469286554	$ 38.200	PORVENIR	9469286554	$ 152.600	CAJAMAG	N/A	N/A	N/A
12																			

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA (Disponibilidad del personal requerido):

Pendiente por entregar planilla de seguridad social Contador Publico.

El contratista adjunta la certificación de fecha 2/07/2024 a la que se refiere la nota 8 del presente formato.

NOTAS:

1. Es responsabilidad de la Interventoría verificar que el personal profesional este debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.

2. Es responsabilidad de la Interventoría relacionar todo el personal utilizado durante el mes para la ejecución del contrato incluida mano de obra calificada y no calificada y diligenciar la casilla "Observaciones".

3. En el evento en que el Contratista no cumpla con la dedicación del personal profesional establecido contractualmente, el Interventor debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.

4. El contratista es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Contratista o por uno de los integrantes del Contratista en el caso de Consorcio o Unión Temporal; los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique.

5. El Interventor es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado para la ejecución de actividades, así como el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad vigente en relación con la nómina electrónica cuando aplique.

6. El Contratista es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la obra, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual debe presentar a la Interventoría la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual se relacionen los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.

7. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma
Nombre: **JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ**
Residente de Obra
Matrícula Profesional No.: **08202-136908 ATL**

Firma
Nombre: **BETSSY DE PIÑERES ALGARIN**
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: **08202-141927 ATL**

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901707685	9	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	VEREDA NUEVA HOLANDA	PIJIÑO DEL CARMEN-MAGDALENA	2615528	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	740295362	9469286554	E	2024/06/24	2024/07/02	BANCOLOMBIA	8	$2,892,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (11 Afiliados)						$9,276,670	$1,484,600			$9,276,670	$371,400			$9,276,670	$371,400			$9,276,670	$646,200		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO DE TRABAJO 5 (11 Afiliados)						$9,276,670	$1,484,600			$9,276,670	$371,400			$9,276,670	$371,400			$9,276,670	$646,200		$0	$0
Ciudad: PIJIÑO DEL CARMEN Depto: MAGDALENA (11 Afiliados)						$9,276,670	$1,484,600			$9,276,670	$371,400			$9,276,670	$371,400			$9,276,670	$646,200		$0	$0
1	CC	1002377232	BOLAÑOS JOSE	230301	20	$866,667	$138,700	ESSC24	20	$866,667	$34,700	CCF33	20	$866,667	$34,700	14-11	20	$866,667	$60,400	20	$0	$0
2	CC	1082370065	CASTRO MANUEL	25-14	8	$613,334	$98,200	EPS041	8	$613,334	$24,600	CCF33	8	$613,334	$24,600	14-11	8	$613,334	$42,700	8	$0	$0
3	CC	1004320782	DAVILA LEONIS	230301	20	$866,667	$138,700	ESSC24	20	$866,667	$34,700	CCF33	20	$866,667	$34,700	14-11	20	$866,667	$60,400	20	$0	$0
4	CC	26905488	HERRERA ERIKA	230301	20	$866,667	$138,700	EPS041	20	$866,667	$34,700	CCF33	20	$866,667	$34,700	14-11	20	$866,667	$60,400	20	$0	$0
5	CC	1004320041	HERRERA SANTIAGO	230301	20	$866,667	$138,700	ESSC24	20	$866,667	$34,700	CCF33	20	$866,667	$34,700	14-11	20	$866,667	$60,400	20	$0	$0
6	CC	1192788661	LOPEZ LIBARDO	230301	20	$866,667	$138,700	ESSC24	20	$866,667	$34,700	CCF33	20	$866,667	$34,700	14-11	20	$866,667	$60,400	20	$0	$0
7	CC	19768456	MATUTE JAIRO	230201	20	$1,466,667	$234,700	EPS037	20	$1,466,667	$58,700	CCF33	20	$1,466,667	$58,700	14-11	20	$1,466,667	$102,100	20	$0	$0
8	CC	1082371043	ORTIZ JUAN	231001	20	$1,000,000	$160,000	ESSC24	20	$1,000,000	$40,000	CCF33	20	$1,000,000	$40,000	14-11	20	$1,000,000	$69,600	20	$0	$0
9	CC	1192714929	PEREIRA CRISTIAN	230301	12	$520,000	$83,200	ESSC24	12	$520,000	$20,800	CCF33	12	$520,000	$20,800	14-11	12	$520,000	$36,200	12	$0	$0
10	CC	1082370442	SALAS CARMELO	230301	9	$390,000	$62,400	ESSC24	9	$390,000	$15,600	CCF33	9	$390,000	$15,600	14-11	9	$390,000	$27,200	9	$0	$0
11	CC	19768909	TORREJANO OLMAN	230301	22	$953,334	$152,600	EPS037	22	$953,334	$38,200	CCF33	22	$953,334	$38,200	14-11	22	$953,334	$66,400	22	$0	$0
Total			**Afiliados(11)**			$9,276,670	$1,484,600			$9,276,670	$371,400			$9,276,670	$371,400			$9,276,670	$646,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901707685	9	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	VEREDA NUEVA HOLANDA	PIJIÑO DEL CARMEN-MAGDALENA	2615528	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	740295362	9469286554	E	2024/06/24	2024/07/02	BANCOLOMBIA	8	$2,892,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				11	$1,484,600	$9,400	$0	$1,494,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$160,000	$1,000	$0	$161,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$98,200	$700	$0	$98,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	$991,700	$6,200	$0	$997,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$234,700	$1,500	$0	$236,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$646,200	$4,100	$0	$650,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	11	$646,200	$4,100	$0	$650,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$371,400	$2,400	$0	$373,800
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	11	$371,400	$2,400	$0	$373,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				11	$371,400	$2,500	$0	$373,900
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	7	$215,200	$1,400	$0	$216,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$96,900	$700	$0	$97,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$59,300	$400	$0	$59,700
TOTAL				**11**	**$2,873,600**	**$18,400**	**$0**	**$2,892,000**

Informe Financiero y Presupuestal
C-3846

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-8
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: 31/05/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No: 3846 DE 2023 **CONTRATISTA:** JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA - PIJIÑO DEL CARMEN

MES INFORME MENSUAL: MAYO 2024 **PROYECTO:** MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4472 DE 2023 **INTERVENTOR:** BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor	Saldo del Acta Anterior
2023	1345923	ADQUISICION DE SERVICIOS - VIA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	10	NACION	PRINCIPAL	$ 196.425.082,00	$ 166.488.076
2023	N/A	APORTE HERRAMEINTAS MENORES JAC	N/A	JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA	PRINCIPAL	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000
TOTAL						**$ 197.425.082**	**$ 167.488.076**

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 197.425.082,00**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Indicar pago según reporte SIIF		Observaciones
													SI	NO	
1	Parcial	Febrero de 2024	$ 10.701.577	$ -	$ 10.701.577	N/A	N/A	N/A	1224623 DEL 31/10/2023	$ 185.723.505	$ 186.723.505	N/A		X	
2	Parcial	Abril de 2024	$ 18.870.629	$ 364.800	$ 19.235.429	N/A	N/A	N/A	1224623 DEL 31/10/2023	$ 166.488.076	$ 167.488.076	N/A		X	
2A	Parcial	Abril de 2024	$ 8.020.168	$ 1.219.832	$ 9.240.000	N/A	N/A	N/A	1224623 DEL 31/10/2023	$ 157.248.076	$ 158.248.076	N/A		X	
2B	Parcial	Abril de 2024	$ 34.581.629	$ -	$ 34.581.629	N/A	N/A	N/A	1224623 DEL 31/10/2023	$ 122.666.447	$ 123.666.447	N/A		X	
2C	Parcial	Abril de 2024	$ 51.942.298	$ 2.883.782	$ 54.826.080	N/A	N/A	N/A	1224623 DEL 31/10/2023	$ 67.840.367	$ 68.840.367	N/A		X	
TOTALES			**$ 124.116.301**	**$ 4.468.414**	**$ 128.584.715**					**$ 67.840.367**	**$ 68.840.367**				

Todas las Actas aprobadas por la Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
ANTICIPO 50% TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENA, PIEDRA, SUBBASE Y TRITURADO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	$ 10.977.500,00	$ -	**$ 10.977.500,00**
PAGO ORDEN DE COMPRA Nº 3 ARENA PARA CONCRETO, 32M3, PIEDRA PUÑO 16M3 PAGO ANTICIPADO	$ 1.920.000,00	$ 364.800,00	**$ 2.284.800,00**
PAGO MATERIAL DE CANTERA SUBBASE 119 M3 - GRAVA 1" 48M3	$ 6.420.167,52	$ 1.219.831,83	**$ 7.639.999,35**
PAGO MADERA 48 TABLAS DE 3X 0,33MM CORTADA Y CANTEADA	$ 1.600.000,00	$ -	**$ 1.600.000,00**
PAGO MATERIALES DE FERRETERÍA DOCUMENTO DE COBRO Nº 1945 04-04-2024 VER RELACIÓN ADJUNTA.	$ 27.706.000,00	$ -	**$ 27.706.000,00**
PAGO ARRIENDO DE VIBROCOMPACTADOR INGERSOLL RAND SD70D PARA COMPACTACIÓN DE BANCA, ARRIENDO PARA CONFORMACIÓN DE BANCA MOTONIVELADORA CATERPILLAR 12 E SERIE 99E, TRANSPORTE DE EQUIPOS MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA), TRANSPORTE DE EQUIPOS MAQUINARIA	$ 14.452.000,00	$ 1.985.880,00	**$ 16.437.880,00**
PAGO SALDO FINAL 50% TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENA, PIEDRA, SUBBASE Y TRITURADO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	$ 10.977.500,00	$ -	**$ 10.977.500,00**
PAGO NOMINA PRIMERA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000,00	$ -	**$ 679.000,00**
PAGO NOMINA PRIMERA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000,00	$ -	**$ 679.000,00**

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-8
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: 31/05/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No: 3846 DE 2023 **CONTRATISTA:** JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA - PIJIÑO DEL CARMEN

MES INFORME MENSUAL: MAYO 2024 **PROYECTO:** MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4472 DE 2023 **INTERVENTOR:** BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

PAGO NOMINA PRIMERA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000,00	$ -	**$ 679.000,00**
PAGO NOMINA PRIMERA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000,00	$ -	**$ 679.000,00**
PAGO NOMINA PRIMERA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000,00	$ -	**$ 679.000,00**
PAGO NOMINA PRIMERA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000,00	$ -	**$ 679.000,00**
PAGO NOMINA PRIMERA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 771.000,00	$ -	**$ 771.000,00**
PAGO NOMINA PRIMERA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - MAESTRO DE OBRA	$ 1.139.000,00	$ -	**$ 1.139.000,00**
REEMBOLSO VIATICOS MARZO 11, ABRIL 5, ABRIL 11, ECOMIENDA DOTACION, DISCO CORTE, ALAMBRE GASTOS DE CAJA MENOR.	$ 938.000,00	$ -	**$ 938.000,00**
PAGO MATERIALES DE FERRETERÍA , CEMENTO 360 UND, CARRETILLA METÁLICA 1 UND, BALDES PLÁSTICO 1 UND, MACHO	$ 13.365.000,00	$ -	**$ 13.365.000,00**
PAGO 32 MTS CUBICOS DE TRITUDADO VR. UNITARIO $50,420.	$ 1.613.450,24	$ 306.555,55	**$ 1.920.005,79**
PAGO 32 MTS CUBICOS DE ARENA VR. UNITARIO $30,000.	$ 960.000,00	$ 182.400,00	**$ 1.142.400,00**
PAGO NOMINA SEGUNDA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000,00		**$ 679.000,00**
PAGO NOMINA SEGUNDA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000,00		**$ 679.000,00**
PAGO NOMINA SEGUNDA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000,00		**$ 679.000,00**
PAGO NOMINA SEGUNDA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000,00		**$ 679.000,00**
PAGO NOMINA SEGUNDA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000,00		**$ 679.000,00**
PAGO NOMINA SEGUNDA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000,00		**$ 679.000,00**
PAGO NOMINA SEGUNDA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 771.000,00		**$ 771.000,00**
PAGO NOMINA SEGUNDA QUINCENA MES DE ABRIL 2024 - MAESTRO DE OBRA	$ 1.139.000,00		**$ 1.139.000,00**
PAGO DE PLANILLA DE SEGURIDAS SOCIAL MES ABRIL 2024	$ 3.795.100,00		**$ 3.795.100,00**
VALOR TOTAL	$ 106.692.718	$ 4.059.467	**$ 110.752.185**

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTA:
Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.

Firma
Nombre: **JAIRO ENRIQUE MATUTE**
Residente de Obra
Matrícula Profesional No.: **08202-136908 ATL**

Firma
Nombre: **BETSSY DE PIÑERES ALGARIN**
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: **08202-141927 ATL**

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

Estado General del Tiempo
C-3846 F-CCPT

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	1 de 1

FECHA: 31/05/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONVENIO No: 3846 DE 2023 **CONTRATISTA:** JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: MAYO 2024 **PROYECTO:** MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 4472 DE 2023 **INTERVENTOR:** BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	**DÍAS DEL MES**																														
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**	**31**	**Total**
Seco	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	21	24	24	22	24	24	22	24	24	24	24	**737**
Lluvias moderadas																											2		2			**4**
Lluvias intensas																					3			2								**5**
Total horas	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	26	24	24	

EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NÚMERO DE HORAS POR DÍA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

NOTA:
Anexar Registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la Estación más cercana al Proyecto.

OBSERVACIONES:

Se lleva el registro del estado general del tiempo, sin embargo aún no trabaja en los frentes de obras.

Firma
Nombre: **JAIRO ENRIQUE MATUTE**
Residente de Obra
Matrícula Profesional No.: **08202-136908 ATL**

Firma
Nombre: **ANGEL ORTIZ ARQUEZ**
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: **08202-3133986 ATL**

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

Resumen Ensayo de Laboratorio
C-3846 F-CCPT

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PAGINA	1 de 1

FECHA 31/05/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONVENIO No.: 3846 DE 2023 **CONTRATISTA:** JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA - PIJIÑO DEL CARMEN

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: MAYO 2024 **PROYECTO:** MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4472 DE 2023 **INTERVENTOR:** BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO EJECUTADOS EN EL PRESENTE MES

No. Consecutivo del Ensayo	Fecha del Ensayo (Día/Mes/Año)	Descripción/Ensayo	Norma	Procedencia (Sitio donde se tomo la muestra)	No. De Muestras	Rango Cumplimiento del Ensayo	Resultado del Ensayo	Cumple SI o NO	Observación / Acciones
A. ENSAYOS CONTRATISTA									
1	29/05/2024	RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN	E-410	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	1	210,00	214,84	SI	N/A
2	29/05/2024	RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN	E-410	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	1	210,00	215,73	SI	N/A
3	29/05/2024	RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN	E-410	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	1	210,00	217,13	SI	N/A
B. ENSAYOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA									

OBSERVACIONES:

N/A

NOTAS:

1. La columna "No. Consecutivo del Ensayo" corresponde a un número consecutivo único que identifica cada resultado obtenido de laboratorio o prueba de campo.
2. Es responsabilidad del Interventor verificar el cumplimiento en la realización del número de ensayos requeridos en el periodo y el cumplimiento de las especificaciones generales y particulares de contrucción y normas de ensayo.
3. Cuando el resultado del ensayo de laboratorio no cumple, el Interventor debe diligenciar en la columna "Observaciones" el procedimiento utilizado para subsanar la no conformidad y generar los reportes con los resultados de laboratorio que evidencien la corrección de la no conformidad.
4. Ningún reporte de laboratorio se puede presentar con enmendaduras.
5. Los laboratorios que se usen para los ensayos deben estar certificados según las normas ISO (International Organization for Standardization) vigentes que apliquen y los equipos de laboratorio que se utilicen deben estar debidamente calibrados. Certificaciones y calibraciones que deben adjuntar al informe mensual.
6. El interventor debe presentar este formato diligenciando los resultados de laboratorio de los ensayos realizados durante el periodo del informe tanto por el contratista como por la interventoría de forma separada, anexando en medio digital los resultados de laboratorio que los soportan.

Firma

Nombre: **JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ**
Residente de Obra
Matrícula Profesional No.: **08202-136908 ATL**

Firma

Nombre: **BETSSY DE PIÑERES ALGARIN**
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: **08202-141927 ATL**

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

INGEOESTUDIOS
Ingenieria, Laboratorio de suelos y pavimentos - concreto

RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO NORMA INV E- 410

CILINDROS DE CONCRETO

VERSIÓN 1

PROYETO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLA EN LA VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

FECHA: 29 de Mayo 2024

CONTRATISTA: ELVIRA SALAS HERRERA.

Diametro de los Cilindros: 10,1 cm | 20 cm | 80,12 cm²

Referencia	Valor del PSI	Cilindro Nº	Fechas		Edad de Ensayo	Clase de Concretos	Carga Maxima	MPA 21	Resistencia	Resistencia Requerida	% Resistencia de diseño alcanzado en ensayo	Tipo de Falla
			Fundición (dd/mm/aa)	Ensayo (dd/mm/aa)	(días)		(KN)		(kg/cm2)	(psi)		
Fundida de Placa huella Nueva Holanda - Concreto 3000psi	3069,11	1	01/05/2024	29/05/2024	28	210 kgrf/cm2	168,8	21,5	214,84	3000	102,3%	2
	3081,84	2	01/05/2024	29/05/2024	28	210 kgrf/cm2	169,5	21,6	215,73	3000	102,7%	1
	3101,84	3	01/05/2024	29/05/2024	28	210 kgrf/cm2	170,6	21,7	217,13	3000	103,4%	1

FORMAS DE FALLAR



Observaciones: Concretos de 3000 psi.

LOS RESULTADOS PRESENTADOS EN ESTE INFORME CORRESPONDEN UNICAMENTE A LAS MUESTRAS ENSAYADAS.
EL PRESENTE INFORME NO ES VALIDO SIN LA FIRMA.
PROHIBIDA LA REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE INFORME SIN AUTORIZACION DE LABORATORIOS Y EL CLIENTE.
EL LABORATORIO NO DA FE QUE EL ESPECIME(ES)DE CONCRETO OBJECTO DE ESTE ENSAYO CORRESPONDA A LA OBRA UBICADA Y FECHA DE [illegible] EXPRESADO POR EL CLIENTE.
EL LABORATORIO QUE LO EMITE NO SE RESPONSABILIZA DE LOS PERJUICIOS QUE PUEDE DERIVARSE DEL USO INADECUADO DE [illegible]

LABORATORISTA :

INGEOESTUDIOS

Powered by CamScanner

Seguimiento Garantías y Seguros
C-3846 F-CCPT

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31 (Día) 5 (Mes) 2024 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÒN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONVENIO No. 3846 DE 2023 **CONTRATISTA:** JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA - PIJIÑO DEL CARMEN

OBJETO DEL CONTRATO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

FECHA DE INICIO: 1/12/2023

PLAZO INICIAL: 31/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/06/2024
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 197.425.082,00

VALOR ACUMULADO: $ 197.425.082,00
(Incluye adiciones)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4472 DE 2023 **INTERVENTOR:** BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONVENIO SOLIDARIO

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	20%	$ 39.485.016,4	12	10	2023	31	10	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	$ 9.871.254,1	12	10	2023	31	12	2026
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 59.227.524,6	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100288717

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 22/11/2023

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONVENIO

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	118%	$ 232.000.000,0	12	10	2023	31	12	2023
Otros								

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. NB-100070874 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 22/11/2023

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** 1 **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	20%	$ 39.485.016,4	12	10	2023	1	3	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	$ 9.871.254,1	12	10	2023	30	4	2027
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 59.227.524,6	30	4	2024	30	4	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100288717

Certificado de modificación o anexo No.: 1

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: PENDIENTE DE APROBACIÓN

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** 1 **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	132%	$ 260.000.000,0	12	10	2023	30	4	2024
Otros								

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. NB-100070874 **OTRAS PÓLIZAS No.** .....

Certificado de modificación o anexo No.: 1

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: PENDIENTE DE APROBACIÓN

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** 2 **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	20%	$ 39.485.016,4	30	4	2024	1	5	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	$ 9.871.254,1	30	4	2024	30	6	2027
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 59.227.524,6	30	4	2024	30	6	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100288717

Certificado de modificación o anexo No.: 3

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: PENDIENTE DE APROBACIÓN

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** 2 **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	132%	$ 260.000.000,0	12	10	2023	30	6	2024
Otros								

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. NB-100070874 **OTRAS PÓLIZAS No.** .....

Certificado de modificación o anexo No.: 3

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: PENDIENTE DE APROBACIÓN

OBSERVACIONES:

Las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual referentes a Prorrogas 2 deben ser cargadas en SECOP 2 por parte de la OAC, para que puedan ser aprobadas por el INVIAS.

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran)

Firma

Nombre: **BETSSY DE PIÑERES ALGARIN**
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: **08202-391130 ATL**

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.05.28 09:16:48 -05:00

Código de Seguridad: p5VEk7MpGyW+TGS1CPf4yA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100288717	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	71967580	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/05/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/10/2023	24:00 Horas Del	30/06/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORRE	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.707.685-9
DIRECCIÓN	CORR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO	**TELÉFONO**	3102615528
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90 BOGOTA	**TELÉFONO**	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G # 73 B - 90 BOGOTA	**TELÉFONO**	3770600

OBJETO DE CONTRATO

CON EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30/06/2024 SEGÚN ACTA DE PRORROGA N. 02.
DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO NO.3846-2023 ,

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL OAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCION REFERENTE AL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 3846-2023 DEL 12/10/2023 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 30/04/2024	24:00 Horas Del 01/05/2025	39.485.016,40	19.796,60
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 30/04/2024	24:00 Horas Del 30/06/2027	9.871.254,10	11.000,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 30/06/2024	24:00 Horas Del 30/06/2029	59.227.524,60	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 108.583.795,10	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	30.796,60
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	30.796,60
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	5.851,35
TOTAL A PAGAR	$	36.647,95

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/05/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100288717	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	71967580	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	28/05/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/10/2023	24:00 Horas Del	30/06/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

TOMADOR / GARANTIZADO: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA CON NIT.901.707.685-9
NOTA 1: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO.
NOTA 2: LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN, SU VIGENCIA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIA VIGENCIA A PARTIR DEL 12/10/2023 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 3846-2023, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA NOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100288717** y endoso, **3** cuyo afianzado es: **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORRE** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** , expedida por la Compañía en **28/05/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **28** días del mes **MAYO** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.05.28 09:15:49 -05:00

Código de Seguridad: R/VoniTG7lsDko74KvViog==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100070874	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	71967585	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/05/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/10/2023	24:00 Horas Del	30/06/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORRE	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.707.685-9
DIRECCIÓN	CORR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO	**TELÉFONO**	3102615528
ASEGURADO	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORRE	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.707.685-9
DIRECCIÓN	CORR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO	**TELÉFONO**	3102615528
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

CON EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30/06/2024 SEGÚN ACTA DE PRORROGA N. 02.

DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION REFERENTE AL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 3846 DE 2023 DEL 12/10/2023 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO SOLIDARIO.

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	86.904,11
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	86.904,11
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	86.904,11
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	16.511,78
TOTAL A PAGAR	$	103.415,89

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/05/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100070874	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	71967585	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/05/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/10/2023	24:00 Horas Del	30/06/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

LA PRESENTE POLIZA CUBRE EXPRESAMENTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES POR UNA SUMA ASEGURADA IGUAL A LA DEL AMPARO BASICO PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (PLO).

SE ACLARA QUE LOS AMPAROS DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE - DAÑO EMERGENTE APLICAN LOS MISMOS DEDUCIBLES DE LOS DEMAS AMPAROS CORRESPONDIENTE AL 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO: 2.00 SMMLV.

TIENEN LA CALIDAD DE ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CON NIT 800.215.807-2 Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA CON NIT 901.707.685-9

TIENEN LA CALIDAD DE BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CON NIT: 800.215.807-2 Y TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS

NOTA 1: DEL MISMO MODO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA GARANTÍAS NUMERAL 20.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
NOTA 2: LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ES IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIA VIGENCIA A PARTIR DEL 12/10/2023 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 3846-2023, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA NOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Seguimiento a la inversión del desembolso
C-3846 F-CCPT

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PLAN DE INVERSIÓN DESEMBOLSO CONVENIOS	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 30/04/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

PLAN DE INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO No. 3
(Indicar en forma consecutiva el número de la versión siendo el plan Inicial el número 1)

DATOS GENERALES

CONVENIO No. 3846 de 2023 (Indicar número y año) **CONTRATISTA:** JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍ 4472 DE 2023 (Indicar número y año) **INTERVENTOR:** BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

JUSTIFICACIÓN:

SE MODIFICA POR PRORRÓGA Nº 2 QUE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO HASTA 30 DE JUNIO 2024.

(Indicar la justificación cuando se trate de modificación del plan de inversión del anticipo)

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VR. MES 1 DICIEMBRE 2023	VR. MES 2 ENERO 2024	VR. MES 3 FEBRERO 2024	VR. MES 4 MARZO 2024	VR. MES 5 ABRIL 2024	VR. MES 6 MAYO 2024	VR. MES 7 JUNIO 2024	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	BÁSICO DE OBRA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 58.113.823	$ 79.906.506	$ 7.264.228	$ 145.284.557	74%
2	PAGA (GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 4.358.537	$ 4.358.537	2%
3	GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 4.678.199	$ 4.678.199	$ 4.678.199	$ 4.678.199	$ 9.356.398	$ 17.777.155	$ 935.640	$ 46.781.988	24%
TOTAL		**$ 4.678.199**	**$ 4.678.199**	**$ 4.678.199**	**$ 4.678.199**	**$ 67.470.220**	**$ 97.683.662**	**$ 12.558.405**	**$ 196.425.082**	**100%**

NOTAS:

1. El Plan de Inversión Inicial del desembolso se elabora teniendo en cuenta el valor total otorgado por este concepto. Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor otorgado. El Plan de Inversión debe ser actualizado de acuerdo con el valor girado a la JAC.
2. El desembolso otorgado se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos para la ejecución del convenio tales como, materiales, alquiler de maquinaria y equipo, transportes y costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra. En todo caso, los conceptos de inversión del desembolso deben estar sustentados por el Organismo de Acción Comunal o Comunidad Étnica y revisados y aprobados por la Interventoría.
3. El Organismo de Acción Comunal o Comunidad Étnica deberá programar mes a mes la inversión del desembolso teniendo en cuenta el plazo de ejecución del convenio.
4. Invertida la totalidad del desembolso o terminado el convenio de manera anticipada, el Organismo de Acción Comunal o Comunidad Étnica y el Interventor deben cancelar la cuenta conjunta del manejo de los recursos anulando los cheques sobrantes y deben realizar el reintegro al Instituto del saldo si lo hay en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida mediante oficio radicado a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión los valores correspondientes a rendimientos y a saldo de capital, **el número, año del convenio y el nombre del contratista (Organismo de Acción Comunal o Comunidad Étnica)**. Es responsabilidad de la Interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Firma:
Nombre: **ELVIRA SALAS HERRERA**
Representante Legal o su Apoderado
Contratista

Firma:
Nombre: **BETSSY CATHERINE DE PINERES ALGARIN**
Representante Legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: **08202-141927 ATL**

Firma:
Nombre: **JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ**
Ingeniero Residente del Proyecto
Apoyo Técnico del Organismo de Acción Comunal o Comunidad Étnica
Matrícula Profesional No.: **08202-136908 ATL**

Contratista
Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, JAC, Interventor y Dirección Territorial.

Informe Buen Manejo de Anticipo
C-3846 F-CCPT

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO CONVENIOS	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1 de 2
		PÁGINA	

FECHA: 02/06/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

DATOS GENERALES

INFORME MENSUAL DE INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO No. 7 **MES:** MAYO **INFORME FINAL DE INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO** ☐

CONVENIO No. 3846 DE 2023 (Indicar número y año)

DESEMBOLSO OTORGADO: 100 %

VALOR DEL DESEMBOLSO OTORGADO: $ 196.425.082,00 (M/CTE)

OBJETO DEL CONVENIO:

ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMINETO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4772 DE 2023 (Indicar número y año)

INTERVENTOR: Ing. Betssy De Piñeres A.

DETALLE MOVIMIENTOS DE INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO

*TIPO DE DOCUMENTO MERCANTIL (FACTURA, CHEQUE O DOCUMENTO DE EGRESO)	NÚMERO DE FACTURA, CHEQUE O DOCUMENTO DE EGRESO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR	**ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM
EGRESO	44	6-may-24	LUIS ALBERTO ANGULO CONDE	$ 1.152.000,00	3	SERVICIOS CONTABLES
EGRESO	52	7-may-24	JUAN MANUEL ORTIZ OREJUELA	$ 771.000,00	1	NOMINA OPERATIVA
EGRESO	50	7-may-24	CRISTIAN CALEB PEREIRA DAVILA	$ 679.000,00	1	NOMINA OPERATIVA
EGRESO	47	7-may-24	CARMELO SALAS HERRERA	$ 679.000,00	1	NOMINA OPERATIVA
EGRESO	49	7-may-24	ERIKA PATRICIA HERRERA DURAN	$ 679.000,00	1	NOMINA OPERATIVA
EGRESO	53	7-may-24	JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ	$ 2.024.000,00	1	RESIDENTE OBRA
EGRESO	45	7-may-24	MANUEL IGNACIO CASTRO ALVAREZ	$ 1.139.000,00	1	NOMINA OPERATIVA
EGRESO	46	7-may-24	OLMAN TORREJANO GOMEZ	$ 679.000,00	1	NOMINA OPERATIVA
EGRESO	51	7-may-24	LIBARDO DE JESUS LOPEZ HERRERA	$ 679.000,00	1	NOMINA OPERATIVA
EGRESO	48	7-may-24	JOSE DAVID BOLAÑOS DAVILA	$ 679.000,00	1	NOMINA OPERATIVA
EGRESO	41	9-may-24	TRITURADOS Y AGREGADOS DEL	$ 1.879.658,00	1	MATERIALES DE CONSTRUCCION
EGRESO	42	9-may-24	TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY SAS	$ 1.142.400,00	1	MATERIALES DE CONSTRUCCION
EGRESO	55	14-may-24	ELVIRA SALAS HERRERA	$ 3.795.100,00	3	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL
EGRESO	62	31-may-24	BANCO AV VILLA	$ 180.850,00	3	GASTOS BANCARIOS
EGRESO	63	31-may-24	BANCO AV VILLA	$ 64.644,08	3	IMPUESTOS BANCARIOS

* Comprobantes de movimiento. (Que contengan el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario y concepto de pagos soportados con facturas, cheques o documentos de egreso que cumplan los requisitos de ley, según el caso, situación que es revisada, verificada y aprobada por la Interventoría).

** Indicar el número del ítem según la numeración establecida en el Plan de Inversión del desembolso Mensualizado del convenio.

NOTA:

El Interventor debe adjuntar con este formato los extractos, informes financieros de manejo de desembolso y rendimientos, soportes de transferencias, comprobantes de operación de traslados de fondos de rendimientos financieros y notificación de aplicación del pago expedidos por la Subdirección Financiera, así como todos los documentos que correspondan al manejo de los recursos del desembolso,

SEGUIMIENTO INVERSIÓN DEL CONVENIO POR ÍTEM

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	VALOR ACUMULADO MES ANTERIOR (B)	VALOR PRESENTE MES (C)	VALOR ACUMULADO ACTUAL D=(B+C)	SALDO ANTICIPO ACTUAL (A-D)
	BASICO OBRA	$ 145.284.557	$ 81.751.835,00	$ 11.030.058,00	$ 92.781.893,00	$ 52.502.664
	PAGA (GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL)	$ 4.358.537	$ -	$ -	$ -	$ 4.358.537
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 46.781.988	$ 39.470.204,33	$ 5.192.594,08	$ 44.662.798,41	$ 2.119.190
	TOTALES	$ 196.425.082,00	$ 121.222.039,33	$ 16.222.652,08	$ 137.444.691,41	$ 58.980.390,59

VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES ANTERIOR AL MES DEL INFORME (ABRIL) : $ 1.107,46

(Indicar el mes) (Según certificación Entidad Financiera o bancaria según el caso)

VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS: $ 8.207,77

(Según certificación Entidad Financiera o Bancaria según el caso)

RESUMEN RELACIÓN DE CONSIGNACIONES

COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS No.	VALOR RECURSOS NACIÓN	VALOR RECURSOS PROPIOS	PERIODO DE RENDIMIENTO	FECHA	VALOR ACUMULADO
6	$ 75.203.042,67	$ -	566,10	31/03/2024	$ 8.207,77

(De conformidad con lo establecido en el instructivo MEPI-MN1-IN-2)

OBSERVACIONES:

NOTA:

Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de la obligación a cargo del Organismo de Acción Comunal o Comunidad Étnica de remitir mensualmente copia a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora de la consignación o transacción del reintegro al INVIAS o a la DIRECCIÓN DEL TESORO PÚBLICO según el caso, de los rendimientos financieros **indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del desembolso otorgado, el número, año del convenio y el nombre del contratista (Organismo de Acción Comunal o Comunidad Étnica)**

Firma:
Nombre: **ELVIRA SALAS HERRERA**
Representante Legal o su Apoderado
Contratista

Firma:
Nombre: **BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN**
Representante Legal o su Apoderado
Interventor

Firma:
Nombre: **JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ**
Ingeniero Residente del Proyecto
Apoyo Técnico del Organismo de Acción Comunal o Comunidad Étnica
Matrícula Profesional No.: **08202-136908 ATL**

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, JAC, Interventor y Dirección Territorial.

Extractos Bancarios
C-3846

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE ESPECIAL

JAC DE LA VER NUEVA HOLANDA DE

PERÍODO	2024/05/01	**A**	2024/05/31
PÁGINA	1		
CUENTA No.	853-22700-7		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	STA MARTA P BOLIVAR		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$75,210,684.34
+ Movimiento crédito:	$566.10
- Movimiento débito:	$16,222,652.08
Saldo final período:	$58,988,598.36

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$66,835,590.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2024/05/02	COBRO MENSUAL DE NOTIFICACIONES 20240502	$3,950.00	$75,206,734.34
2024/05/02	NOTA DEBITO I.V.A.	$750.00	$75,205,984.34
2024/05/02	NOTA DEBITO IMPUESTO FINANCIERO 4X1000	$18.80	$75,205,965.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 000026905488 BANCOLOMBIA	$679,000.00	$74,526,965.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 001192788661 BANCOLOMBIA	$679,000.00	$73,847,965.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 001082371043 BANCOLOMBIA	$771,000.00	$73,076,965.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 001082370442 BANCO BBVA	$679,000.00	$72,397,965.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 000019768456 BANCOLOMBIA	$2,024,000.00	$70,373,965.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 001192714929 BANCOLOMBIA	$679,000.00	$69,694,965.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 001118836122 BANCO BBVA	$1,152,000.00	$68,542,965.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 001004320377 BANCOLOMBIA	$3,795,100.00	$64,747,865.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 000019768909 BANCOLOMBIA	$679,000.00	$64,068,865.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 000900359615 BANCOLOMBIA	$1,879,670.00	$62,189,195.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 001082370065 BANCOLOMBIA	$1,139,000.00	$61,050,195.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 001002377232 BANCOLOMBIA	$679,000.00	$60,371,195.54
2024/05/16	DEB TRANSF OFICINA 000901482014 BANCOLOMBIA	$1,142,400.00	$59,228,795.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,215,245.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,201,695.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,188,145.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,174,595.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,161,045.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,147,495.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,133,945.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,120,395.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,106,845.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,093,295.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,079,745.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,066,195.54
2024/05/16	COMISION TRANSF. ACH POR OFICINA 20240516	$13,550.00	$59,052,645.54
2024/05/16	NOTA DEBITO IMPUESTO FINANCIERO 4X1000	$64,613.28	$58,988,032.26
2024/05/31	RENDIM FINANC - INTERESES	$566.10	$58,988,598.36

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Revisor Fiscal: KPMG S.A.S. PBX: (571) 618 81 00, Calle 90 No. 19 C 74, A.A. No.9122 de Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero del Banco AV Villas José Federico Ustáriz González o Juan Manuel Calderón Cuello, para atención Personalizada: En Bogotá en la Carrera 11 A No. 96 - 51 Oficina 203 en un horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes. Atención telefónica: (601) 6108161 / 317 4382342 en los mismos horarios. A través de medios electrónicos: Radica tu queja directamente en la Defensoría del Consumidor Financiero, en un horario 24/7 a través de los siguientes medios: Correo Electrónico: defensoravvillas@ustarizabogados.com Página Web: https://ustarizabogados.com/, APP Defensoría: https://legalcrc.com/app-dcf/.

Conciliación Bancaria
C-3846

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

Reporte de conciliación

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA
901707685

Banco	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	**Fecha de creación**	2024-05-31
Tipo de cuenta	Banco	**Estado**	Conciliada

Resumen

Gastos bancarios	Impuestos bancarios	Entradas bancarias	Saldo final
$180,850.000	$64,644.080	$566.100	$58,988,598.360

Fecha	Contacto	Detalle	Número	Entrada	Salida
2024-05-06	LUIS ALBERTO ANGULO CONDE	-	44	-	$1,152,000.000
2024-05-07	JUAN MANUEL ORTIZ OREJUELA	-	52	-	$771,000.000
2024-05-07	CRISTIAN CALEB PEREIRA DAVILA	-	50	-	$679,000.000
2024-05-07	CARMELO SALAS HERRERA	-	47	-	$679,000.000
2024-05-07	ERIKA PATRICIA HERRERA DURAN	-	49	-	$679,000.000
2024-05-07	JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ	-	53	-	$2,024,000.000
2024-05-07	MANUEL IGNACIO CASTRO ALVAREZ	-	45	-	$1,139,000.000
2024-05-07	OLMAN TORREJANO GOMEZ	-	46	-	$679,000.000
2024-05-07	LIBARDO DE JESUS LOPEZ HERRERA	-	51	-	$679,000.000
2024-05-07	JOSE DAVID BOLAÑOS DAVILA	-	48	-	$679,000.000
2024-05-09	TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S	-	41	-	$1,879,658.000
2024-05-09	TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY S.A.S	-	42	-	$1,142,400.000
2024-05-14	ELVIRA SALAS HERRERA	-	55	-	$3,795,100.000
2024-05-31	-	-	62	-	$180,850.000
2024-05-31	-	-	5	$566.100	-
2024-05-31	-	-	63	-	$64,644.080

REVISADO POR

Gastos bancarios	$180,850.000
Impuestos bancarios	$64,644.080
Entradas bancarias	$566.100
Total	$58,988,598.360

Seguimiento Programa de Obras
C-3846

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

Actas comité operativo
C-3846 F-CCPT

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

DocuSign Envelope ID: 302B7573-95DB-4545-9572-A1B90AF2C00F

Comité Operativo Nº 9. C-3846 de 2023

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO		
Acta No:	**Dirección Territorial INVIAS:**	**Fecha:**
9	**MAGDALENA**	**MAYO 14 2024**

Vereda – Municipio – Departamento:	VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
No. Convenio(s) Solidario(s):	3846 DE 2023
Ejecutor(es):	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

PARTICIPANTES		
Nombres y Apellidos	**Institución u Organización**	**Cargo**
ELVIRA SALAS HERRERA	JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA	PRESIDENTE
LUIS ALBERTO ANGULO CONDE	JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA	CONTADOR
JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ	JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA	RESIDENTE DE OBRA
CARLOS ANDRES HERRERA NAVARRO	COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENTE
BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN	INTERVENTORIA	DIRECTOR(A) DE INTERVENTORIA

DS BCDPA

DocuSign Envelope ID: 302B7573-95DB-4545-9572-A1B90AF2C00F

OBJETIVOS DEL COMITÉ OPERATIVO: ***(Incluir solo los objetivos que se quieren lograr en la reunión)***

- Lectura de compromisos anteriores.

1. Aprobar pagos a proveedores.
2. Proposiciones Varias.

AGENDA DEL COMITÉ: ***(Incluir la lectura del acta del comité operativo anterior y verificar los compromisos)***

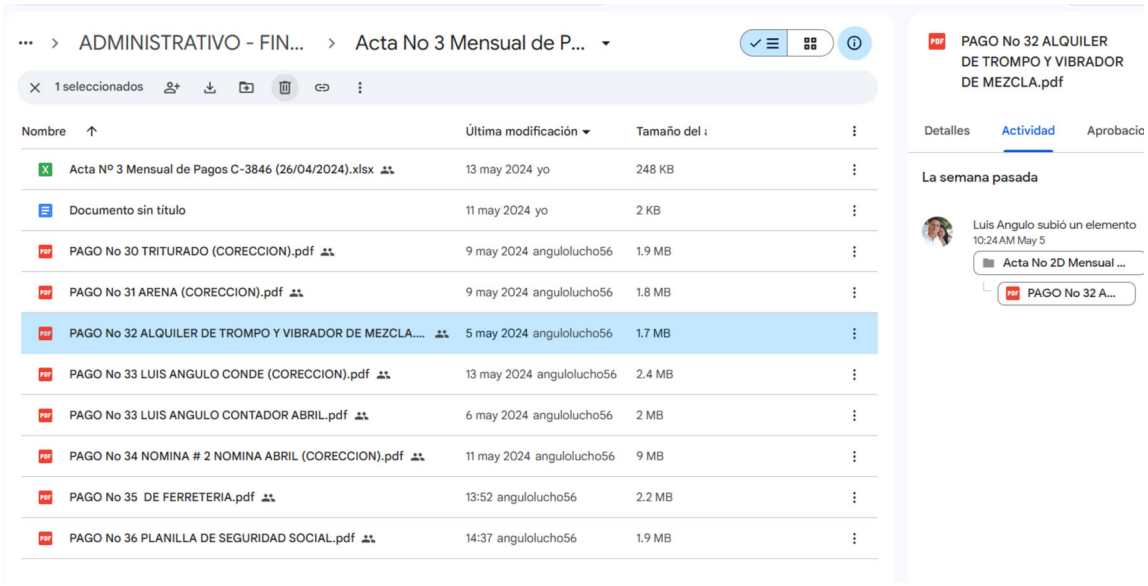
Actividad	Responsable de la ejecución	Fecha de Ejecución	Verificación de cumplimiento
Elaborar los contratos de suministros, alquileres, transportes, resultantes de los cuadros comparativos aprobados en el presente comité, entregar a Interventoría la copia respectiva.	Contador Residente de Obra Presidente JAC	Marzo 1 2024	Abril 10 2024
Elaborar los contratos de suministros, resultantes de los cuadros comparativos aprobados en el presente comité, entregar a Interventoría la copia respectiva.	Contador Residente de Obra Presidente JAC	Marzo 11 2024	Abril 10 2024
Elaborar el Acta Parcial de Pago 2B	Director de Interventoría	Abril 10 2024	Abril 10 2024
Radicar las Cartas de Pago AV VILLAS	Presidente de OAC	Abril 11 2024	Abril 11 2024
Socializar la información con la comunidad	Representante del Comité de Participación Comunitaria	Abril 10 2024	Abril 10 2024

DS BCDPA

DocuSign Envelope ID: 302B7573-95DB-4545-9572-A1B90AF2C00F

Comité Operativo Nº 9. C-3846 de 2023

RESUMEN TEMAS TRATADOS: ***(escribir la idea completa de lo tratado en cada tema indicando si es del caso: modo, unidad, cantidad, precio, tiempo, lugar)***

Tema	Resumen
1.	**Aprobar pagos a proveedores.** La presidenta solicita reunión extraordinaria para aprobar los siguientes pagos:  El ultimo soporte de pago fue entregado por el Contador en mayo 14 2024, a las 2:40 p.m., INTERVENTORIA deja constancia de las siguientes observaciones: Pago Nº 30 – La OAC, se compromete a solicitar la factura electrónica una vez legalizada la compra. Pago Nº 31 – La OAC, se compromete a solicitar la factura electrónica una vez legalizada la compra. Pago Nº 32 – Se decide retirar ya que el contratista no anexa el pago de la seguridad social. Pago Nº 33 – La presidenta no anexa el contrato adicional o el otrosi, es necesario anexar ya que el contrato que lo soporta se encuentra vencido, hasta la fecha de la presente. Pago Nº 34 – Sin observaciones. Se explica a la mesa que la nomina queda en provisiones el valor a pagar de la planilla de seguridad y las prestaciones sociales.

DS BCDPA

DocuSign Envelope ID: 302B7573-95DB-4545-9572-A1B90AF2C00F

Pago Nº 35 – No se paga en esta Acta, ya que se requiere liquidar los totales entregados, con lo realmente ejecutado, se traslada este pago para próximo comité de pago.

Pago Nº 36 – Debe corregir la cuenta de cobro, con la fecha actualizada en mayo 2024.

Interventoría con el ánimo de agilizar de dar trámite, procede a pasar a votación, la **relación de pago quedará como compromiso subsanar lo anterior, hoy mismo, para enviar la carta de pago al Banco AVVILLAS.**

Nº	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	PROVEEDOR	VALOR A PAGAR
1	PAGO 32 MTS CUBICOS DE TRITUDADO VR. UNITARIO $50,420.	TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE SAS	$ 1.920.006
2	PAGO 32 MTS CUBICOS DE ARENA VR. UNITARIO $30,000.	TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY S.A.S	$ 1.142.400
3	PAGO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTADOR MES ABRIL 2024.	LUIS ALBERTO ANGULO CONDE	$ 1.200.000
4	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 21 DE ABRIL AL 06 DE MAYO 2024 - AYUDANTE	OLMAN TORREJANO GOMEZ	$ 679.000
5	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 21 DE ABRIL AL 06 DE MAYO 2024 - AYUDANTE	CARMELO SALAS HERRERA	$ 679.000
6	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 21 DE ABRIL AL 06 DE MAYO 2024 - AYUDANTE	JOSE DAVID BOLAÑOS DAVILA	$ 679.000
7	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 21 DE ABRIL AL 06 DE MAYO 2024 - AYUDANTE	ERIKA PATRICIA HERRERA DURAN	$ 679.000
8	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 21 DE ABRIL AL 06 DE MAYO 2024 - AYUDANTE	CRISTIAN CALEB PEREIRA DAVILA	$ 679.000
9	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 21 DE ABRIL AL 06 DE MAYO 2024 - AYUDANTE	LIBARDO JESUS LOPEZ HERRERA	$ 679.000
10	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 21 DE ABRIL AL 06 DE MAYO 2024 - OFICIAL	JUAN MANUEL ORTIZ OREJUELA	$ 771.000
11	PAGO NOMINA MES ABRIL 2024 – RESIDENTE DE OBRA	JAIRO MATUTE GOMEZ	$ 771.000
12	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 21 DE ABRIL AL 06 DE MAYO 2024 - MAESTRO DE OBRA	MANUEL IGNACIO CASTRO ALVAREZ	$ 1.139.000
13	PAGO DE PLANILLA MES ABRIL TRABAJADORES	ELVIRA SALAS HERRERA	$3.795.100

Se vota por unanimidad los siguientes pagos, con tres votos a favor de realizar el Acta Parcial Nº 3.

2. **Proposiciones y Varios.**
N/A

DS BCDPA

DocuSign Envelope ID: 302B7573-95DB-4545-9572-A1B90AF2C00F

DECISIONES TOMADAS POR EL COMITE: ***(escribir la decisión tomada indicando si es del caso: modo, unidad, cantidad, precio, tiempo, lugar)***

Tema	Decisión
1.	**Elaborar el Acta Parcial Nº 3 para realizar los pagos aprobados en el presente comité.**
2.	**No se toman decisiones en este punto.**

INFORME PRESENTADOS: ***(entregados al ejecutor de manera impresa por el equipo técnico y veeduría)***

No.	Anexos
1.	Informe Técnico de Avance: SI ____ NO _X_ No. Folios: _____
2.	Informe Ejecución Financiera: SI ____ NO _X_ No. Folios: _____
3.	Informe de Veeduría Ciudadana: SI ____ NO_X_ No. Folios: _____
4.	Informe Medidas Ambientales: SI ____ NO _X_ No. Folios: _____

COMPROMISOS ADQUIRIDOS. ***(se hará seguimiento al cumplimiento en cada comité técnico)***

Actividad	Responsable de la ejecución	Fecha de Ejecución
Elaborar el Acta Parcial de Pago 3	Director de Interventoría	Mayo 14 2024
Subsanar las observaciones a los soportes de pago plasmadas en este comité.	Presidente de OAC Contador OAC Residente de Obras	Mayo 15 2024
Entregar la carta de pago al presidente de la OAC.	Director de Interventoría	Una vez entregado el punto anterior
Radicar las Cartas de Pago AV VILLAS	Presidente de OAC	Una vez entregado el punto anterior

DS BCDPA

DocuSign Envelope ID: 302B7573-95DB-4545-9572-A1B90AF2C00F

Actividad	Responsable de la ejecución	Fecha de Ejecución
Socializar la información con la comunidad	Representante del Comité de Participación Comunitaria	Mayo 14 2024

PROPOSICIONES Y VARIOS.

Actividad	Responsable de la actividad	Medio de verificación
N/A	N/A	N/A

FIRMAS DE ASISTENTES:

Firma: DocuSigned by: B7848683911B442... Nombre: ELVIRA SALAS HERRERA Cargo: **Presidente JAC**	Firma: Nombre: ALFONSO HERRERA GOMEZ Cargo: **Tesorero JAC**
Firma: DocuSigned by: A2CB1F92B812402... Nombre: BETSSY DE PIÑERES ALGARIN Cargo: **Interventor**	Firma: Nombre: LUIS ALBERTO ANGULO CONDE Cargo: **Contador del Convenio**
Firma: Nombre: CARLOS HERRERA NAVARRO Cargo: **Rep. Comité de Participación Comunitaria**	Firma: DocuSigned by: 5C9B5CCDA278465... Nombre: JAIRO MATUTE GOMEZ Cargo: **Residente de Obra del Convenio**

<<FIN DE DOCUMENTO>>>

Actas de comité de obras
C-3846 F-CCPT

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **ACTA DE COMITÉ DE OBRA**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	
		FECHA	7/05/2024 (Día / Mes / Año)

(Este formato aplica únicamente para Comité de Obra)

ACTA DE COMITÉ DE OBRA No. 11
(La numeración será consecutiva)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONVENIO No. 3846 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4298 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

LECTURA ACTA ANTERIOR Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

1. Seguimiento a las actividades de obra.
2. Entrega de informe semanal. Cumplido

TEMAS A DESARROLLAR EN EL PRESENTE COMITÉ DE OBRA

1. Seguimiento a las actividades de obra.
2. Entrega de informe semanal.

DESARROLLO DEL COMITÉ DE OBRA

1. Se realiza comité entre residente de obra e interventoría para verificar el avance de las actividades programadas, se continúa realizando a las actividades correspondientes a la fundida de 24 placas en concreto reforzado de 3m x 0,90m x 0,15m, 11 vigas riostras, el armado del acero para bordillos, armado y fundifa de cunetas respectivamente.
2. La interventoría le recuerda realizar el envío de los informes semanales todos miércoles de cada semana.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE **ACTA DE COMITÉ DE OBRA**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	
		FECHA	7/05/2024 (Día / Mes / Año)

COMPROMISOS PACTADOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO (Día /Mes / Año)	RESPONSABLES
Informe semanal	miércoles, 8 de mayo de 2024	Residente de obra

FECHA PRÓXIMO COMITÉ DE OBRA 14/05/2024
(Día / Mes / Año)

NOTAS:

1. Corresponde a la Interventoría ejercer el control y vigilancia de la obra, en consecuencia es el Interventor quien dirige los Comités de Obra.

2. Las decisiones tomadas en el presente Comité de Obra, no pueden modificar ni modifican por si solas el Convenio ni el contrato de Interventoría suscritos. En el evento de requerirse una modificación contractual debe surtirse de manera previa el trámite interno correspondiente.

3. Se firma la presente Acta de Comité de Obra bajo la responsabilidad expresa de quienes en él intervienen, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

LA PRESENTE ACTA DE COMITÉ DE OBRA ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO	EMPRESA / ENTIDAD	FIRMA
Jairo Matute	Residente de Obra	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA	
Angel Ortiz Arquez	Residente de Interventoría	Obras y Proyectos Integrales	

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Contratista, Interventor y Dirección Territorial

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **ACTA DE COMITÉ DE OBRA**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	
		FECHA	14/05/2024 (Día / Mes / Año)

(Este formato aplica únicamente para Comité de Obra)

ACTA DE COMITÉ DE OBRA No. 12
(La numeración será consecutiva)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONVENIO No. 3846 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4298 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

LECTURA ACTA ANTERIOR Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

1. Seguimiento a las actividades de obra.
2. Entrega de informe semanal. Cumplido

TEMAS A DESARROLLAR EN EL PRESENTE COMITÉ DE OBRA

1. Seguimiento a las actividades de obra.
2. Entrega de informe semanal.

DESARROLLO DEL COMITÉ DE OBRA

1. No se realizan las actividades programadas debido a un paro presentado en la vía principal que conduce hacia los corregimientos pertenecientes al municipio de pijiño del carmen, está restringido el paso y acceso vehicular y del personal.
2. La interventoría le recuerda realizar el envío de los informes semanales todos miércoles de cada semana.

COMPROMISOS PACTADOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO (Día /Mes / Año)	RESPONSABLES
Informe semanal	miércoles, 8 de mayo de 2024	Residente de obra

FECHA PRÓXIMO COMITÉ DE OBRA 21/05/2024 (Día / Mes / Año)

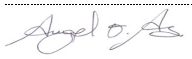
NOTAS:

1. Corresponde a la Interventoría ejercer el control y vigilancia de la obra, en consecuencia es el Interventor quien dirige los Comités de Obra.

2. Las decisiones tomadas en el presente Comité de Obra, no pueden modificar ni modifican por si solas el Convenio ni el contrato de Interventoría suscritos. En el evento de requerirse una modificación contractual debe surtirse de manera previa el trámite interno correspondiente.

3. Se firma la presente Acta de Comité de Obra bajo la responsabilidad expresa de quienes en él intervienen, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

LA PRESENTE ACTA DE COMITÉ DE OBRA ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO	EMPRESA / ENTIDAD	FIRMA
Jairo Matute	Residente de Obra	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA	
Angel Ortiz Arquez	Residente de Interventoría	Obras y Proyectos Integrales	

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Contratista, Interventor y Dirección Territorial

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **ACTA DE COMITÉ DE OBRA**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	1 de 2
		FECHA	21/05/2024 (Día / Mes / Año)

(Este formato aplica únicamente para Comité de Obra)

ACTA DE COMITÉ DE OBRA No. 13
(La numeración será consecutiva)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONVENIO No. 3846 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4298 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

LECTURA ACTA ANTERIOR Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

1. Seguimiento a las actividades de obra.
2. Entrega de informe semanal. Cumplido

TEMAS A DESARROLLAR EN EL PRESENTE COMITÉ DE OBRA

1. Seguimiento a las actividades de obra.
2. Entrega de informe semanal.

DESARROLLO DEL COMITÉ DE OBRA

1. Se realiza comité entre residente de obra e interventoría para verificar el avance de las actividades programadas, se continúa realizando a las actividades correspondientes al replanteo topográfico y la fundida de 2 placas en concreto ciclópeo de 3m x 0,90m x 0,15m y 4 placas de 3m x 0,45m x 0,15m respectivamente, también se fundieron 5 modulos de cunetas
2. La interventoría le recuerda realizar el envío de los informes semanales todos miércoles de cada semana.

COMPROMISOS PACTADOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO (Día /Mes / Año)	RESPONSABLES
Aumentar la funfida de placas por día	jueves, 25 de abril de 2024	Residente de obra
Terminación de las actividades	martes, 30 de abril de 2024	Residente de obra

FECHA PRÓXIMO COMITÉ DE OBRA 28/05/2024 (Día / Mes / Año)

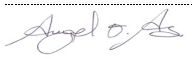
NOTAS:

1. Corresponde a la Interventoría ejercer el control y vigilancia de la obra, en consecuencia es el Interventor quien dirige los Comités de Obra.

2. Las decisiones tomadas en el presente Comité de Obra, no pueden modificar ni modifican por si solas el Convenio ni el contrato de Interventoría suscritos. En el evento de requerirse una modificación contractual debe surtirse de manera previa el trámite interno correspondiente.

3. Se firma la presente Acta de Comité de Obra bajo la responsabilidad expresa de quienes en él intervienen, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

LA PRESENTE ACTA DE COMITÉ DE OBRA ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO	EMPRESA / ENTIDAD	FIRMA
Jairo Matute	Residente de Obra	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA	
Angel Ortiz Arquez	Residente de Interventoría	Obras y Proyectos Integrales	

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Contratista, Interventor y Dirección Territorial

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **ACTA DE COMITÉ DE OBRA**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	
		FECHA	28/05/2024 (Día / Mes / Año)

(Este formato aplica únicamente para Comité de Obra)

ACTA DE COMITÉ DE OBRA No. 14
(La numeración será consecutiva)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONVENIO No. 3846 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4298 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

LECTURA ACTA ANTERIOR Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

1. Seguimiento a las actividades de obra.
2. Entrega de informe semanal. Cumplido

TEMAS A DESARROLLAR EN EL PRESENTE COMITÉ DE OBRA

1. Seguimiento a las actividades de obra.
2. Entrega de informe semanal.

DESARROLLO DEL COMITÉ DE OBRA

1. Se realiza comité entre residente de obra e interventoría para verificar el avance de las actividades programadas, se continúa realizando a las actividades correspondientes la fundida de las placas en concreto ciclópeo de 3m x 0,90m x 0,15m y placas de 3m x 0,45m x 0,15m respectivamente, también se continúa realizando la fundida de las placas en concreto reforzado y la fundida de las placas para las cunetas, solo queda pendiente por fundir 5 cunetas, una rampa de acceso y los bordillos en su totalidad.
2. La interventoría le recuerda realizar el envío de los informes semanales todos miércoles de cada semana.

COMPROMISOS PACTADOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO (Día /Mes / Año)	RESPONSABLES
Terminación de las actividades	martes, 4 de junio de 2024	Residente de obra
Informes semanales.	lunes, 29 de abril de 2024	Residente de obra

FECHA PRÓXIMO COMITÉ DE OBRA 4/06/2024 (Día / Mes / Año)

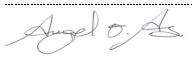
NOTAS:

1. Corresponde a la Interventoría ejercer el control y vigilancia de la obra, en consecuencia es el Interventor quien dirige los Comités de Obra.

2. Las decisiones tomadas en el presente Comité de Obra, no pueden modificar ni modifican por si solas el Convenio ni el contrato de Interventoría suscritos. En el evento de requerirse una modificación contractual debe surtirse de manera previa el trámite interno correspondiente.

3. Se firma la presente Acta de Comité de Obra bajo la responsabilidad expresa de quienes en él intervienen, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

LA PRESENTE ACTA DE COMITÉ DE OBRA ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO	EMPRESA / ENTIDAD	FIRMA
Jairo Matute	Residente de Obra	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA	
Angel Ortiz Arquez	Residente de Interventoría	Obras y Proyectos Integrales	

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Contratista, Interventor y Dirección Territorial

Actas de Mensual de Pago
C-3846 F-CCPT

caminoscomunitarios.invias.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Nº 4508 DE 2023

DocuSign Envelope ID: 302B7573-95DB-4545-9572-A1B90AF2C00F

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL
MAGDALENA

ACTA PARCIAL DE PAGOS DE CONVENIOS
No. 3

CONVENIO No. 3846 DE 2023

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT. 901.707.685-9
martes, 14 de mayo de 2024

DocuSign Envelope ID: 302B7573-95DB-4545-9572-A1B90AF2C00F

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ACTA PARCIAL DE PAGOS DE CONVENIOS	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 14/05/2024 (Día / Mes / Año)

Acta ☑ **No.** 3

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL** MAGDALENA

CONVENIO No. 3846 DE 2023 (Indique número y año)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

VÍA INTERVENIDA: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN A PREVENCIÓN.

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

INTERVENTOR: BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN **CONTRATO No.** 4472 DE 2023 (Indique número y año)

FECHA DE INICIO:	1 (Día)	DE	12 (Mes)	DE	2023 (Año)	**VALOR INICIAL:**	$ 197.425.082,00
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A (Día)	DE	N/A (Mes)	DE	N/A (Año)	**VALOR ADICIONES:**	$ -
FECHA DE REANUDACIÓN:	N/A (Día)	DE	N/A (Mes)	DE	N/A (Año)	**VALOR ACUMULADO:**	$ 197.425.082,00
PLAZO (MESES):	6,1 MESES						
FECHA INICIAL DE VENCIMIEN	31 (Día)	DE	12 (Mes)	DE	2023 (Año)		
FECHA ACTUAL DE VENCIMIEN	31 (Día)	DE	5 (Mes)	DE	2024 (Año)		

VALOR DEL PAGO

El contratista y el interventor deben relacionar las facturas pagadas en el presente periodo, discriminando la fecha, número de factura, proveedor, NIT; así mismo deberá relacionar el personal vinculado al proyecto y los pagos que se efectúan mensualmente.
Las facturas y pagos del personal vinculado al proyecto deberán anexarse en el informe mensual de interventoría como soporte de este formato. Así mismo, se debe presentar una tabla con la cotizaciones realizadas para la elección del proveedor, con sus respectivos soportes.

No.	PROVEEDOR (RAZÓN SOCIAL) / PERSONAL	NIT/CC	No. FACTURA	FECHA	VALOR BÁSICO	IVA	VALOR TOTAL
1	TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE SAS	900.359.615	2	3/05/2024	$ 1.613.450	$ 306.556	$ 1.920.006
2	TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY S.A.S	901.482.014	2	3/05/2024	$ 960.000	$ 182.400	$ 1.142.400
3	LUIS ALBERTO ANGULO CONDE	1.118.836.122	4	9/04/2024	$ 1.200.000	$ 0	$ 1.200.000
4	OLMAN TORREJANO GOMEZ	19.768.909	46 Comprobante	7/05/2024	$ 679.000	$ 0	$ 679.000
5	CARMELO SALAS HERRERA	1.082.370.442	47 Comprobante	7/05/2024	$ 679.000	$ 0	$ 679.000
6	JOSE DAVID BOLAÑOS DAVILA	1.002.377.232	48 Comprobante	7/05/2024	$ 679.000	$ 0	$ 679.000
7	ERIKA PATRICIA HERRERA DURAN	26.905.488	49 Comprobante	7/05/2024	$ 679.000	$ 0	$ 679.000
8	CRISTIN CALEB PEREIRA DAVILA	1.192.714.929	50 Comprobante	7/05/2024	$ 679.000	$ 0	$ 679.000
9	LIBARDO JESUS LOPEZ HERRERA	1.192.788.661	51 Comprobante	7/05/2024	$ 679.000	$ 0	$ 679.000
10	JUAN MANUEL ORTIZ OREJUELA	1.082.371.043	52 Comprobante	7/05/2024	$ 771.000	$ 0	$ 771.000
11	JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ	19.768.456	53 Comprobante	9/04/2024	$ 2.024.000	$ 0	$ 2.024.000
12	MANUEL IGNACIO CASTRO ALVAREZ	1.082.370.065	45 Comprobante	7/05/2024	$ 1.139.000	$ 0	$ 1.139.000
13	ELVIRA SALAS HERRERA	1.004.320.377	7	14/05/2024	$ 3.795.100	$ 0	$ 3.795.100

DS
BCDPA

DocuSign Envelope ID: 302B7573-95DB-4545-9572-A1B90AF2C00F

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ACTA PARCIAL DE PAGOS DE CONVENIOS	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 14/05/2024
(Día / Mes / Año)

Acta ☑ **No.** 3

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL** MAGDALENA

CONVENIO No. 3846 DE 2023
(Indique número y año)

PAGOS EFECTUADOS EN EL PERIODO	**$ 15.576.550**	**PAGOS ACUMULADOS**	**$ 139.692.851**
VALOR IVA	**$ 488.956**	**VALOR IVA ACUMULADO**	**$ 4.957.369**
TOTAL PAGOS	**$ 16.065.506**	**VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS ACUMULADO**	**$ 144.650.220**

NOTAS:

1. El Interventor certifica que los pagos relacionados fueron utilizados para la ejecución de las actividades del convenio. De igual manera, deja constancia que se verificaron los aportes de seguridad social integral y parafiscales, así como los demás requisitos exigidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.

DocuSigned by:
Firma: B784868391 1B442...
Nombre: **ELVIRA SALAS HERRERA**
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Contratista

DocuSigned by:
Firma: 1A8B15288818402...
Nombre: **BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN**
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matrícula Profesional No.: **08202-141927 ATL**

DocuSigned by:
Firma: 5C9B5CCDA27B45F...
Nombre: **JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ**
Ingeniero residente del proyecto
Apoyo técnico Organismo de Acción Comunal o Comunidad Étnica
Matrícula Profesional No.: **08202-136908 ATL**

Original: Archivo Gestión del INVIAS.
Copia: Unidad Ejecutora, contratista, Interventor, Dirección Territorial.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA
DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA
Personería Jurídica N° 760del 05 de oct del 2011
Auto N° 712
Rut N° 901.707.685-9

BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta
2024/05/16 10:12 Diurno TRAN: 448
ORIGEN: 853227007 AHO BCO:52
DESTINO: CTE BCO:07
VALOR: 1,879,670.00
####6602 LINEA NORMAL
Transferencias_Entre_Cuentas

Costo $ 13,550.00 PIN 75461853400729

Nueva Holanda, 15 de mayo de 2024

Señores:
BANCO AV VILLAS
La Ciudad.

REF: CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3846 DE 2023, AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

OFICIO No: **3846-12**
ASUNTO: Pago proveedores.

Yo **ELVIRA SALAS HERRERA** identificada con **C.C. N° 1 004.320.377 de Pijiño del Carmen Magdalena**, actuando como presidente de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** con numero de **Nit 901.707.685-9**, con previa autorización de la Ing. **BETSSY DE PIÑERES ALGARÍN** identificado con **C.C. N° 22.657.308 de Barranquilla**, actuando como interventor. Por medio de la presente solicitamos el pago y asociación de los siguientes proveedores de la **cuenta corriente # 853-227007** de Banco Av Villas.

ITEM	SERVICIO	VALOR	TRANSFERIR A	BANCO/ OFICINA	NIT/CC	N° DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
1	PAGO 32 MTS CUBICOS DE TRITUDADO VR. UNITARIO $50,420.	$ 1.879.670	TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE SAS	BANCOLOMBIA/ BOSCONIA	NIT 900.359.615	95159812105	CORRIENTE
2	PAGO 32 MTS CUBICOS DE ARENA VR. UNITARIO $30,000.	$ 1.142.400	TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY S.A.S	BANCOLOMBIA/ BOSOCONIA	NIT 901.482.014	95100000971	AHORROS
3	PAGO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTADOR MES ABRIL 2024.	$ 1.152.000	LUIS ALBERTO ANGULO CONDE	BBVA	CC 1.118.836.122	604285569	AHORROS
4	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 04 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000	OLMAN TORREJANO GOMEZ	BANCOLOMBIA /SABANA DE TORRES	CC 19.768.909	21655736571	AHORROS
5	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 04 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000	CARMELO SALAS HERRERA	BBVA/ MOMPOS	CC 1.082.370.442	604001097	AHORROS
6	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 04 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000	JOSE DAVID BOLAÑOS DAVILA	BANCOLOMBIA	CC 1.002.377.232	48464175701	AHORROS

Email: elvisahe@gmail.com

Corregimiento Nueva Holanda

BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta
2024/05/16 11:02 Diurno TRAN: 515
ORIGEN: 853227007 CTE BCO:52
DESTINO: 3126342114 AHO BCO:07
VALOR: 1,139,000.00
####6602 LINEA NORMAL
Transferencias_Entre_Cuentas
Costo $ 13,550.00 PIN 75481550900959

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA
Personería Jurídica N° 760del 05 de oct del 2011
Auto N° 712
Rut N° 901.707.685-9

ITEM	SERVICIO	VALOR	TRANSFERIR A	BANCO/ OFICINA	NIT/CC	N° DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
7	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 04 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000	ERIKA PATRICIA HERRERA DURAN	BANCOLOMBIA / MOMPOS	CC 26.905.488	74800004661	AHORROS
8	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 04 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000	CRISTIAN CALEB PEREIRA DAVILA	BANCOLOMBIA / MOMPOS	CC 1.192.714.929	74864655053	AHORROS
9	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 04 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL 2024 - AYUDANTE	$ 679.000	LIBARDO JESUS LOPEZ HERRERA	BANCOLOMBIA / MOMPOS	CC 1.192.788.661	74845916601	AHORROS
10	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 04 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL 2024 - OFICIAL	$ 771.000	JUAN MANUEL ORTIZ OREJUELA	BANCOLOMBIA / MOMPOS	CC 1.082.371.043	74802732507	AHORROS
11	PAGO DE NOMINA RESIDENTE DE OBRA (MES ABRIL 2024).	$ 2.024.000	JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ	BANCOLOMBIA	CC 19.768.456	48422051921	AHORROS
12	PAGO NOMINA QUINCENA DEL 04 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL 2024 - MAESTRO DE OBRA	$ 1.139.000	MANUEL IGNACIO CASTRO ALVAREZ	BANCOLOMBIA	CC 1.082.370.065	3126342114	AHORROS
13	PAGO DE PLANILLA DE SEGURIDAS SOCIAL MES ABRIL 2024	$ 3.795.100	ELVIRA SALAS HERRERA	BANCOLOMBIA / MOMPOS	CC 1.004.320.377	74800003673	AHORROS

ELVIRA SALAS HERRERA
C.C. 1004320377 de Pijiño del Carmen Magdalena
Email: elvisahe@gmail.com
Presidente JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA

BETSSY DE PIÑERES ALGARIN
C.C. N° 22.657.308 de Barranquilla
Interventor

Se confirma con Interventor Betssy Piñeres tel 3163543876
Mayo 16 / 2024 hora 9:37 AM.

BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta
2024/05/16 11:09 Diurno TRAN: 525
ORIGEN: 853227007 CTE BCO:52
DESTINO: 74800003673 AHO BCO:07
VALOR: 3,795,100.00
####6602 LINEA NORMAL
Transferencias_Entre_Cuentas
Costo $ 13,550.00 PIN 75441651200981

BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta
2024/05/16 10:20 Diurno TRAN: 453
ORIGEN: 853227007 CTE BCO:52
DESTINO: 95100000971 AHO BCO:07
VALOR: 1,142,400.00
****6602 LINEA NORMAL
Transferencias_Entre_Cuentas

Costo $ 13,550.00 PIN 75451954000751

BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta
2024/05/16 10:24 Diurno TRAN: 457
ORIGEN: 853227007 CTE BCO:52
DESTINO: 604285569 AHO BCO:13
VALOR: 1,152,000.00
****6602 LINEA NORMAL
Transferencias_Entre_Cuentas

Costo $ 13,550.00 PIN 75411358400774

BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta
2024/05/16 10:30 Diurno TRAN: 460
ORIGEN: 853227007 CTE BCO:52
DESTINO: 21655736571 AHO BCO:07
VALOR: 679,000.00
****6602 LINEA NORMAL
Transferencias_Entre_Cuentas

Costo $ 13,550.00 PIN 75411752200799

BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta
2024/05/16 10:33 Diurno TRAN: 463
ORIGEN: 853227007 CTE BCO:52
DESTINO: 604081097 AHO BCO:13
VALOR: 679,000.00
****6602 LINEA NORMAL
Transferencias_Entre_Cuentas

Costo $ 13,550.00 PIN 75461459800819

BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta
2024/05/16 10:38 Diurno TRAN: 467
ORIGEN: 853227007 CTE BCO:52
DESTINO: 48464175701 AHO BCO:07
VALOR: 679,000.00
****6602 LINEA NORMAL
Transferencias_Entre_Cuentas

Costo $ 13,550.00 PIN 75401853000833

BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta
2024/05/16 10:58 Diurno TRAN: 504
ORIGEN: 853227007 CTE BCO:52
DESTINO: 48422051921 AHO BCO:07
VALOR: 2,024,000.00
****6602 LINEA NORMAL
Transferencias_Entre_Cuentas

Costo $ 13,550.00 PIN 75461156900934

Costo $ 13,550.00 PIN 75481257600850

Transferencias_Entre_Cuentas
****6602 LINEA NORMAL
VALOR: 679,000.00
DESTINO: 74800004661 AHO BCO:07
ORIGEN: 853227007 CTE BCO:52
2024/05/16 10:45 Diurno TRAN: 475
BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta

Costo $ 13,550.00 PIN 75491651500876

Transferencias_Entre_Cuentas
****6602 LINEA NORMAL
VALOR: 679,000.00
DESTINO: 74864655053 AHO BCO:07
ORIGEN: 853227007 CTE BCO:52
2024/05/16 10:48 Diurno TRAN: 483
BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta

Costo $ 13,550.00 PIN 75401055400890

Transferencias_Entre_Cuentas
****6602 LINEA NORMAL
VALOR: 679,000.00
DESTINO: 74845916601 AHO BCO:07
ORIGEN: 853227007 CTE BCO:52
2024/05/16 10:51 Diurno TRAN: 491
BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta

Costo $ 13,550.00 PIN 75451752000911

Transferencias_Entre_Cuentas
****6602 LINEA NORMAL
VALOR: 771,000.00
DESTINO: 74802732507 AHO BCO:07
ORIGEN: 853227007 CTE BCO:52
2024/05/16 10:54 Diurno TRAN: 498
BANCO AV VILLAS 741BVista Santa Marta

PAGO Nº 30

SUMINISTRO DE 32 MTS DE TRITURADO

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

PAGO Nº 30

EGRESO

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

Comprobante de egreso

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 41

SEÑOR(ES)	TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S			**FECHA**
DIRECCIÓN	CR 18 14 50 AP 201			
CIUDAD	Bosconia			09/05/2024
TELÉFONO	3147650726	**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia	
NIT	900359615	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	

CONCEPTO	VALOR
Pago a la factura de proveedor número 34	$1,879,658

Millón ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos

RETENCIONES APLICADAS

Compras (2.5%) : $40,336

Subtotal	$1,879,658
Total	$1,879,658

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685-
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

Comprobante de compra
34
No responsable de IVA

Proveedor	TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S		**Fecha de expedición (DD/MM/AA)**
Dirección	CR 18 14 50 AP 201		03/05/2024
	Bosconia	Colombia	**Fecha de vencimiento (DD/MM/AA)**
Ciudad			03/05/2024
Teléfono	3147650726	**NIT** 900359615	

Concepto	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Inventario Materiales Para la Construccion (METROS DE TRITURADO)	$50,420	32		$1,613,440

Millón novecientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos

Subtotal	$1,613,440
IVA (19.00%)	$306,554
Total	$1,919,994



ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

PAGO Nº 30

ORDEN DE COMPRA

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

Orden de compra
No. 5

SEÑOR(ES)	TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S		**FECHA DE EXPEDICIÓN**
DIRECCIÓN	CR 18 14 50 AP 201		03/05/2024
			FECHA DE ENTREGA
CIUDAD	Bosconia		03/05/2024
TELÉFONO	3147650726	**NIT**	900359615

Referencia / Ítem	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Inventario Materiales Para la Construccion (METROS DE TRITURADO)	$50,420	32	0.00%	$1,613,440

Millón novecientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos

Subtotal	$1,613,440
Descuento	$0
IVA (19.00%)	$306,554
Total	$1,919,994



ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

PAGO Nº 30

CAMARA DE COMERCIO

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/02/2024 - 12:57:57
Recibo No. S000781783, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FkPU8tdtmR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S.
Nit : 900359615-6
Domicilio: Bosconia, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 181119
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 12 de mayo de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 18 14 50 APTO 201
Municipio : Bosconia, Cesar
Correo electrónico : trituradosyagregadosdelcaribe@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3147650726
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 18 14 50 APTO 201
Municipio : Bosconia, Cesar
Correo electrónico de notificación : trituradosyagregadosdelcaribe@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3147650726
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de mayo de 2010 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Valledupar, el 25 de mayo de 2010 bajo el No. 18738 del Libro IX, y en la Camara De Comercio De Cali, el 18 de septiembre de 2017 bajo el No. 14758 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021, con el No. 44820 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 04 de octubre de 2010 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de

Bosconia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021, con el No. 44820 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 19 del 22 de agosto de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Bosconia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021, con el No. 44820 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE BOSCONIA A SANTIAGO DE CALI

Por Acta No. 21 del 14 de diciembre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021, con el No. 44820 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 25 del 08 de marzo de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Bosconia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021, con el No. 44820 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO - (LLEGA A LA JURISDICCION) DE CALI -VALLE A BOSCONIA -CESAR

Por documento privado No. 027 del 14 de julio de 2022 de la Reunion Ordinaria De Accionistas de Bosconia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2022, con el No. 48945 del Libro IX, se decretó AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.

Por Acta No. 28 del 14 de febrero de 2023 de la Asamblea De Accionistas de Bosconia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2023, con el No. 50688 del Libro IX, se decretó AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA PRESENTE SOCIEDAD

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal: Exploración, explotación, procesamiento, distribución y comercialización de toda clase de minerales, construcciones de obras de ingeniería civil, construcción, mantenimiento y reparaciones completas de aeropuertos, construcción, mantenimiento y reparaciones completas de áreas deportivas, construcción, mantenimiento y reparaciones completas de centrales hidroeléctricas, construcción, mantenimiento y reparaciones completas de líneas de ferrocarril y metros, construcción, mantenimiento y reparaciones completas de obras de ingeniería civil marítimas, dragado y eliminación de rocas, construcción, mantenimiento y reparaciones completas de obras y redes hidráulicas, construcción, mantenimiento y reparaciones completas de puentes , canales y muelles, construcción, mantenimiento y reparaciones completas de redes eléctricas, construcción, mantenimiento y reparaciones completas de carreteras y calles, instalación de pilotes, mantenimiento de vías y prados, mantenimiento y reparación de estructuras metálicas. Trabajos de preparación de terrenos para obras civiles, trabajos de excavación, cimentación y demás trabajos de preparación y construcción de obras civiles. Alquiler de equipo para construcción y demolición dotado de operarios. Construcción de edificaciones para uso residencial, ampliaciones y reformas completas de edificaciones para uso residencial, colocación de techadas o impermeabilización de techos de edificios de uso residencial, Construcción de saunas y yakusis, hormigonado para edificaciones de uso residencial, Otras actividades de la construcción de vivienda nueva para uso residencial de tipo familiar o multifamiliar. Trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones, Demolición y derribo de edificios, casas y otras estructuras, Preparación de

terrenos para la construcción de edificaciones de tipo residencial y no residencial, Venta de materiales procedentes de las estructuras demolidas. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de; operaciones con entidades bancarias,, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patente$, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Actividad económica 4690 comercio al por mayor no especializado. Actividad económica: comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo de materiales de fontanería y calefacción.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 384.000.000,00
No. Acciones	384.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 384.000.000,00
No. Acciones	384.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 384.000.000,00
No. Acciones	384.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) subgerente, designado para un término de un (1) año. El Fundador se reserva el derecho de nombrar al representante legal en cualquier momento y lugar, con el ánimo de reemplazar al actual.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte del fundador, de deceso o de incapacidad. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica, la cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte del fundador no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo, En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones

quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, con su respectivo subgerente, quien reemplazara al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de este, designados por la asamblea general de accionistas, en el gerente delegan los socios la personería de la empresa y su administración con las más amplias facultades: dispositivas y administrativas. Funciones, además de los actos y las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente. A. Celebrar toda clase de actos y contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Rendir los Informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes E. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa y extrajudicialmente F. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la asamblea general de accionistas y fijarles su remuneración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 15 de mayo de 2010 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 44820 del libro IX, inscrita/o originalmente el 25 de mayo de 2010 en la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR con el No. 18738 del libro IX, inscrito/a el 18 de septiembre de 2017 en la CAMARA DE COMERCIO DE CALI con el No. 14758 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDEL RUBER CASTRO ARIAS	C.C. No. 16.273.892

Por Acta No. 001 del 21 de julio de 2011 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 44820 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ETELVINA GOMEZ GASCA	C.C. No. 26.575.226

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 12 del 14 de enero de 2015 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 44820 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	FERNANDO BALCAZAR CAMPO	C.C. No. 16.679.442	33340-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 001 del 04 de octubre de 2010 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	44820 del 12 de mayo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 21 del 14 de diciembre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	44820 del 12 de mayo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 25 del 08 de marzo de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	44820 del 12 de mayo de 2021 del libro IX
*) D.P. No. 027 del 14 de julio de 2022 de la Reunion Ordinaria De Accionistas	48945 del 06 de agosto de 2022 del libro IX
*) Acta No. 28 del 14 de febrero de 2023 de la Asamblea De Accionistas	50688 del 18 de febrero de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **SI** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: B0811
Actividad secundaria Código CIIU: F4210
Otras actividades Código CIIU: G4690 G4663

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Fecha expedición: 26/02/2024 - 12:57:57
Recibo No. S000781783, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FkPU8tdtmR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE SEDE BOSCONIA
Matrícula No.: 149642
Fecha de Matrícula: 21 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CR 18 14 50 AP 203
Municipio: Bosconia, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $5.087.851.120,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : B0811.

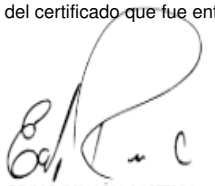
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EDGAR RINCON CASTILLA
Secretario

Fecha expedición: 26/02/2024 - 12:57:57
Recibo No. S000781783, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FkPU8tdtmR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PAGO Nº 30

CERTIFICACION BANCARIA

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

Certificado Bancario

Miércoles, 28 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE SAS identificado(a) con NIT 900359615, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	95159812105	2010/06/16	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

PAGO Nº 30

RUT

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14975373021

(415)7707212489984(8020) 000001497537302 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 9 6 1 5	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Bosconia 0 6 0

41. Dirección principal
CR 18 14 50 AP 201

42. Correo electrónico trituradosyagregadosdelcaribe@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 0 1 0 2 0	3 1 4 7 6 5 0 7 2 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 8 1 1	2 0 1 0 0 5 2 5	4 2 1 0	2 0 1 0 0 5 2 5		4 6 9 0	4 6 6 3		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 25 / 15 : 39: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTRO ARIAS EDEL RUBER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14975373021

(415)7707212489984(8020) **000001497537302 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 9 6 1 5	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	0 0 1
73. Fecha	2 0 1 0 0 5 1 5	2 0 1 0 1 0 0 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 5 2 5	2 0 2 1 0 5 1 2
77. No. Matrícula mercantil	1 8 1 1 1 9	1 8 1 1 9
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 0 0 5 2 5	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14975373021

(415)7707212489984(8020) **000001497537302 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 9 6 1 5	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 0 5 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 2 7 3 8 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTRO	ARIAS	EDEL	RUBER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 0 0 5 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 6 5 7 5 2 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	GASCA	ETELVINA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14975373021

(415)7707212489984(8020) **000001497537302 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 9 6 1 5	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 6 7 9 4 4 2		3 3 3 4 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BALCAZAR	CAMPO	FERNANDO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 4 0 1 2 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 7 1 4 8 3 2		1 2 1 1 1 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARMOLEJO	ZAPATA	VICTORIA	EUGENIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 3 0 8 1 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14975373021

(415)7707212489984(8020) **000001497537302 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 9 6 1 5	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita 0 8 1 1	

162. Nombre del establecimiento: TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE SEDE BOSCONIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Bosconia 0 6 0	

165. Dirección: CR 18 14 50 AP 203

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 4 9 6 4 2	2 0 1 7 1 2 2 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 4 7 6 5 0 7 2 6		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita 0 8 1 1	

162. Nombre del establecimiento: TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CR 27 9 B 25 P 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
9 9 6 7 8 4	2 0 1 7 0 9 1 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
5 5 6 9 1 2 1	2 0 2 1 0 3 2 9	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14975373021

(415)7707212489984(8020) **000001497537302 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 0 0 5 2 5		-
2		AAAA MM DD		-
3		AAAA MM DD		-
4		AAAA MM DD		-
5		AAAA MM DD		-
6		AAAA MM DD		-
7		AAAA MM DD		-
8		AAAA MM DD		-
9		AAAA MM DD		-
10		AAAA MM DD		-
11		AAAA MM DD		-
12		AAAA MM DD		-
13		AAAA MM DD		-
14		AAAA MM DD		-
15		AAAA MM DD		-
16		AAAA MM DD		-
17		AAAA MM DD		-
18		AAAA MM DD		-
19		AAAA MM DD		-
20		AAAA MM DD		-
21		AAAA MM DD		-
22		AAAA MM DD		-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PAGO Nº 31

SUMINISTRO DE 32 MTS DE ARENA

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

PAGO Nº 31

EGRESO

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 42

SEÑOR(ES)	TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY S.A.S			**FECHA**
DIRECCIÓN	KM 1 VIA DE EL COPEY A BOSCONIA			09/05/2024
CIUDAD	El Copey			
TELÉFONO	3044235132	**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia	
NIT	901482014	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	

CONCEPTO	VALOR
Pago a la factura de proveedor número 35	$1,142,400

Millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos

Subtotal	$1,142,400
Total	$1,142,400



ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685-

CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen

+57 (319)732-6089

https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/

elvisahe@gmail.com

Comprobante de compra

35

No responsable de IVA

Proveedor	TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY S.A.S		**Fecha de expedición (DD/MM/AA)**
Dirección	KM 1 VIA DE EL COPEY A BOSCONIA		03/05/2024
	El Copey Colombia		**Fecha de vencimiento (DD/MM/AA)**
Ciudad			03/05/2024
Teléfono	3044235132	**NIT**	901482014

Concepto	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Inventario Materiales Para la Construccion (SUMINISTRO DE METROS DE ARENA)	$30,000	32		$960,000

Millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos

Subtotal	$960,000
IVA (19.00%)	$182,400
Total	$1,142,400



ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

PAGO Nº 31

ORDEN DE COMPRA

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

Orden de compra
No. 6

SEÑOR(ES)	TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY S.A.S		**FECHA DE EXPEDICIÓN**
DIRECCIÓN	KM 1 VIA DE EL COPEY A BOSCONIA		03/05/2024
			FECHA DE ENTREGA
CIUDAD	El Copey		03/05/2024
TELÉFONO	3044235132	**NIT**	901482014

Referencia / Ítem	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Inventario Materiales Para la Construccion (SUMINISTRO DE METROS DE ARENA)	$30,000	32	0.00%	$960,000

Millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos

SUMINISTRO DE METROS DE ARENA

Subtotal	$960,000
Descuento	$0
IVA (19.00%)	$182,400
Total	$1,142,400

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

PAGO Nº 31

CERTIFICACION BANCARIA

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

Certificación Bancaria

Bancolombia

Bosconia, 14 de Mayo de 2021.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPE identificado(a) con NIT No. 901482014 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	95100000971	2021/05/14	A ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes numeros: Medellín - Local (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local (575) 361 88 88 - Cali - Local (57-2) 554 05 05 – Resto del país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14

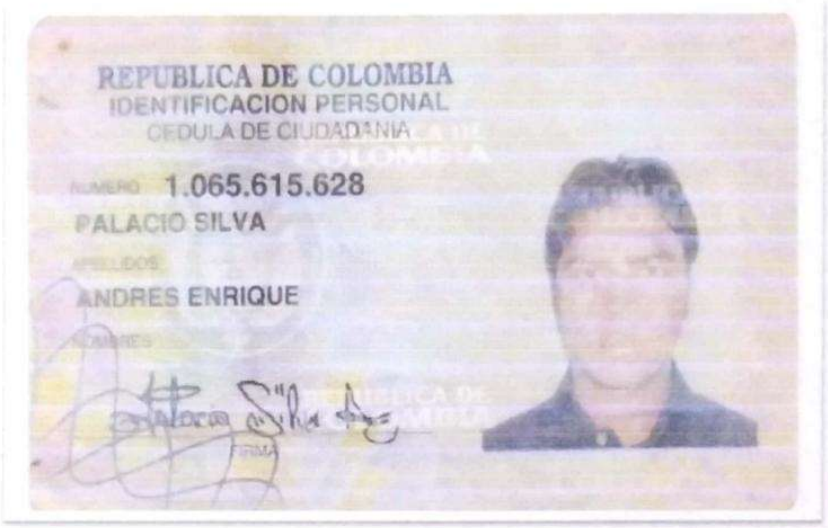
Escaneado con CamScanner

PAGO Nº 31

CEDULA

CONVENIO Nº 3846

DE 2023


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.065.615.628
PALACIO SILVA
APELLIDOS
ANDRES ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1990
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-MAR-2008 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

PAGO Nº 31

RUT

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14904686165

(415)7707212489984(8020) 000001490468616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 2 0 1 4	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	TRIACOP S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	El Copey 2 3 8

41. Dirección principal
KM 1 VIA DE EL COPEY A BOSCONIA

42. Correo electrónico triacop@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 2 6 0 3 2 4 2	3 0 4 4 2 3 5 1 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 3	2 0 2 1 0 4 2 8	0 8 1 1	2 0 2 1 0 4 2 8		3 6 0 0	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 24 / 09 : 34: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PALACIO SILVA ANDRES ENRIQUE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14904686165

(415)7707212489984(8020) **000001490468616 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 2 0 1 4	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 1 0 4 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 5 0 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 8 0 8 9 2	
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	2 3 8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 5 0 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14904686165

(415)7707212489984(8020) **000001490468616 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 2 0 1 4	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 5 0 4		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 5 6 1 5 6 2 8		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PALACIO	SILVA	ANDRES	ENRIQUE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PAGO Nº 31

CAMARA DE COMERCIO

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/01/2024 - 10:42:24
Recibo No. S000767593, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UGKy9p9sNB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY S.A.S
Sigla : TRIACOP S.A.S
Nit : 901482014-9
Domicilio: El Copey, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 180892
Fecha de matrícula: 04 de mayo de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 05 de abril de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 1 VIA DE EL COPEY A BOSCONIA
Municipio : El Copey, Cesar
Correo electrónico : triacop@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3152603242
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KM 1 VIA DE EL COPEY A BOSCONIA
Municipio : El Copey, Cesar
Correo electrónico de notificación : triacop@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3152603242
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 01 del 20 de abril de 2021 de la Asamblea Constitutiva de El Copey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2021, con el No. 44748 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY S.A.S, Sigla TRIACOP S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 03 de junio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de El Copey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2021, con el No. 45053 del Libro IX,

se decretó REFORMA - AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación de capital del 03 de junio de 2021 de la Contador Publico De La Sociedad de El Copey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2021, con el No. 45230 del Libro IX, se decretó AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD

Por Acta No. 03 del 12 de julio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de El Copey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021, con el No. 45444 del Libro IX, se decretó REFORMA DE LOS ARTICULOS 5 (OBJETO SOCIAL) Y 12 (FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto social principal de la sociedad, la constituirán las siguientes actividades;.

1. Exploración y explotación de materiales de construcción, tales como arenas, gravas, piedra, crudo de rio, recebo, afirmado, barro, arcilla, pétreos, cerámicos, vidrios, metálicos, ferrosos y no ferrosos.

2. Beneficio de minerales, cargue, transporte y comercialización de materiales para la construcción, tales como: arenas, gravas, piedra, crudo de rio, recebo, afirmado, barro, arcilla, pétreos, cerámicos, vidrios, metálicos, ferrosos y no ferrosos.

3. Obras civiles.

4. Diseño, construcción y mantenimiento de vías propias de los yacimientos mineros.

5. Firmar y ejecutar contratos de operación minera y servicios de minería para el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá realizar y ejecutar las siguientes actividades y operaciones:

A. Explotación y trituración de materiales, comercialización de minerales, mediante la extracción de gravas finas y gruesas, arenas finas y gruesas y demás minerales afines, excavación y movimiento de tierras adquisición, en propiedad o arriendo de otras empresas, cooperativas o asociaciones de transporte terrestres o fluvial, vehículos y demás elementos necesarios para la explotación y cumplimente del objeto social.

B. Comercialización, compra y venta de repuestos automotrices, vehículos y demás automotores en general, urbanismos, depósitos, compra, venta de minerales, compra, venta de equipos y maquinaria

livianas y pesadas, mantenimiento de maquinaria pesada y liviana, fabricación de material prensado, construcción, rehabilitación y mejoramiento de vías terciarias, construcción y mejoramiento de infraestructuras para sistemas de acueductos y alcantarillados.

C. Compraventa y arrendamiento de todo tipo de bienes y enseres necesarios para la fabricación y producción de componentes para el desarrollo de la actividad de carga, explotación y registro técnicos correspondientes a esta actividad, diseños, construcción y mantenimiento de redes eléctricas y de telecomunicaciones, consultorías y exportación de materiales, venta de inmuebles, terrenos, servicio de trituración de materiales, mezcladoras, consultorías y asesorías en explotación de canteras, compra, venta, arriendo, mantenimiento avaluó, administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de otros, compra e intermediación en propiedad raíz.

D. Ejecutar toda clase de actos comerciales.

E. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios de cualquier naturaleza, así como en su caso concesiones de alguna actividad.

F. Formar parte de otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.

G. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

H. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, obrando en su propio nombre o del comitente o mandante.

I. Otorgar y/o tener créditos, préstamos o financiamientos con o sin garantías específicas.

J. Formar parte de instituciones públicas o privadas.

K. Y todas aquellas y demás actividades, que estén dentro de las actividades comerciales o civiles de carácter lícito.

6. Prestación de servicios de acopio, bodegaje, cargue y descargue de materiales para construcción tales como: arenas, gravas, piedra, crudo de rio, recebo, afirmado, barro, arcilla, pétreos, cerámicos, vidrios, metálicos, ferrosos y no ferrosos, así como otros materiales para la construcción no clasificados como andamios, y otros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	8.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	8.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	8.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La Representación Legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente(a su vez la sociedad podrá nombrar un Subgerente, quien reemplazará al Gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando éste entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien tendrá restricciones de contratación hasta 100 SMLMV por razón de su naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad hasta por ese monto, de superar esa cuantía, será necesario aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

A. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad; asimismo, el representante legal está facultado para:

B. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.

C. Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.

D. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.

E. Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.

F. Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.

G. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.

H. Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

PARÁGRAFO: Le está prohibido al representante legal, por si o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía abusando de sus facultades.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 01 del 20 de abril de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2021 con el No. 44748 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDRES ENRIQUE PALACIO SILVA	C.C. No. 1.065.615.628

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 03 de junio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	45053 del 15 de junio de 2021 del libro IX
*) Acta No. 03 del 12 de julio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	45444 del 29 de julio de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **SI** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4663
Actividad secundaria Código CIIU: B0811
Otras actividades Código CIIU: E3600 H4923

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/01/2024 - 10:42:24
Recibo No. S000767593, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UGKy9p9sNB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2024.

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY
Matrícula No.: 180893
Fecha de Matrícula: 04 de mayo de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM 1 VIA DE EL COPEY A BOSCONIA
Municipio: El Copey, Cesar

Nombre: TRITURADOS Y ARENAS INDUSTRIALES DE EL COPEY - ACOPIO DE MATERIALES TRIACOP
Matrícula No.: 185376
Fecha de Matrícula: 19 de octubre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : VIA PALMERAS DE LA COSTA FINCA SINAMAICA VDA EL LABRADOR
Municipio: El Copey, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.449.392.762,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4663.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Fecha expedición: 06/01/2024 - 10:42:24
Recibo No. S000767593, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UGKy9p9sNB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2024.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EDGAR RINCON CASTILLA
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PAGO Nº 33

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICICO No 001-2023

SERVICIOS CONTABLES MES DE ABRIL 2024

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

PAGO Nº 33

EGRESO

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

Comprobante de egreso

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 44

SEÑOR(ES)	LUIS ALBERTO ANGULO CONDE			**FECHA**
DIRECCIÓN	cr 6 7a 98			06/05/2024
CIUDAD	Pijiño del Carmen			
TELÉFONO	3197326089	**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia	
CC	1118836122	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	

CONCEPTO	VALOR
Pago a la factura de proveedor número 37	$1,152,000

Millón ciento cincuenta y dos mil pesos

RETENCIONES APLICADAS

Servicios en general (4%) : $48,000

Subtotal	$1,152,000
Total	$1,152,000

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

Comprobante de compra

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA
901707685-
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

Comprobante de compra
37
No responsable de IVA

Proveedor	LUIS ALBERTO ANGULO CONDE		**Fecha de expedición (DD/MM/AA)**
Dirección	cr67a98		06/05/2024
	Pijiño del Carmen	Colombia	**Fecha de vencimiento (DD/MM/AA)**
Ciudad			06/05/2024
Teléfono	3197326089	**CC**	1118836122

Concepto	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Asesoría financiera (PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2023 CUARTA CUOTA)	$1,200,000	1		$1,200,000

Millón doscientos mil pesos

Subtotal	$1,200,000
Total	$1,200,000

ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

PAGO Nº 33

CUENTA DE COBRO

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

CUENTA DE COBRO Nº 004
Pijiño del Carmen 19 de Marzo de 2024

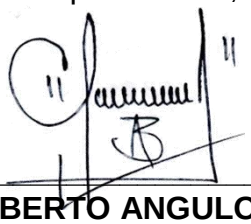
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

DEBE A:

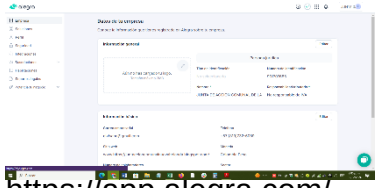
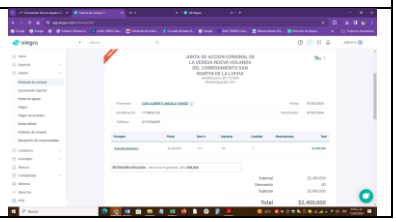
LUIS ALBERTO ANGULO CONDE
C. C. Nº 1.118.836.122 De Riohacha La Guajira

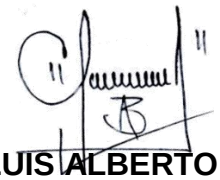
La suma de Un millón Doscientos Mil Pesos MCTE ($ 1.200.000)) MCTE, Por concepto de la cuarta (05), cuotas del contrato de prestación de servicios N. º001 2024 prorroga del 01 de marzo al 30 de abril del 2024, cuyo **OBJETO**: ejecutar de manera independiente, el servicio de CONTADOR DEL CONVENIO SOLIDARIO Nº3846 ENTRE JAC E INVIAS de acuerdo con la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

El presente pago se consignará a la cuenta de ahorros Nº 0604285569 del Banco BBVA Colombia, aperturada en la oficina Mompox Bolívar, la cual está a mi nombre.

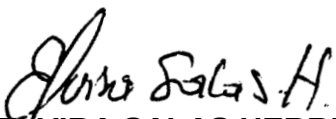


LUIS ALBERTO ANGULO CONDE
C. C. N. º1.118.836.122 DE Riohacha La Guajira
CONTRATISTA
Dirección: Cra 6 7ª 98 Barrio Las Flores
Teléfono: 3197326089
Correo electrónico: angulolucho56@gmail.com

<table>
<tr><th colspan="4">INFORME DE LABORES MENSUALES, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°001 DE 2023</th></tr>
<tr><td colspan="2">JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA</td><td>No. Informe: 04</td><td>Del 01 al 30 de Abril 2024</td></tr>
<tr><td>Contrato de Prestación de servicios 001 2023-prorroga 001</td><td colspan="2">Municipio: Pijiño del Carmen Magdalena</td><td>Fecha de presentación: 06 de Mayo de 2024</td></tr>
<tr><td colspan="3">OBJETO: ejecutar de manera independiente, el servicio de CONTADOR DEL CONVENIO SOLIDARIO Nº3846 ENTRE JAC E INVIAS de acuerdo con la propuesta que hace parte integral del presente contrato.</td><td>Contratista: LUIS ALBERTO ANGULO CONDE</td></tr>
<tr><td colspan="2">ACTIVIDADES ESPECIFICAS</td><td>LUGAR</td><td>FUENTES DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">Conciliaciones bancarias, liquidación de nómina e impuesto.</td><td>Pijiño del Carmen - Magdalena</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Manejo de software contable Alegra</td><td>Pijiño del Carmen - Magdalena</td><td>
https://app.alegra.com/</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recolección, Registro, Organización y sistematización de información contable</td><td>Pijiño del Carmen - Magdalena</td><td></td></tr>
</table>



LUIS ALBERTO ANGULO CONDE
Contratista



ELVIRA SALAS HERRERA
Presidente (a) OAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2023 ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 004	
1. DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CPS No. 001 de 2023 prorroga 001 de 2024
CONTRATISTA	LUIS ALBERTO ANGULO CONDE
SUPERVISOR	ELVIRA SALAS HERRERA (PRESIDENTA)
OBJETO	EJECUTAR DE MANERA INDEPENDIENTE, EL SERVICIO DE CONTADOR DEL CONVENIO SOLIDARIO Nº3846 ENTRE JAC E INVIAS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
PLAZO	3 MESES
VALOR	3.600.000
FECHA DE INICIACIÓN	11 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE ABRIL DEL 2024
FECHA PRESENTE ACTA	09 DE ABRIL DEL 2024
2. PARTES QUE INTERVIENEN	
En el municipio de Pijiño del Carmen, a los Seis (06) días del mes de Abril de 2024, se reunieron el señor(a) Contador Público y Elvira Salas Herrera, Supervisor y Luis Alberto Angulo Conde, contratista con el fin de suscribir la presente acta de recibo parcial.	
3. CLASE DE INFORME RECIBIDO	
Se recibió informe correspondiente a las actividades ejecutadas, durante el período: 01 a 30 de Abril de 2024.	
4. VALOR DEL TRABAJO EJECUTADO	
Valor del trabajo y actividades • Conciliaciones Bancarias • Registro de Operaciones contables • Manejo de Software Contable • Liquidación de Nomina • Liquidación de Impuestos	**$ 1.200.000 M/cte. Valor Correspondiente a la cuarta cuota del contratos de prestación de servicio No. 001 de 2023.**
5. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	
El Supervisor del Contrato deja constancia que las actividades e informes recibidos están de acuerdo al objeto contractual en las condiciones pactadas. La entrega de los resultados por parte del contratista y recibo por parte del Organismo de Acción Comunal no exonera al Contratista de las obligaciones y responsabilidades contraídas, en cuanto a la calidad de las actividades realizadas.	

6. BALANCE		
VALOR CONTRATO	($ 6.000.000)	
1 Mensualidad		($1.200.000)
2 Mensualidad		($1.200.000)
3 Mensualidad		($1.200.000)
4 Mensualidad		($1.200.000)
5 Mensualidad		($ 1.200.000)
Sumas iguales	($ 6.000.000)	($6.000.000)

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por quienes intervienen en ella:



ELVIRA SALAS HERRERA
PRESIDENTA JAC
Supervisor



LUIS ALBERTO ANGULO CONDE
Contratista

Pijiño del Carmen Magdalena 06 de Mayo de 2024

Señor(a):
Elvira Salas Herrera
Presidenta JAC
Municipio Pijiño del Carmen Magdalena

Cordial saludo.

Asunto: Entrega de informe correspondiente al contrato de prestación de servicios N°001 de 2023 prorroga 001-2024.

Para su información y fines pertinentes, respetuosamente, remito el informe de actividades realizadas durante el periodo del 01 a 30 de Abril de 2024 relacionado con el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios Nro. 001 2023.

Atentamente



LUIS ALBERTO ANGULO CONDE
C. C. N. º 1.118.836.122 De Riohacha La Guajira.
CONTRATISTA

ACTIVIDADES REALIZADAS Y REGISTRO FOTOGRAFICO
MES DE MARZO DE 2024

No.	Actividad Realizada	Evidencia Fotográfica (Si aplica)
1	CONCILIACIONES BANCARIAS	
2	SOLICITUD LICENCIA GRATUITA SOFWARE CONTABLE	
3	CONTABILIZACION Y LIQUIDACION DE NOMINA	
4	MANEJO DE SOFWARE CONTABLE	
5	AFILIACION DE EMPLEADOS	
6	LIQUIDACION DE IMPUESTOS	

Correo: angulolucho56@gmail.com
Teléfono: 3197326089

PAGO Nº33

PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
CC 1118836122		ANGULO CONDE LUIS ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 15 14B	PIJIÑO DEL CARMEN-MAGDALENA	7292357

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	**2024-04**	Periodo Salud	**2024-04**
Fecha límite de pago	**2024/05/08**	Fecha de pago	**2024/05/06**
Dias de mora	**0**	Tasa de mora	**26.16%**

TOTALES	
Valor a pagar	**$377,300**
Intereses de mora	**$0**
Saldos e incapacidades	**$0**
Valor total	**$377,300**

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	**9465943555**
Clave de pago	**622313889**
Banco	**BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

2024/05/06 01:53 PM

PAGO Nº 33

CEDULA

CONVENIO Nº 3846

DE 2023


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.118.836.122
ANGULO CONDE
APELLIDOS
LUIS ALBERTO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1991
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
30-MAR-2009 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-4800100-00166193-M-1118836122-20090804
0014433728A 1
30568977

+

PAGO Nº 33

RUT

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14793758462

(415)7707212489984(8020) 000001479375846 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 1 8 8 3 6 1 2 2	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 8 8 3 6 1 2 2	2 0 0 9 0 3 3 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ANGULO	CONDE	LUIS	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Pijiño del Carmen 5 4 5

41. Dirección principal
CR 13 13 05 BRR EL CARMEN

42. Correo electrónico angulolucho56@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 3 6 7 2 0 8	3 1 9 7 3 2 6 0 8 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 1 6 1 1 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 10 - 21 / 11 : 15: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ANGULO CONDE LUIS ALBERTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PAGO Nº 33

CERTIFICACION BANCARIA

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

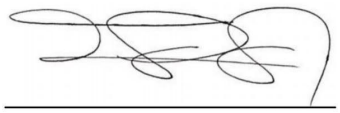
Que nuestro(a) cliente ANGULO CONDE LUIS ALBERTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,118,836,122 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 604285569 aperturada el 11 de marzo de 2019 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 12 de febrero de 2024.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0604285569
Cuenta de 16 dígitos:	0604000200285569
Cuenta de 20 dígitos:	00130604000200285569

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PAGO Nº 33

MINUTA CONTRATO

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

PRORROGA No 001 DEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 001-2023

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA**
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	**VEREDA NUEVA HOLANDA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**LUIS ALBERTO ANGULO CONDE**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1.118.836.122**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	**CRA 6 7ª 98 PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA**
MUNICIPIO:	**PIJIÑO DEL CARMEN**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN VEREDA NUEVA HOLANDA**
FECHA DE INICIO:	**01 DE ABRIL DEL AÑO 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**31 DE MAYO DEL AÑO 2024**

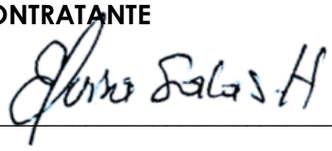
Entre los suscritos a saber: **: ELVIRA SALAS HERRERA** mayor de edad domiciliado en Nueva Holanda identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.320.377 expedida en Pijiño del Carmen actuando en nombre y representación de la Junta De Acción Comunal De La Vereda Nueva Holanda del Corregimiento San Martin De La Lucha **NIT: 901.707.685-9**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LUIS ALBERTO ANGULO CONDE** mayor de edad domiciliada en Pijiño del Carmen - Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía **1.118.836.122** de **Riohcha La Guajira**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** el cual se encuentra en ejecucion.

LAS PARTES acreditan con el presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar primera prórroga al Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA**, y el señor **LUIS ALBERTO ANGULO CONDE** suscribieron el Contrato de Prestación de servicio No. CPS 001-2023, por valor de $ 3.600.000 TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE cuyo objeto es: " **EJECUTAR DE MANERA INDEPENDIENTE, EL SERVICIO DE CONTADOR DEL CONVENIO SOLIDARIO Nº3846 ENTRE JAC E INVIAS"** 2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó de 3 MES. 3.- Que el representante Legal, suscribió el Acta de prorroga No 001 del Contrato, quedando prorrogada la ejecución hasta el 31 de mayo de 2024. 4.- Que el contratante y contratista, suscribieron la prórroga por 2 meses más del plazo inicial a lo acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. CPS 003 – 2024 suscrito entre las partes **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA NIT: 901.707.685 - 9** y **LUIS ALBERTO ANGULO CONDE** , identificado con Cédula de Ciudadanía **C.C. Nº 1.118.836.122**. Por lo anterior se suscribe la PRORROGA al presente contrato conforme a las siguientes clausulas: **PRIMERA:** DURACIÓN la presente prorroga tendrá una duración desde 01 DE ABRIL HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024, contados a partir del vencimiento del termino inicial. PARÁGRAFO. El término prorrogado no

supera el 100% del plazo inicialmente acordado. **SEGUNDA: VALOR** la presente prórroga tendrá un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.400.000). **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto firman el presente contrato de prestación de servicios, en el Municipio de Pijiño del Carmen, a los (10) días de Abril de 2024.

CONTRATANTE



JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT: 901.707.685-9
ELVIRA SALAS HERRERA
C.C. 1.004.320.377
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA



LUIS ALBERTO ANGULO CONDE
C.C. Nº 1.118.836.122

DocuSign Envelope ID: 372E5482-87A4-4C00-8C44-8B1F2646420D

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0001

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA**
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	**CORREGIMIENTO NUEVA HOLANDA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**LUIS ALBERTO ANGULO CONDE**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1118836122**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	**PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA**
MUNICIPIO:	**PIJIÑO DEL CARMEN**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$3´600.000**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**CORREGIMIENTO NUEVA HOLANDA**
FECHA DE INICIO:	**11/12/2023**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**11/03/2024**

Entre los suscritos a saber: **ELVIRA SALAS HERRERA** mayor de edad domiciliado en Nueva Holanda identificado con la cédula de ciudadanía número **1004320377** expedida en pijiño del Carmen actuando en nombre y representación de la Junta De Acción Comunal De La Vereda Nueva Holanda del Corregimiento San Martin De La Lucha y quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LUIS ALBERTO ANGULO CONDE** mayor de edad domiciliado en Pijiño del Carmen, identificado con la cédula de ciudadanía **1118836122** de **Riohacha**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el siguiente contrato para la prestación de servicios profesionales, contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad de **CONTADOR** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar de manera independiente, el servicio de **CONTADOR DEL CONVENIO SOLIDARIO Nº3846 ENTRE JAC E INVIAS** de acuerdo con la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **Tres (3) MESES** el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. VALOR. El valor total del contrato será por la suma de Tres Millones Seiscientos Mil **PESOS ($3´600.000).**

CUARTA. FORMA DE PAGO. Dicho monto se pagará en Tres pagos de montos iguales mes vencido, es decir la suma de **Millón Doscientos Mil PESOS ($1´200.000).** Todos los pagos de harán previa presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de EL CONTRATANTE del informe de gestión y labores realizadas y/o entrega de productos de acuerdo con el cronograma aprobado, y constancia de pago de aportes a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a lo siguiente: a) Cubrir el monto de los honorarios; b) facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados;

b) Resolver las solicitudes del CONTRATANTE o su representante con la mayor celeridad posible;

c) Elaborar y presentar al CONTRANTE un informe de acuerdo a los cronogramas presentados y aprobados por este de las actividades y productos desarrollados de acuerdo al objeto del contrato;

DocuSign Envelope ID: 372E5482-87A4-4C00-8C44-8B1F2646420D

d) Asistir a las reuniones citadas por el CONTRATANTE, según las necesidades del objeto principal del contrato;
e) Atender en su despacho a la persona que EL CONTRATANTE designe, en el día y hora que el CONTRATISTA señale, para prestar la orientación que sea indispensable.

SEPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar.

OCTAVA. DURACIÓN. El presente contrato tiene vigencia de **Tres (3) MESES** a partir de su firma por las partes.

NOVENA. DELEGACIÓN CESION. Queda prohibida la delegación de los negocios o asuntos que en virtud del presente encargo se entreguen al CONTRATISTA. Igualmente se indica que **EL CONTRATANTE** celebra este contrato en consideración a la hoja de vida y experiencia como **TRABAJADOR SOCIAL** y por tal motivo no le será permitida a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL CONTRATANTE** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos.

DECIMA. TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato se puede terminar por: **1)** Antes del plazo pactado: **a)** Incumplimiento de alguna de las partes a alguna de las cláusulas acordadas en el presente documento, situación en la cual la parte que conozca del hecho inmediatamente comunicará a la parte incumplida indicando la causa por la cual termina unilateralmente; **b)** por mutuo acuerdo de las partes levantando un acta de terminación del contrato; **c)** por vencimiento del plazo pactado. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado. **3)** Por ejecución del objeto del contrato.

DECIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la vigencia del contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: **a)** Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. **b)** La que no sea de fácil acceso, y **c)** Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: **a)** Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; **b)** Cuando la información recibida sea de dominio público y, **c)** Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información tratada durante el desarrollo del objeto del contrato es de propiedad exclusiva de **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA**. En consecuencia, ninguna de ellas podrá utilizar información de la otra para su propio uso.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS. Cualquier impuesto, tasa o gravamen producto de la legalización del presente contrato se pagará por mitades entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá Centro de Conciliación del domicilio contractual.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL. La pena por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato hará acreedora a la parte incumplida de una sanción pecuniaria

DocuSign Envelope ID: 372E5482-87A4-4C00-8C44-8B1F2646420D

del 25% del valor del presente contrato, la cual podría ser cobrada sin constituir en mora a la parte incumplida y por la vía ejecutiva conforme a las voces del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** Los documentos que se generen durante el tiempo que dure el contrato y sus prorrogas. **2)** Los Informes que presente **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato. **3)** Certificación Bancaria. **4)** Copia de la cedula y RUT del CONTRATISTA. **5)** La propuesta, cronograma y sus anexos presentados por el CONTRATISTA. **6)** Todos los demás documentos que surjan durante la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO. Queda entendido que el presente contrato es eminentemente civil y por lo tanto no existe ningún tipo de vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** ejecutara los trabajos con personal y elementos de su propiedad, asumiendo todos los riesgos y con plena libertad y autonomía técnica y directiva para la realización de la gestión encomendada. **PARAGRAFO SEGUNDA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal de **EL CONTRATISTA** con **EL CONTRATANTE**, ni con terceros que dependan de él. **PARAGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** y las personas que dependan de él deben estar afiliados al sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL.

DÉCIMA OCTAVA. PRORROG. MODIFICACIONES. El presente contrato solamente se prorrogará o modificará mediante otro sí suscrito por las partes sin antes del mismo. **PARÁGRAFO.** Queda expresamente convenido que el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la constitución de la garantía única no obliga a **EL CONTRATANTE** al pago de los honorarios pactados.

VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Luruaco. Para cualquier aviso o notificación las partes deberán remitir sus comunicaciones a las siguientes direcciones: a **EL CONTRANTE** en la elvisahe@gmail.com , teléfono celular: 3102615528 y **EL CONTRATISTA** en la dirección Pijiño del Carmen, teléfono celular: 319 7326089 e-mail: angulolucho56@gmail.com.

VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: se considera perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Pijiño del Carmen el Once (11) de Diciembre de 2023.

CONTRATANTE

DocuSigned by:
B7848683911B442...

REP. LEGAL
JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT. 901.707.685-9

CONTRATISTA

DocuSigned by:
Luis Angulo
0BC9546EE07C4A7...

LUIS ALBERTO ANGULO CONDE
C.C. Nº 1118836122 DE RIOACHA

PAGO Nº 34

PAGO DE NOMINA DE ABRIL #02 DE 2024

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA
DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT: 901.707.685-9
NOMINA 02 MES DE ABRIL 2024

NOMBRE	CEDULA	SUELDO	DIAS	DEVENGADO					DEDUCIDOS					TOTAL PAGAR	CE	FIRMA TRABAJADOR
				BASICO MES	COMISIONES	HORAS EXTRAS	AUXILIO TRANSPOR	TOTAL DEVENGADOS	EPS 4%	PESNSION 4%	COOPERATIVA	OTROS	TOTAL DEDUCCIONES			
Olman Torrejano Gomez	**19.768.909**	1.300.000	15	650.000			81.000	731.000	26.000	26.000			52.000	679.000	**46**	
Carmelo Salas Herrera	**1.082.370.442**	1.300.000	15	650.000			81.000	731.000	26.000	26.000			52.000	679.000	**47**	
Jose David Bolaños Davila	**1.002.377.232**	1.300.000	15	650.000			81.000	731.000	26.000	26.000			52.000	679.000	**48**	
Erika Patricia Herrera Duran	**26.905.488**	1.300.000	15	650.000			81.000	731.000	26.000	26.000			52.000	679.000	**49**	
Cristian Caleb Pereira Davila	**1.192.714.929**	1.300.000	15	650.000		-	81.000	731.000	26.000	26.000	-	-	52.000	679.000	**50**	
Libardo de Jesus Lopez Herrera	**1.192.788.661**	1.300.000	15	650.000		-	81.000	731.000	26.000	26.000	-	-	52.000	679.000	**51**	
Juan Manuel Ortiz Orejuela	**1.082.371.043**	1.500.000	15	750.000		-	81.000	831.000	30.000	30.000	-	-	60.000	771.000	**52**	
Jairo Enrique Matute Gomez	**19.768.456**	2.200.000	30	2.200.000			162.000	2.362.000	88.000	88.000	-	-	176.000	2.186.000	**53**	
Manuel Ignacio Castro Alvarez	**1.082.370.065**	2.300.000	15	1.150.000		-	81.000	1.231.000	46.000	46.000	-	-	92.000	1.139.000	**45**	
TOTALES		**13.800.000**	##	**8.000.000**	**-**	**-**	**810.000**	**8.810.000**	**320.000**	**320.000**	**-**	**-**	**640.000**	**8.170.000**		

	CESANTIAS	INTERESES	PRIMA	VACACIONES
Olman Torrejano Gomez	60.892	609	60.892	27.105
Carmelo Salas Herrera	60.892	609	60.892	27.105
Jose David Bolaños Davila	60.892	609	60.892	27.105
Erika Patricia Herrera Duran	60.892	609	60.892	27.105
Cristian Caleb Pereira Davila	60.892	609	60.892	27.105
Libardo de Jesus Lopez Herrera	60.892	609	60.892	27.105
Juan Manuel Ortiz Orejuela	69.222	692	69.222	31.275
Jairo Enrique Matute Gomez	196.755	1.968	196.755	91.740
Manuel Ignacio Castro Alvarez	102.542	1.025	102.542	47.955
TOTAL	**733.873**	**7.339**	**733.873**	**333.600**

SALUD	PENSION	RIESGOS	CAJA	IBCF	SENA
55.250	78.000	45.240	0	0	0
55.250	78.000	45.240	0	0	0
55.250	78.000	45.240	0	0	0
55.250	78.000	45.240	0	0	0
55.250	78.000	45.240	0	0	0
55.250	78.000	45.240	0	0	0
63.750	90.000	52.200	0	0	0
187.000	264.000	153.120	0	0	0
97.750	138.000	80.040	0	0	0
680.000	**960.000**	**556.800**	**0**	**0**	**0**

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

Comprobante de egreso

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 46

SEÑOR(ES)	OLMAN TORREJANO GOMEZ			**FECHA**
DIRECCIÓN	CRR NUEVA HOLANDA			
CIUDAD	Pijiño del Carmen			07/05/2024
TELÉFONO	3137406125	**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia	
CC	19768909	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	

CONCEPTO	VALOR
Pago a la factura de proveedor número 39	$679,000

Seiscientos setenta y nueve mil pesos

NOMIMA 2 DE ABRIL 2024

Subtotal	$679,000
Total	$679,000

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685-

CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen

+57 (319)732-6089

https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/

elvisahe@gmail.com

Comprobante de compra

39

No responsable de IVA

Proveedor	OLMAN TORREJANO GOMEZ		**Fecha de expedición (DD/MM/AA)**
Dirección	CRR NUEVA HOLANDA		07/05/2024
	Pijiño del Carmen Colombia		**Fecha de vencimiento (DD/MM/AA)**
Ciudad			07/05/2024
Teléfono	3137406125	**CC**	19768909

Concepto	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Sueldos y salarios	$650,000	1		$650,000
Auxilio de transporte	$81,000	1		$81,000
Aportes a EPS	$55,250	1		$55,250
Aportes fondo de pensiones y cesantías	$78,000	1		$78,000
Aportes a ARL	$45,240	1		$45,240
Intereses sobre cesantías	$609	1		$609
Prima de servicios	$60,892	1		$60,892
Cesantías	$60,892	1		$60,892
Vacaciones	$27,105	1		$27,105

Millón cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos

Subtotal	$1,058,988
Total	$1,058,988

ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

CONTRATO DE TRABAJO
POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA
No 003 - 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELVIRA SALAS HERRERA** persona natural, con domicilio principal en la vereda Nueva Holanda, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** quien para efectos de este contrato será EL EMPLEADOR y, por otro lado, **OLMAN TORREJANO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **19.768.909 de Mompox Bolívar**, y quien para efectos de este contrato se denominará por su nombre, o simplemente EL TRABAJADOR, se ha celebrado el **CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA** contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL TRABAJADOR quien declara que reúne las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de su oficio y que las informaciones contenidas en su hoja de vida son verídicas, se obliga con EL EMPLEADOR a: a. A prestar sus servicios personales a EL EMPLEADOR en el desempeño de todas las funciones propias de **OBRERO DE COSNTRUCCION** en el **proyecto CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en el municipio de Pijiño del Carmen Magdalena vereda Nueva Holanda, y a la ejecución de las labores relativas y consecuentes al mencionado oficio o empleo, a las órdenes del EMPLEADOR y en los lugares que el mismo determine, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR, observando en su desempeño la diligencia, cuidado y lealtad que el cargo requiere; b. Al desempeño de cualquier otra función que se le asigne, relacionada con los negocios del EMPLEADOR y en el lugar que el mismo señale; b. A no prestar sus servicios profesionales a personas o entidades distintas a EL EMPLEADOR, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio contratado, durante la vigencia de este contrato, sin autorización escrita del EMPLEADOR; c. A observar siempre en el desempeño de su trabajo la máxima diligencia y cuidado; d. A no dar informaciones a terceros sobre datos y cifras que tenga oportunidad de conocer en el ejercicio de las funciones que se le encomienden, dado que las actividades del EMPLEADOR son absolutamente confidenciales; e. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; f. EL TRABAJADOR ingresa, en las condiciones que este contrato determina, al servicio exclusivo del EMPLEADOR en desempeño de las funciones del cargo mencionado, en virtud de lo cual se obliga, además de sus funciones previstas en la descripción del cargo y en especial las que le asigne EL EMPLEADOR, con sumo cuidado y diligencia y conforme a las órdenes e instrucciones del EMPLEADOR; g. No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas de las que EL EMPLEADOR le encomiende y abstenerse de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y de prestar directa o indirectamente servicios laborados a otros empleadores o de forma independiente; h. Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al EMPLEADOR las claves para acceso a los documentos; i. Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y labórales. Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para

todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único EMPLEADOR es y será **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique EL EMPLEADOR no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador cancelará como remuneración de los servicios de EL TRABAJADOR un salario de **UN MILLON TRESCEINTOS MIL PESOS ($1.300.000)** mensual, pagadero por meses vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor, a través de consignación en la cuenta de ahorros de su titularidad. EL TRABAJADOR, por tanto, queda obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato de trabajo, a suscribir los formularios, entregar los documentos y llenar los trámites respectivos para la apertura de la cuenta en el Banco correspondiente. De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a El EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta de ahorros de su titularidad, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago EL EMPLEADOR se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con EL TRABAJADOR. PARÁGRAFO TERCERO.- Todos los gastos de manejo y administración de la cuenta bancaria corriente o de ahorro de EL TRABAJADOR, así como todos aquellos valores que se deban pagar en atención a la relación financiera con la entidad bancaria escogida por EL TRABAJADOR, ya sean de carácter financiero o tributario, serán asumidos en su totalidad por EL TRABAJADOR sin que EL EMPLEADOR tenga que asumir monto alguno, toda vez que tales obligaciones se derivan de la calidad de titular de la cuenta por parte del TRABAJADOR como única persona responsable de su cumplimiento. **TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO**. Todo trabajo nocturno y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado de manera previa, expresa, y escrita. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA. BENEFICIOS NO SALARIALES**. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegare a recibir en el futuro, ya sean beneficios o auxilios habituales y ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales de servicios, vacaciones, navidad, semestrales, los seguros médicos de vida y otros, becas de estudio, auxilios educativos, gastos de movilización, bonificaciones ocasionales o anuales, apoyo económico, subsidio de bienestar o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996. **QUINTA. TRABAJADOR DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO.** Teniendo en cuenta las particulares funciones que realiza EL TRABAJADOR dentro del giro de los negocios del EMPLEADOR, las partes reconocen y aceptan que el TRABAJADOR realiza funciones de dirección, confianza y manejo, con todas las implicaciones que ello conlleva, particularmente las contenidas en

el literal a) del artículo 162, el artículo 389 y el numeral 3º del artículo 190 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes expresamente disponen y aceptan que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada, por lo que la duración de este corresponderá al término de duración equivalente a la realización del proyecto descrito a continuación: **ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: . PORCENTAJE 100%. PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes aclaran que el porcentaje o la duración de la realización del proyecto será calculado de manera equivalente al porcentaje de cumplimiento o avance de obra plasmado en el documento denominado "programa de obra". Así mismo, el EMPLEADOR podrá modificar el plan de trabajo del "programa de obra", conforme al avance de la obra contratada, en atención al desarrollo real de la misma; esto en atención a la naturaleza de la obra o labor contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes reconocen y aceptan que eventualmente EL EMPLEADOR podrá asignarle al TRABAJADOR, de manera extraordinaria y temporal, la realización de actividades transitorias en obras diferentes a las cuales fue inicialmente contratado, en atención a las necesidades propias de las operaciones del EMPLEADOR. Esta asignación es estrictamente transitoria, y se dará única y exclusivamente mientras se encuentre vigente la obra o labor contratada por lo que la misma, en ningún caso modificará el objeto del contrato, así como tampoco el término de duración de la obra pactada en el contrato pues la misma obedece a necesidades extraordinarias que se puedan presentar en las obras del EMPLEADOR, para las cuales EL EMPLEADOR requiere una atención inmediata y excepcional por parte del TRABAJADOR. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instrumentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves: La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y novena del presente contrato; El incumplimiento de las directrices establecidas por EL EMPLEADOR en relación con el cuidado de la salud, y en general respecto de cualquier obligación o deber derivado del SG-SST; El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley. **NOVENA. PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para EL TRABAJADOR: a. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o funcionarios de EL EMPLEADOR aprovechándose de su oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; b. Ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR en provecho propio. C. Retirar de las instalaciones de trabajo elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Así mismo, EL TRABAJADOR deberá abstenerse totalmente de: 1. Retener dineros; 2. Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del EMPLEADOR; 3. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR; 4. Negociar bienes o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; 5. Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del EMPLEADOR; 6. Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del EMPLEADOR o su reputación; 7. Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. 8. Operar los equipos de acuerdo sin

seguir las instrucciones técnicas o informar de cualquier anomalía a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA. INCAPACIDADES.** En caso de enfermedad accidente que ocasione incapacidad al trabajador, este tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad original de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el certificado de incapacidad referido, se considera injustificada y dará lugar a una investigación disciplinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, constituye una obligación especial de EL TRABAJADOR, la de informar a EL EMPLEADOR sobre la expedición de una incapacidad médica que le impida prestar los servicios contratados, de forma inmediata a la emisión de esta o en el transcurso del mismo día que se genere. Así mismo constituye una obligación de EL TRABAJADOR allegar la documentación que solicite la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se entra afiliado EL TRABAJADOR para el reconocimiento de la incapacidad **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Constituye falta grave EL TRABAJADOR el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, DROGAS Y TABACO.** EL EMPLEADOR se reserva el derecho de realizar de manera aleatoria y periódica exámenes médicos y pruebas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la Política de prevención alcohol, drogas y tabaco establecida por EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO. - En todo caso, constituirá falta grave el incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente clausula, en especial el negarse a realizar la prueba de aliento, orina, sangre y otra que EL EMPLEADOR considere necesaria para medir el nivel de alcohol y drogas en el cuerpo de EL TRABAJADOR, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTRASEÑA.** EL TRABAJADOR tendrá acceso a información de EL EMPLEADOR, mediante un USUARIO y CONTRASEÑA de red, de carácter personal e intransferible. La asignación de esta CONTRASEÑA es conferida única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, por lo que su divulgación o cualquier otro uso que se le dé diferente al de hacer uso personal y laboral de ésta constituye una falta grave para los efectos del numeral 6º del literal a) del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. EL TRABAJADOR se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR para el efecto. Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento EL TRABAJADOR en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de estos, que resulte sensible para la operación del EMPLEADOR o de terceros. En tal sentido, EL TRABAJADOR no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros. EL TRABAJADOR a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a EL EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir todas las normas establecidas en las reglas de independencia y confidencialidad del EMPLEADOR, y a confirmar anualmente su adhesión a las mismas, mediante comunicación a EL EMPLEADOR, en las fechas en que éste así lo requiera. **PARÁGRAFO. FALTA GRAVE.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte de EL TRABAJADOR el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente

cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá notificar a EL TRABAJADOR cualquier decisión, circular, memorando, o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con este o su vínculo laboral con EL EMPLEADOR, por medios electrónicos, y especialmente por medio de la intranet. En esta medida EL TRABAJADOR se obliga a leer los correos electrónicos que le sean remitidos por tal medio, comprometiéndose a guardar completa confidencialidad frente a la información que allí se presente, y a notificarle al Remitente de este la correspondiente confirmación de lectura. **DECIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto de este, pertenecerán a EL EMPLEADOR. En consecuencia, de lo anterior, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL TRABAJADOR, con ocasión del presente contrato, pertenece a EL EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, EL EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL TRABAJADOR de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por EL EMPLEADOR como contraprestación de los servicios prestados por EL TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por EL TRABAJADOR en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del **TRABAJADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales de EL TRABAJADOR, por lo que conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEXTA. SOFTWARE LEGAL E INTERNET**. Se prohíbe descargar e instalar desde Internet o desde cualquier otra fuente, software no autorizado y licenciado por EL EMPLEADOR en equipos de su propiedad o tenencia que operen en las instalaciones o dependencias de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR asumirá la responsabilidad que pueda derivarse de la violación a la aludida prohibición. Igualmente, se constituye como falta grave el mal uso que se le dé al servicio de Internet y correo electrónico del EMPLEADOR, mediante la transferencia de información, programas, juegos y demás archivos que no sean de competencia de las labores EL TRABAJADOR. **DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y

contractuales. **DÉCIMA OCTAVA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** EL EMPLEADOR se obliga a proveer los elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, dentro de los cuales podrán ser **BITACORA DE OBRA FÍSICA, ODOMETROS Ó FLEXOMETROS** y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, propiedad de EL EMPLEADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado del TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte del TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T. EL TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las herramientas de trabajo entregadas a EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR y por tanto EL TRABAJADOR deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que EL TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa a EL EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho EL TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa. **PARÁGRAFO TERCERO**. El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita EL EMPLEADOR por mera liberalidad, EL EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para ELTRABAJADOR, situación que EL TRABAJADOR desde ya acepta. **DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor del EMPLEADOR por cualquier concepto. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo a EL EMPLEADOR se le presentaren circunstancias que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, EL EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos. **VIGÉSIMA. EXÁMENES MÉDICOS.** EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL TRABAJADOR se niegue a practicarse los antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del EMPLEADOR, esto constituirá una falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa. **VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, ceder y en general a dar tratamiento a la

información personal que éste ha suministrado a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 , la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el formato de actualización de datos personales diligenciado por EL TRABAJADOR. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley, las cuales EL TRABAJADOR declara conocer a satisfacción. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS.** EL TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas de EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. FIRMAS**. Las Partes expresamente aceptan que el presente contrato se podrá firmar a través plataformas digitales, con los mismos efectos legales de la firma manuscrita.

VIGÉSIMA OCTAVA. EFECTOS. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para efectos legales, este contrato de trabajo empieza a regir el **día cinco (05) del mes de Abril dos mil veinticuatro (2024).**

PARÁGRAFO. Para constancia se firma el día **cinco (05) del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)**, fijándose como domicilio contractual en el municipio de **Pijiño del Carmen Magdalena** de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto.

EL EMPLEADOR,

ELVIRA SALAS HERRERA
REPRESENTATE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT. 901.707.685

EL TRABAJADOR,

OLMAN TORREJANO GOMEZ
C.C. 19.768.909 de Mompox Bolívar

Revisado por:
Betssy De Piñerez
Interventora

Certificado
Bancario

Miércoles, 28 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que OLMAN TORREJANO GOMEZ identificado(a) con CC 19768909, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

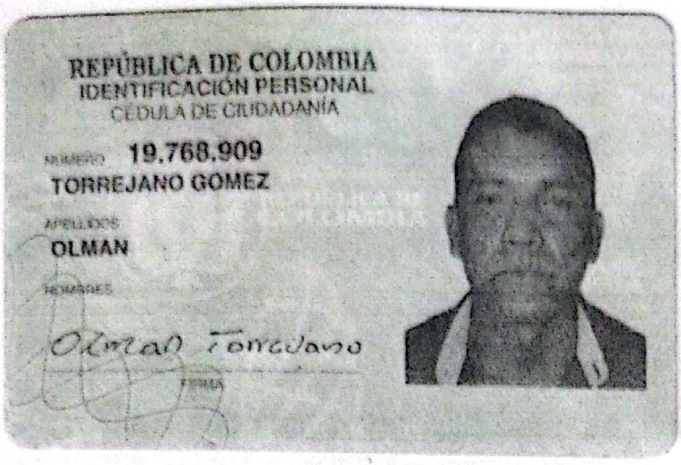
Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	21655736571	2021/11/01	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Powered by CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

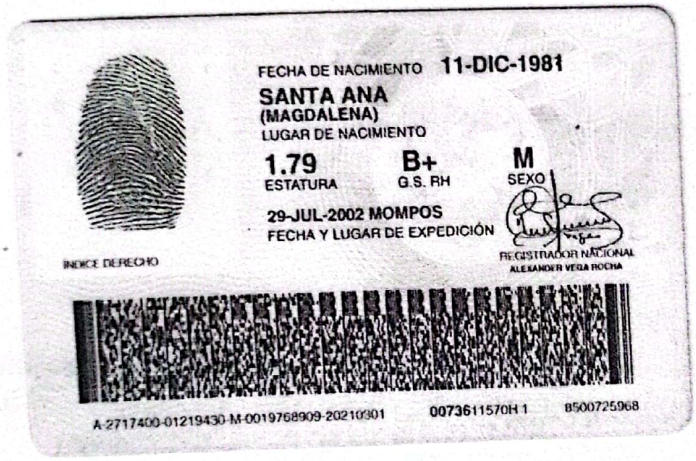
NÚMERO 19.768.909
TORREJANO GOMEZ

APELLIDOS
OLMAN

NOMBRES

Olman Torrejano

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1981
SANTA ANA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

29-JUL-2002 MOMPOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2717400-01219430-M-0019768909-20210901 0073611570H 1 8500725968

Powered by CamScanner

Comprobante de egreso

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 47

SEÑOR(ES)	CARMELO SALAS HERRERA			**FECHA**
DIRECCIÓN	CRR NUEVA HOLANDA			
CIUDAD	Pijiño del Carmen			07/05/2024
TELÉFONO	3233617118	**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia	
CC	1082370442	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	

CONCEPTO	VALOR
Pago a la factura de proveedor número 40	$679,000

Seiscientos setenta y nueve mil pesos

NOMIMA 2 DE ABRIL 2024

Subtotal	$679,000
Total	$679,000



ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685-

CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen

+57 (319)732-6089

https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/

elvisahe@gmail.com

Comprobante de compra

40

No responsable de IVA

Proveedor	CARMELO SALAS HERRERA		**Fecha de expedición (DD/MM/AA)**
Dirección	CRR NUEVA HOLANDA		07/05/2024
	Pijiño del Carmen Colombia		**Fecha de vencimiento (DD/MM/AA)**
Ciudad			07/05/2024
Teléfono	3233617118	**CC**	1082370442

Concepto	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Sueldos y salarios	$650,000	1		$650,000
Auxilio de transporte	$81,000	1		$81,000
Aportes a EPS	$55,250	1		$55,250
Aportes fondo de pensiones y cesantías	$78,000	1		$78,000
Aportes a ARL	$45,240	1		$45,240
Intereses sobre cesantías	$609	1		$609
Prima de servicios	$60,892	1		$60,892
Cesantías	$60,892	1		$60,892
Vacaciones	$27,105	1		$27,105

Millón cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos

Subtotal	$1,058,988
Total	$1,058,988

ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

CONTRATO DE TRABAJO
POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA
No 004 - 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELVIRA SALAS HERRERA** persona natural, con domicilio principal en la vereda Nueva Holanda, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** quien para efectos de este contrato será EL EMPLEADOR y, por otro lado, **CARMELO SALAS HERRERA**, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.082.370.442 de Pijiño del Carmen Magdalena**, y quien para efectos de este contrato se denominará por su nombre, o simplemente EL TRABAJADOR, se ha celebrado el **CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA** contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL TRABAJADOR quien declara que reúne las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de su oficio y que las informaciones contenidas en su hoja de vida son verídicas, se obliga con EL EMPLEADOR a: a. A prestar sus servicios personales a EL EMPLEADOR en el desempeño de todas las funciones propias de **OBRERO DE COSNTRUCCION** en el proyecto **CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en el municipio de Pijiño del Carmen Magdalena vereda Nueva Holanda, y a la ejecución de las labores relativas y consecuentes al mencionado oficio o empleo, a las órdenes del EMPLEADOR y en los lugares que el mismo determine, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR, observando en su desempeño la diligencia, cuidado y lealtad que el cargo requiere; b. Al desempeño de cualquier otra función que se le asigne, relacionada con los negocios del EMPLEADOR y en el lugar que el mismo señale; b. A no prestar sus servicios profesionales a personas o entidades distintas a EL EMPLEADOR, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio contratado, durante la vigencia de este contrato, sin autorización escrita del EMPLEADOR; c. A observar siempre en el desempeño de su trabajo la máxima diligencia y cuidado; d. A no dar informaciones a terceros sobre datos y cifras que tenga oportunidad de conocer en el ejercicio de las funciones que se le encomienden, dado que las actividades del EMPLEADOR son absolutamente confidenciales; e. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; f. EL TRABAJADOR ingresa, en las condiciones que este contrato determina, al servicio exclusivo del EMPLEADOR en desempeño de las funciones del cargo mencionado, en virtud de lo cual se obliga, además de sus funciones previstas en la descripción del cargo y en especial las que le asigne EL EMPLEADOR, con sumo cuidado y diligencia y conforme a las órdenes e instrucciones del EMPLEADOR; g. No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas de las que EL EMPLEADOR le encomiende y abstenerse de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y de prestar directa o indirectamente servicios laborados a otros empleadores o de forma independiente; h. Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al EMPLEADOR las claves para acceso a los documentos; i. Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y labórales. Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR,

sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único EMPLEADOR es y será **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique EL EMPLEADOR no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador cancelará como remuneración de los servicios de EL TRABAJADOR un salario de **UN MILLON TRESCEINTOS MIL PESOS ($1.300.000)** mensual, pagadero por meses vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor, a través de consignación en la cuenta de ahorros de su titularidad. EL TRABAJADOR, por tanto, queda obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato de trabajo, a suscribir los formularios, entregar los documentos y llenar los trámites respectivos para la apertura de la cuenta en el Banco correspondiente. De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a El EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta de ahorros de su titularidad, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago EL EMPLEADOR se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con EL TRABAJADOR. PARÁGRAFO TERCERO.- Todos los gastos de manejo y administración de la cuenta bancaria corriente o de ahorro de EL TRABAJADOR, así como todos aquellos valores que se deban pagar en atención a la relación financiera con la entidad bancaria escogida por EL TRABAJADOR, ya sean de carácter financiero o tributario, serán asumidos en su totalidad por EL TRABAJADOR sin que EL EMPLEADOR tenga que asumir monto alguno, toda vez que tales obligaciones se derivan de la calidad de titular de la cuenta por parte del TRABAJADOR como única persona responsable de su cumplimiento. **TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO**. Todo trabajo nocturno y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado de manera previa, expresa, y escrita. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA. BENEFICIOS NO SALARIALES**. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegare a recibir en el futuro, ya sean beneficios o auxilios habituales y ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales de servicios, vacaciones, navidad, semestrales, los seguros médicos de vida y otros, becas de estudio, auxilios educativos, gastos de movilización, bonificaciones ocasionales o anuales, apoyo económico, subsidio de bienestar o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996. **QUINTA. TRABAJADOR DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO.** Teniendo en cuenta las particulares funciones que realiza EL TRABAJADOR dentro del giro de los negocios del EMPLEADOR, las partes reconocen y aceptan que el TRABAJADOR realiza funciones de dirección,

confianza y manejo, con todas las implicaciones que ello conlleva, particularmente las contenidas en el literal a) del artículo 162, el artículo 389 y el numeral 3º del artículo 190 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes expresamente disponen y aceptan que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada, por lo que la duración de este corresponderá al término de duración equivalente a la realización del proyecto descrito a continuación: **ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: . PORCENTAJE 100%. PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes aclaran que el porcentaje o la duración de la realización del proyecto será calculado de manera equivalente al porcentaje de cumplimiento o avance de obra plasmado en el documento denominado “programa de obra”. Así mismo, el EMPLEADOR podrá modificar el plan de trabajo del “programa de obra”, conforme al avance de la obra contratada, en atención al desarrollo real de la misma; esto en atención a la naturaleza de la obra o labor contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes reconocen y aceptan que eventualmente EL EMPLEADOR podrá asignarle al TRABAJADOR, de manera extraordinaria y temporal, la realización de actividades transitorias en obras diferentes a las cuales fue inicialmente contratado, en atención a las necesidades propias de las operaciones del EMPLEADOR. Esta asignación es estrictamente transitoria, y se dará única y exclusivamente mientras se encuentre vigente la obra o labor contratada por lo que la misma, en ningún caso modificará el objeto del contrato, así como tampoco el término de duración de la obra pactada en el contrato pues la misma obedece a necesidades extraordinarias que se puedan presentar en las obras del EMPLEADOR, para las cuales EL EMPLEADOR requiere una atención inmediata y excepcional por parte del TRABAJADOR. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instrumentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves: La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y novena del presente contrato; El incumplimiento de las directrices establecidas por EL EMPLEADOR en relación con el cuidado de la salud, y en general respecto de cualquier obligación o deber derivado del SG-SST; El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley. **NOVENA. PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para EL TRABAJADOR: a. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o funcionarios de EL EMPLEADOR aprovechándose de su oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; b. Ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR en provecho propio. C. Retirar de las instalaciones de trabajo elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Así mismo, EL TRABAJADOR deberá abstenerse totalmente de: 1. Retener dineros; 2. Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del EMPLEADOR; 3. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR; 4. Negociar bienes o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; 5. Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del EMPLEADOR; 6. Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del EMPLEADOR o su reputación; 7.

Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. 8. Operar los equipos de acuerdo sin seguir las instrucciones técnicas o informar de cualquier anomalía a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA. INCAPACIDADES.** En caso de enfermedad accidente que ocasione incapacidad al trabajador, este tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad original de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el certificado de incapacidad referido, se considera injustificada y dará lugar a una investigación disciplinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, constituye una obligación especial de EL TRABAJADOR, la de informar a EL EMPLEADOR sobre la expedición de una incapacidad médica que le impida prestar los servicios contratados, de forma inmediata a la emisión de esta o en el transcurso del mismo día que se genere. Así mismo constituye una obligación de EL TRABAJADOR allegar la documentación que solicite la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se entra afiliado EL TRABAJADOR para el reconocimiento de la incapacidad **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Constituye falta grave EL TRABAJADOR el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, DROGAS Y TABACO.** EL EMPLEADOR se reserva el derecho de realizar de manera aleatoria y periódica exámenes médicos y pruebas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la Política de prevención alcohol, drogas y tabaco establecida por EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO. - En todo caso, constituirá falta grave el incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente clausula, en especial el negarse a realizar la prueba de aliento, orina, sangre y otra que EL EMPLEADOR considere necesaria para medir el nivel de alcohol y drogas en el cuerpo de EL TRABAJADOR, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTRASEÑA.** EL TRABAJADOR tendrá acceso a información de EL EMPLEADOR, mediante un USUARIO y CONTRASEÑA de red, de carácter personal e intransferible. La asignación de esta CONTRASEÑA es conferida única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, por lo que su divulgación o cualquier otro uso que se le dé diferente al de hacer uso personal y laboral de ésta constituye una falta grave para los efectos del numeral 6º del literal a) del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. EL TRABAJADOR se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR para el efecto. Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento EL TRABAJADOR en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de estos, que resulte sensible para la operación del EMPLEADOR o de terceros. En tal sentido, EL TRABAJADOR no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros. EL TRABAJADOR a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a EL EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir todas las normas establecidas en las reglas de independencia y confidencialidad del EMPLEADOR, y a confirmar anualmente su adhesión a las mismas, mediante comunicación a EL EMPLEADOR, en las fechas en que éste así lo requiera. **PARÁGRAFO. FALTA GRAVE.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte

de EL TRABAJADOR el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá notificar a EL TRABAJADOR cualquier decisión, circular, memorando, o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con este o su vínculo laboral con EL EMPLEADOR, por medios electrónicos, y especialmente por medio de la intranet. En esta medida EL TRABAJADOR se obliga a leer los correos electrónicos que le sean remitidos por tal medio, comprometiéndose a guardar completa confidencialidad frente a la información que allí se presente, y a notificarle al Remitente de este la correspondiente confirmación de lectura. **DECIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto de este, pertenecerán a EL EMPLEADOR. En consecuencia, de lo anterior, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL TRABAJADOR, con ocasión del presente contrato, pertenece a EL EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, EL EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL TRABAJADOR de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por EL EMPLEADOR como contraprestación de los servicios prestados por EL TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por EL TRABAJADOR en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del **TRABAJADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales de EL TRABAJADOR, por lo que conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEXTA. SOFTWARE LEGAL E INTERNET**. Se prohíbe descargar e instalar desde Internet o desde cualquier otra fuente, software no autorizado y licenciado por EL EMPLEADOR en equipos de su propiedad o tenencia que operen en las instalaciones o dependencias de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR asumirá la responsabilidad que pueda derivarse de la violación a la aludida prohibición. Igualmente, se constituye como falta grave el mal uso que se le dé al servicio de Internet y correo electrónico del EMPLEADOR, mediante la transferencia de información, programas, juegos y demás archivos que no sean de competencia de las labores EL TRABAJADOR. **DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL**

EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y contractuales. **DÉCIMA OCTAVA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** EL EMPLEADOR se obliga a proveer los elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, dentro de los cuales podrán ser **BITACORA DE OBRA FÍSICA, ODOMETROS Ó FLEXOMETROS** y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, propiedad de EL EMPLEADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado del TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte del TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T. EL TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las herramientas de trabajo entregadas a EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR y por tanto EL TRABAJADOR deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que EL TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa a EL EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho EL TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa. **PARÁGRAFO TERCERO**. El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita EL EMPLEADOR por mera liberalidad, EL EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para ELTRABAJADOR, situación que EL TRABAJADOR desde ya acepta. **DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor del EMPLEADOR por cualquier concepto. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo a EL EMPLEADOR se le presentaren circunstancias que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, EL EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos. **VIGÉSIMA. EXÁMENES MÉDICOS.** EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL TRABAJADOR se niegue a practicarse los antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del EMPLEADOR, esto constituirá una falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa. **VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a

recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, ceder y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 , la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el formato de actualización de datos personales diligenciado por EL TRABAJADOR. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley, las cuales EL TRABAJADOR declara conocer a satisfacción. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS.** EL TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas de EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. FIRMAS**. Las Partes expresamente aceptan que el presente contrato se podrá firmar a través plataformas digitales, con los mismos efectos legales de la firma manuscrita.

VIGÉSIMA OCTAVA. EFECTOS. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para efectos legales, este contrato de trabajo empieza a regir el **día cinco (05) del mes de Abril dos mil veinticuatro (2024).**

PARÁGRAFO. Para constancia se firma el día **cinco (05) del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)**, fijándose como domicilio contractual en el municipio de **Pijiño del Carmen Magdalena** de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto.

EL EMPLEADOR,

ELVIRA SALAS HERRERA
REPRESENTATE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT. 901.707.685

EL TRABAJADOR,

CARMELO SALAS HERRERA
C.C.1.082.370.442de Pijiño del Carmen

Revisado por:
Betssy De Piñerez
Interventora



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.082.370.442
SALAS HERRERA

APELLIDOS
CARMELO

NOMBRES

Carmelo Salas

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-2003
PIJIÑO DEL CARMEN
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-ENE-2022 PIJIÑO DEL CARMEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

P-2104800-01288395-M-1082370442-20220330 0078609078A 1 8503932866

Powered by CamScanner

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **CARMELO SALAS HERRERA** identificado(a) con **cedula de ciudadania número 1.082.370.442** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130604000200001097** aperturada el **28 de febrero de 2024**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **604001097**
10 dígitos: **0604001097**
16 dígitos: **0604000200001097**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **28** de **febrero** de **2024** a las **11:24**, con destino a **A Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 48

SEÑOR(ES)	JOSE DAVID BOLAÑOS DAVILA		**FECHA**
DIRECCIÓN	CRR NUEVA HOLANDA		
CIUDAD	Pijiño del Carmen		07/05/2024
TELÉFONO	3117462457	**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia
CC	1002377232	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE

CONCEPTO	VALOR
Pago a la factura de proveedor número 41	$679,000

Seiscientos setenta y nueve mil pesos

NOMIMA # 2 ABRIL 2024

Subtotal	$679,000
Total	$679,000



ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685-

CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen

+57 (319)732-6089

https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/

elvisahe@gmail.com

Comprobante de compra

41

No responsable de IVA

Proveedor	JOSE DAVID BOLAÑOS DAVILA		**Fecha de expedición (DD/MM/AA)**
Dirección	CRR NUEVA HOLANDA		07/05/2024
	Pijiño del Carmen Colombia		**Fecha de vencimiento (DD/MM/AA)**
Ciudad			07/05/2024
Teléfono	3117462457	**CC**	1002377232

Concepto	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Sueldos y salarios	$650,000	1		$650,000
Auxilio de transporte	$81,000	1		$81,000
Aportes a EPS	$55,250	1		$55,250
Aportes fondo de pensiones y cesantías	$78,000	1		$78,000
Aportes a ARL	$45,240	1		$45,240
Intereses sobre cesantías	$609	1		$609
Prima de servicios	$60,892	1		$60,892
Cesantías	$60,892	1		$60,892
Vacaciones	$27,105	1		$27,105

Millón cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos

Subtotal	$1,058,988
Total	$1,058,988

ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

CONTRATO DE TRABAJO
POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA
No 005 - 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELVIRA SALAS HERRERA** persona natural, con domicilio principal en la vereda Nueva Holanda, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** quien para efectos de este contrato será EL EMPLEADOR y, por otro lado, **JOSE DAVID BOLAÑOS DAVILA**, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.002.377.232 de Mompox Bolívar**, y quien para efectos de este contrato se denominará por su nombre, o simplemente EL TRABAJADOR, se ha celebrado el **CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA** contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL TRABAJADOR quien declara que reúne las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de su oficio y que las informaciones contenidas en su hoja de vida son verídicas, se obliga con EL EMPLEADOR a: a. A prestar sus servicios personales a EL EMPLEADOR en el desempeño de todas las funciones propias de **OBRERO DE CONSTRUCCION** en el proyecto **CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en el municipio de Pijiño del Carmen Magdalena vereda Nueva Holanda, y a la ejecución de las labores relativas y consecuentes al mencionado oficio o empleo, a las órdenes del EMPLEADOR y en los lugares que el mismo determine, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR, observando en su desempeño la diligencia, cuidado y lealtad que el cargo requiere; b. Al desempeño de cualquier otra función que se le asigne, relacionada con los negocios del EMPLEADOR y en el lugar que el mismo señale; b. A no prestar sus servicios profesionales a personas o entidades distintas a EL EMPLEADOR, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio contratado, durante la vigencia de este contrato, sin autorización escrita del EMPLEADOR; c. A observar siempre en el desempeño de su trabajo la máxima diligencia y cuidado; d. A no dar informaciones a terceros sobre datos y cifras que tenga oportunidad de conocer en el ejercicio de las funciones que se le encomienden, dado que las actividades del EMPLEADOR son absolutamente confidenciales; e. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; f. EL TRABAJADOR ingresa, en las condiciones que este contrato determina, al servicio exclusivo del EMPLEADOR en desempeño de las funciones del cargo mencionado, en virtud de lo cual se obliga, además de sus funciones previstas en la descripción del cargo y en especial las que le asigne EL EMPLEADOR, con sumo cuidado y diligencia y conforme a las órdenes e instrucciones del EMPLEADOR; g. No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas de las que EL EMPLEADOR le encomiende y abstenerse de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y de prestar directa o indirectamente servicios laborados a otros empleadores o de forma independiente; h. Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al EMPLEADOR las claves para acceso a los documentos; i. Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y labórales. Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para

todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único EMPLEADOR es y será **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique EL EMPLEADOR no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador cancelará como remuneración de los servicios de EL TRABAJADOR un salario de **UN MILLON TRESCEINTOS MIL PESOS ($1.300.000)** mensual, pagadero por meses vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor, a través de consignación en la cuenta de ahorros de su titularidad. EL TRABAJADOR, por tanto, queda obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato de trabajo, a suscribir los formularios, entregar los documentos y llenar los trámites respectivos para la apertura de la cuenta en el Banco correspondiente. De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a El EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta de ahorros de su titularidad, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago EL EMPLEADOR se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con EL TRABAJADOR. PARÁGRAFO TERCERO.- Todos los gastos de manejo y administración de la cuenta bancaria corriente o de ahorro de EL TRABAJADOR, así como todos aquellos valores que se deban pagar en atención a la relación financiera con la entidad bancaria escogida por EL TRABAJADOR, ya sean de carácter financiero o tributario, serán asumidos en su totalidad por EL TRABAJADOR sin que EL EMPLEADOR tenga que asumir monto alguno, toda vez que tales obligaciones se derivan de la calidad de titular de la cuenta por parte del TRABAJADOR como única persona responsable de su cumplimiento. **TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO**. Todo trabajo nocturno y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado de manera previa, expresa, y escrita. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA. BENEFICIOS NO SALARIALES**. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegare a recibir en el futuro, ya sean beneficios o auxilios habituales y ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales de servicios, vacaciones, navidad, semestrales, los seguros médicos de vida y otros, becas de estudio, auxilios educativos, gastos de movilización, bonificaciones ocasionales o anuales, apoyo económico, subsidio de bienestar o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996. **QUINTA. TRABAJADOR DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO.** Teniendo en cuenta las particulares funciones que realiza EL TRABAJADOR dentro del giro de los negocios del EMPLEADOR, las partes reconocen y aceptan que el TRABAJADOR realiza funciones de dirección, confianza y manejo, con todas las implicaciones que ello conlleva, particularmente las contenidas en

el literal a) del artículo 162, el artículo 389 y el numeral 3º del artículo 190 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes expresamente disponen y aceptan que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada, por lo que la duración de este corresponderá al término de duración equivalente a la realización del proyecto descrito a continuación: **ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: . PORCENTAJE 100%. PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes aclaran que el porcentaje o la duración de la realización del proyecto serán calculados de manera equivalente al porcentaje de cumplimiento o avance de obra plasmado en el documento denominado "programa de obra". Así mismo, el EMPLEADOR podrá modificar el plan de trabajo del "programa de obra", conforme al avance de la obra contratada, en atención al desarrollo real de la misma; esto en atención a la naturaleza de la obra o labor contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes reconocen y aceptan que eventualmente EL EMPLEADOR podrá asignarle al TRABAJADOR, de manera extraordinaria y temporal, la realización de actividades transitorias en obras diferentes a las cuales fue inicialmente contratado, en atención a las necesidades propias de las operaciones del EMPLEADOR. Esta asignación es estrictamente transitoria, y se dará única y exclusivamente mientras se encuentre vigente la obra o labor contratada por lo que la misma, en ningún caso modificará el objeto del contrato, así como tampoco el término de duración de la obra pactada en el contrato pues la misma obedece a necesidades extraordinarias que se puedan presentar en las obras del EMPLEADOR, para las cuales EL EMPLEADOR requiere una atención inmediata y excepcional por parte del TRABAJADOR. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instrumentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves: La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y novena del presente contrato; El incumplimiento de las directrices establecidas por EL EMPLEADOR en relación con el cuidado de la salud, y en general respecto de cualquier obligación o deber derivado del SG-SST; El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley. **NOVENA. PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para EL TRABAJADOR: a. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o funcionarios de EL EMPLEADOR aprovechándose de su oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; b. Ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR en provecho propio. C. Retirar de las instalaciones de trabajo elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Así mismo, EL TRABAJADOR deberá abstenerse totalmente de: 1. Retener dineros; 2. Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del EMPLEADOR; 3. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR; 4. Negociar bienes o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; 5. Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del EMPLEADOR; 6. Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del EMPLEADOR o su reputación; 7. Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. 8. Operar los equipos de acuerdo sin

seguir las instrucciones técnicas o informar de cualquier anomalía a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA. INCAPACIDADES.** En caso de enfermedad accidente que ocasione incapacidad al trabajador, este tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad original de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el certificado de incapacidad referido, se considera injustificada y dará lugar a una investigación disciplinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, constituye una obligación especial de EL TRABAJADOR, la de informar a EL EMPLEADOR sobre la expedición de una incapacidad médica que le impida prestar los servicios contratados, de forma inmediata a la emisión de esta o en el transcurso del mismo día que se genere. Así mismo constituye una obligación de EL TRABAJADOR allegar la documentación que solicite la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se entra afiliado EL TRABAJADOR para el reconocimiento de la incapacidad **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Constituye falta grave EL TRABAJADOR el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, DROGAS Y TABACO.** EL EMPLEADOR se reserva el derecho de realizar de manera aleatoria y periódica exámenes médicos y pruebas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la Política de prevención alcohol, drogas y tabaco establecida por EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO. - En todo caso, constituirá falta grave el incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente clausula, en especial el negarse a realizar la prueba de aliento, orina, sangre y otra que EL EMPLEADOR considere necesaria para medir el nivel de alcohol y drogas en el cuerpo de EL TRABAJADOR, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTRASEÑA.** EL TRABAJADOR tendrá acceso a información de EL EMPLEADOR, mediante un USUARIO y CONTRASEÑA de red, de carácter personal e intransferible. La asignación de esta CONTRASEÑA es conferida única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, por lo que su divulgación o cualquier otro uso que se le dé diferente al de hacer uso personal y laboral de ésta constituye una falta grave para los efectos del numeral 6º del literal a) del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. EL TRABAJADOR se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR para el efecto. Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento EL TRABAJADOR en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de estos, que resulte sensible para la operación del EMPLEADOR o de terceros. En tal sentido, EL TRABAJADOR no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros. EL TRABAJADOR a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a EL EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir todas las normas establecidas en las reglas de independencia y confidencialidad del EMPLEADOR, y a confirmar anualmente su adhesión a las mismas, mediante comunicación a EL EMPLEADOR, en las fechas en que éste así lo requiera. **PARÁGRAFO. FALTA GRAVE.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte de EL TRABAJADOR el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente

cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá notificar a EL TRABAJADOR cualquier decisión, circular, memorando, o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con este o su vínculo laboral con EL EMPLEADOR, por medios electrónicos, y especialmente por medio de la intranet. En esta medida EL TRABAJADOR se obliga a leer los correos electrónicos que le sean remitidos por tal medio, comprometiéndose a guardar completa confidencialidad frente a la información que allí se presente, y a notificarle al Remitente de este la correspondiente confirmación de lectura. **DECIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto de este, pertenecerán a EL EMPLEADOR. En consecuencia, de lo anterior, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL TRABAJADOR, con ocasión del presente contrato, pertenece a EL EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, EL EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL TRABAJADOR de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por EL EMPLEADOR como contraprestación de los servicios prestados por EL TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por EL TRABAJADOR en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del **TRABAJADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales de EL TRABAJADOR, por lo que conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEXTA. SOFTWARE LEGAL E INTERNET**. Se prohíbe descargar e instalar desde Internet o desde cualquier otra fuente, software no autorizado y licenciado por EL EMPLEADOR en equipos de su propiedad o tenencia que operen en las instalaciones o dependencias de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR asumirá la responsabilidad que pueda derivarse de la violación a la aludida prohibición. Igualmente, se constituye como falta grave el mal uso que se le dé al servicio de Internet y correo electrónico del EMPLEADOR, mediante la transferencia de información, programas, juegos y demás archivos que no sean de competencia de las labores EL TRABAJADOR. **DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y

contractuales. **DÉCIMA OCTAVA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** EL EMPLEADOR se obliga a proveer los elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, dentro de los cuales podrán ser **BITACORA DE OBRA FÍSICA, ODOMETROS Ó FLEXOMETROS** y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, propiedad de EL EMPLEADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado del TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte del TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T. EL TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las herramientas de trabajo entregadas a EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR y por tanto EL TRABAJADOR deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que EL TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa a EL EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho EL TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa. **PARÁGRAFO TERCERO**. El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita EL EMPLEADOR por mera liberalidad, EL EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para ELTRABAJADOR, situación que EL TRABAJADOR desde ya acepta. **DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor del EMPLEADOR por cualquier concepto. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo a EL EMPLEADOR se le presentaren circunstancias que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, EL EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos. **VIGÉSIMA. EXÁMENES MÉDICOS.** EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL TRABAJADOR se niegue a practicarse los antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del EMPLEADOR, esto constituirá una falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa. **VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, ceder y en general a dar tratamiento a la

información personal que éste ha suministrado a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 , la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el formato de actualización de datos personales diligenciado por EL TRABAJADOR. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley, las cuales EL TRABAJADOR declara conocer a satisfacción. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS.** EL TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas de EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. FIRMAS**. Las Partes expresamente aceptan que el presente contrato se podrá firmar a través plataformas digitales, con los mismos efectos legales de la firma manuscrita.

VIGÉSIMA OCTAVA. EFECTOS. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para efectos legales, este contrato de trabajo empieza a regir el **día cinco (05) del mes de Abril dos mil veinticuatro (2024). PARÁGRAFO**. Para constancia se firma el día **cinco (05) del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)**, fijándose como domicilio contractual en el municipio de **Pijiño del Carmen Magdalena** de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto.

EL EMPLEADOR,

ELVIRA SALAS HERRERA
REPRESENTATE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT. 901.707.685

EL TRABAJADOR,

José David Bolaños Davila
1002377232

JOSE DAVID BOLAÑOS DAVILA
C.C. 1.002.377.232 de Mompox Bolívar

Revisado por:
Betssy De Piñerez
Interventora


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.002.377.232

BOLAÑOS DAVILA

APELLIDOS

JOSE DAVID

NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1988.

MOMPOS
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-2008 MOMPOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

Miércoles, 21 de febrero de 2024

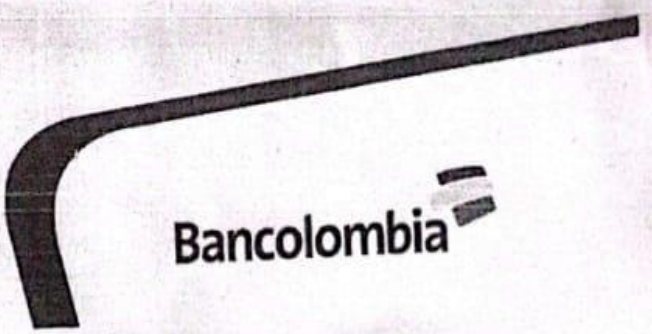
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JOSE DAVID BOLAÑOS DAVILA identificado(a) con CC 1.002.377.232, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	48464175701	2024/02/21	ACTIVA

*** Importante** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia en los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante mensajes de correo electrónico.
Si tiene alguna inquietud repórtela de inmediato a contactenos@bancolombia.com

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 49

SEÑOR(ES)	ERIKA PATRICIA HERRERA DURAN			**FECHA**
DIRECCIÓN	CRR NUEVA HOLANDA			
CIUDAD	Pijiño del Carmen			07/05/2024
TELÉFONO	3114066218	**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia	
CC	26905488	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	

CONCEPTO	VALOR
Pago a la factura de proveedor número 42	$679,000

Seiscientos setenta y nueve mil pesos

NOMIMA # 2 ABRIL 2024

Subtotal	$679,000
Total	$679,000



ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685-

CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen

+57 (319)732-6089

https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/

elvisahe@gmail.com

Comprobante de compra

42

No responsable de IVA

Proveedor	ERIKA PATRICIA HERRERA DURAN		**Fecha de expedición (DD/MM/AA)**
Dirección	CRR NUEVA HOLANDA		07/05/2024
	Pijiño del Carmen Colombia		**Fecha de vencimiento (DD/MM/AA)**
Ciudad			07/05/2024
Teléfono	3114066218	**CC**	26905488

Concepto	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Sueldos y salarios	$650,000	1		$650,000
Auxilio de transporte	$81,000	1		$81,000
Aportes a EPS	$55,250	1		$55,250
Aportes fondo de pensiones y cesantías	$78,000	1		$78,000
Aportes a ARL	$45,240	1		$45,240
Intereses sobre cesantías	$609	1		$609
Prima de servicios	$60,892	1		$60,892
Cesantías	$60,892	1		$60,892
Vacaciones	$27,105	1		$27,105

Millón cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos

Subtotal	$1,058,988
Total	$1,058,988

ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

CONTRATO DE TRABAJO
POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA
No 006 - 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELVIRA SALAS HERRERA** persona natural, con domicilio principal en la vereda Nueva Holanda, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** quien para efectos de este contrato será EL EMPLEADOR y, por otro lado, **ERIKA PATRICIA HERRERA DURAN**, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **26.905.488 de Pijiño del Carmen**, y quien para efectos de este contrato se denominará por su nombre, o simplemente EL TRABAJADOR, se ha celebrado el **CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA** contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL TRABAJADOR quien declara que reúne las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de su oficio y que las informaciones contenidas en su hoja de vida son verídicas, se obliga con EL EMPLEADOR a: a. A prestar sus servicios personales a EL EMPLEADOR en el desempeño de todas las funciones propias de **OBRERO DE COSNTRUCCION** en el proyecto **CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en el municipio de Pijiño del Carmen Magdalena vereda Nueva Holanda, y a la ejecución de las labores relativas y consecuentes al mencionado oficio o empleo, a las órdenes del EMPLEADOR y en los lugares que el mismo determine, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR, observando en su desempeño la diligencia, cuidado y lealtad que el cargo requiere; b. Al desempeño de cualquier otra función que se le asigne, relacionada con los negocios del EMPLEADOR y en el lugar que el mismo señale; b. A no prestar sus servicios profesionales a personas o entidades distintas a EL EMPLEADOR, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio contratado, durante la vigencia de este contrato, sin autorización escrita del EMPLEADOR; c. A observar siempre en el desempeño de su trabajo la máxima diligencia y cuidado; d. A no dar informaciones a terceros sobre datos y cifras que tenga oportunidad de conocer en el ejercicio de las funciones que se le encomienden, dado que las actividades del EMPLEADOR son absolutamente confidenciales; e. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; f. EL TRABAJADOR ingresa, en las condiciones que este contrato determina, al servicio exclusivo del EMPLEADOR en desempeño de las funciones del cargo mencionado, en virtud de lo cual se obliga, además de sus funciones previstas en la descripción del cargo y en especial las que le asigne EL EMPLEADOR, con sumo cuidado y diligencia y conforme a las órdenes e instrucciones del EMPLEADOR; g. No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas de las que EL EMPLEADOR le encomiende y abstenerse de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y de prestar directa o indirectamente servicios laborados a otros empleadores o de forma independiente; h. Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al EMPLEADOR las claves para acceso a los documentos; i. Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y labórales. Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para

todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único EMPLEADOR es y será **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique EL EMPLEADOR no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador cancelará como remuneración de los servicios de EL TRABAJADOR un salario de **UN MILLON TRESCEINTOS MIL PESOS ($1.300.000)** mensual, pagadero por meses vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor, a través de consignación en la cuenta de ahorros de su titularidad. EL TRABAJADOR, por tanto, queda obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato de trabajo, a suscribir los formularios, entregar los documentos y llenar los trámites respectivos para la apertura de la cuenta en el Banco correspondiente. De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a El EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta de ahorros de su titularidad, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago EL EMPLEADOR se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con EL TRABAJADOR. PARÁGRAFO TERCERO.- Todos los gastos de manejo y administración de la cuenta bancaria corriente o de ahorro de EL TRABAJADOR, así como todos aquellos valores que se deban pagar en atención a la relación financiera con la entidad bancaria escogida por EL TRABAJADOR, ya sean de carácter financiero o tributario, serán asumidos en su totalidad por EL TRABAJADOR sin que EL EMPLEADOR tenga que asumir monto alguno, toda vez que tales obligaciones se derivan de la calidad de titular de la cuenta por parte del TRABAJADOR como única persona responsable de su cumplimiento. **TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO**. Todo trabajo nocturno y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado de manera previa, expresa, y escrita. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA. BENEFICIOS NO SALARIALES**. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegare a recibir en el futuro, ya sean beneficios o auxilios habituales y ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales de servicios, vacaciones, navidad, semestrales, los seguros médicos de vida y otros, becas de estudio, auxilios educativos, gastos de movilización, bonificaciones ocasionales o anuales, apoyo económico, subsidio de bienestar o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996. **QUINTA. TRABAJADOR DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO.** Teniendo en cuenta las particulares funciones que realiza EL TRABAJADOR dentro del giro de los negocios del EMPLEADOR, las partes reconocen y aceptan que el TRABAJADOR realiza funciones de dirección, confianza y manejo, con todas las implicaciones que ello conlleva, particularmente las contenidas en

el literal a) del artículo 162, el artículo 389 y el numeral 3º del artículo 190 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes expresamente disponen y aceptan que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada, por lo que la duración de este corresponderá al término de duración equivalente a la realización del proyecto descrito a continuación: **ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: . PORCENTAJE 100%. PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes aclaran que el porcentaje o la duración de la realización del proyecto serán calculados de manera equivalente al porcentaje de cumplimiento o avance de obra plasmado en el documento denominado "programa de obra". Así mismo, el EMPLEADOR podrá modificar el plan de trabajo del "programa de obra", conforme al avance de la obra contratada, en atención al desarrollo real de la misma; esto en atención a la naturaleza de la obra o labor contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes reconocen y aceptan que eventualmente EL EMPLEADOR podrá asignarle al TRABAJADOR, de manera extraordinaria y temporal, la realización de actividades transitorias en obras diferentes a las cuales fue inicialmente contratado, en atención a las necesidades propias de las operaciones del EMPLEADOR. Esta asignación es estrictamente transitoria, y se dará única y exclusivamente mientras se encuentre vigente la obra o labor contratada por lo que la misma, en ningún caso modificará el objeto del contrato, así como tampoco el término de duración de la obra pactada en el contrato pues la misma obedece a necesidades extraordinarias que se puedan presentar en las obras del EMPLEADOR, para las cuales EL EMPLEADOR requiere una atención inmediata y excepcional por parte del TRABAJADOR. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instrumentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves: La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y novena del presente contrato; El incumplimiento de las directrices establecidas por EL EMPLEADOR en relación con el cuidado de la salud, y en general respecto de cualquier obligación o deber derivado del SG-SST; El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley. **NOVENA. PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para EL TRABAJADOR: a. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o funcionarios de EL EMPLEADOR aprovechándose de su oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; b. Ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR en provecho propio. C. Retirar de las instalaciones de trabajo elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Así mismo, EL TRABAJADOR deberá abstenerse totalmente de: 1. Retener dineros; 2. Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del EMPLEADOR; 3. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR; 4. Negociar bienes o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; 5. Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del EMPLEADOR; 6. Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del EMPLEADOR o su reputación; 7. Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. 8. Operar los equipos de acuerdo sin

seguir las instrucciones técnicas o informar de cualquier anomalía a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA. INCAPACIDADES.** En caso de enfermedad accidente que ocasione incapacidad al trabajador, este tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad original de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el certificado de incapacidad referido, se considera injustificada y dará lugar a una investigación disciplinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, constituye una obligación especial de EL TRABAJADOR, la de informar a EL EMPLEADOR sobre la expedición de una incapacidad médica que le impida prestar los servicios contratados, de forma inmediata a la emisión de esta o en el transcurso del mismo día que se genere. Así mismo constituye una obligación de EL TRABAJADOR allegar la documentación que solicite la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se entra afiliado EL TRABAJADOR para el reconocimiento de la incapacidad **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Constituye falta grave EL TRABAJADOR el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, DROGAS Y TABACO.** EL EMPLEADOR se reserva el derecho de realizar de manera aleatoria y periódica exámenes médicos y pruebas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la Política de prevención alcohol, drogas y tabaco establecida por EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO. - En todo caso, constituirá falta grave el incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente clausula, en especial el negarse a realizar la prueba de aliento, orina, sangre y otra que EL EMPLEADOR considere necesaria para medir el nivel de alcohol y drogas en el cuerpo de EL TRABAJADOR, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTRASEÑA.** EL TRABAJADOR tendrá acceso a información de EL EMPLEADOR, mediante un USUARIO y CONTRASEÑA de red, de carácter personal e intransferible. La asignación de esta CONTRASEÑA es conferida única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, por lo que su divulgación o cualquier otro uso que se le dé diferente al de hacer uso personal y laboral de ésta constituye una falta grave para los efectos del numeral 6º del literal a) del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. EL TRABAJADOR se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR para el efecto. Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento EL TRABAJADOR en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de estos, que resulte sensible para la operación del EMPLEADOR o de terceros. En tal sentido, EL TRABAJADOR no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros. EL TRABAJADOR a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a EL EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir todas las normas establecidas en las reglas de independencia y confidencialidad del EMPLEADOR, y a confirmar anualmente su adhesión a las mismas, mediante comunicación a EL EMPLEADOR, en las fechas en que éste así lo requiera. **PARÁGRAFO. FALTA GRAVE.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte de EL TRABAJADOR el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente

cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá notificar a EL TRABAJADOR cualquier decisión, circular, memorando, o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con este o su vínculo laboral con EL EMPLEADOR, por medios electrónicos, y especialmente por medio de la intranet. En esta medida EL TRABAJADOR se obliga a leer los correos electrónicos que le sean remitidos por tal medio, comprometiéndose a guardar completa confidencialidad frente a la información que allí se presente, y a notificarle al Remitente de este la correspondiente confirmación de lectura. **DECIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto de este, pertenecerán a EL EMPLEADOR. En consecuencia, de lo anterior, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL TRABAJADOR, con ocasión del presente contrato, pertenece a EL EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, EL EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL TRABAJADOR de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por EL EMPLEADOR como contraprestación de los servicios prestados por EL TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por EL TRABAJADOR en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del **TRABAJADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales de EL TRABAJADOR, por lo que conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEXTA. SOFTWARE LEGAL E INTERNET**. Se prohíbe descargar e instalar desde Internet o desde cualquier otra fuente, software no autorizado y licenciado por EL EMPLEADOR en equipos de su propiedad o tenencia que operen en las instalaciones o dependencias de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR asumirá la responsabilidad que pueda derivarse de la violación a la aludida prohibición. Igualmente, se constituye como falta grave el mal uso que se le dé al servicio de Internet y correo electrónico del EMPLEADOR, mediante la transferencia de información, programas, juegos y demás archivos que no sean de competencia de las labores EL TRABAJADOR. **DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y

contractuales. **DÉCIMA OCTAVA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** EL EMPLEADOR se obliga a proveer los elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, dentro de los cuales podrán ser **BITACORA DE OBRA FÍSICA, ODOMETROS Ó FLEXOMETROS** y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, propiedad de EL EMPLEADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado del TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte del TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T. EL TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las herramientas de trabajo entregadas a EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR y por tanto EL TRABAJADOR deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que EL TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa a EL EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho EL TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa. **PARÁGRAFO TERCERO**. El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita EL EMPLEADOR por mera liberalidad, EL EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para ELTRABAJADOR, situación que EL TRABAJADOR desde ya acepta. **DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor del EMPLEADOR por cualquier concepto. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo a EL EMPLEADOR se le presentaren circunstancias que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, EL EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos. **VIGÉSIMA. EXÁMENES MÉDICOS.** EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL TRABAJADOR se niegue a practicarse los antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del EMPLEADOR, esto constituirá una falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa. **VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, ceder y en general a dar tratamiento a la

información personal que éste ha suministrado a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 , la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el formato de actualización de datos personales diligenciado por EL TRABAJADOR. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley, las cuales EL TRABAJADOR declara conocer a satisfacción. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS.** EL TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas de EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. FIRMAS**. Las Partes expresamente aceptan que el presente contrato se podrá firmar a través plataformas digitales, con los mismos efectos legales de la firma manuscrita.

VIGÉSIMA OCTAVA. EFECTOS. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para efectos legales, este contrato de trabajo empieza a regir el **día cinco (05) del mes de Abril dos mil veinticuatro (2024). PARÁGRAFO**. Para constancia se firma el día **cinco (05) del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)**, fijándose como domicilio contractual en el municipio de **Pijiño del Carmen Magdalena** de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto.

EL EMPLEADOR,

ELVIRA SALAS HERRERA
REPRESENTATE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT. 901.707.685

EL TRABAJADOR,

ERIKA PATRICIA HERRERA DURAN
C.C. 26.905.488 de Pijiño del Carmen

Revisado por:
Betssy De Piñerez
Interventora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26905488**

HERRERA DURAN
APELLIDOS

ERIKA PATRICIA
NOMBRES

Erica P Herrera D
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAY-1979**
SAN SEBASTIAN BUENAVIST
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-OCT-2001 PIJIÑO DEL CARMEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2104800-51100861-F-0026905488-20020218 **00668**02049B 01 094806235

Powered by CamScanner

Referencia Bancaria

Mompox, 26 de Febrero de 2024

A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ERIKA HERRERA DURAN identificado con CC 26905488, a la fecha de la expediciòn de esta certificacion, tiene con el Banco los siguientes productos:

L

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	748-000046-61	2024/02/26	ACTIVA

*Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Atentamente,

Atentamente,
Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

le estamos poniendo el alma.

Bancolombia

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 50

SEÑOR(ES)	CRISTIAN CALEB PEREIRA DAVILA			**FECHA**
DIRECCIÓN	CRR NUAVA HOLANDA			07/05/2024
CIUDAD	Pijiño del Carmen			
TELÉFONO	3205774088	**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia	
CC	1192714929	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	

CONCEPTO	VALOR
Pago a la factura de proveedor número 43	$679,000

Seiscientos setenta y nueve mil pesos

NOMIMA # 2 ABRIL 2024

Subtotal	$679,000
Total	$679,000



ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685-

CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen

+57 (319)732-6089

https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/

elvisahe@gmail.com

Comprobante de compra

43

No responsable de IVA

Proveedor	CRISTIAN CALEB PEREIRA DAVILA		**Fecha de expedición (DD/MM/AA)**
Dirección	CRR NUAVA HOLANDA		07/05/2024
	Pijiño del Carmen Colombia		**Fecha de vencimiento (DD/MM/AA)**
Ciudad			07/05/2024
Teléfono	3205774088	**CC**	1192714929

Concepto	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Sueldos y salarios	$650,000	1		$650,000
Auxilio de transporte	$81,000	1		$81,000
Aportes a EPS	$55,250	1		$55,250
Aportes fondo de pensiones y cesantías	$78,000	1		$78,000
Aportes a ARL	$45,240	1		$45,240
Intereses sobre cesantías	$609	1		$609
Prima de servicios	$60,892	1		$60,892
Cesantías	$60,892	1		$60,892
Vacaciones	$27,105	1		$27,105

Millón cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos

Subtotal	$1,058,988
Total	$1,058,988

ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

CONTRATO DE TRABAJO
POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA
No 007 - 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELVIRA SALAS HERRERA** persona natural, con domicilio principal en la vereda Nueva Holanda, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** quien para efectos de este contrato será EL EMPLEADOR y, por otro lado, **CRISTINA CALEB PEREIRA DAVILA**, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.192.714.929 de Pijiño del Carmen**, y quien para efectos de este contrato se denominará por su nombre, o simplemente EL TRABAJADOR, se ha celebrado el **CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA** contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL TRABAJADOR quien declara que reúne las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de su oficio y que las informaciones contenidas en su hoja de vida son verídicas, se obliga con EL EMPLEADOR a: a. A prestar sus servicios personales a EL EMPLEADOR en el desempeño de todas las funciones propias de **OBRERO DE COSNTRUCCION** en el **proyecto CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en el municipio de Pijiño del Carmen Magdalena vereda Nueva Holanda, y a la ejecución de las labores relativas y consecuentes al mencionado oficio o empleo, a las órdenes del EMPLEADOR y en los lugares que el mismo determine, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR, observando en su desempeño la diligencia, cuidado y lealtad que el cargo requiere; b. Al desempeño de cualquier otra función que se le asigne, relacionada con los negocios del EMPLEADOR y en el lugar que el mismo señale; b. A no prestar sus servicios profesionales a personas o entidades distintas a EL EMPLEADOR, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio contratado, durante la vigencia de este contrato, sin autorización escrita del EMPLEADOR; c. A observar siempre en el desempeño de su trabajo la máxima diligencia y cuidado; d. A no dar informaciones a terceros sobre datos y cifras que tenga oportunidad de conocer en el ejercicio de las funciones que se le encomienden, dado que las actividades del EMPLEADOR son absolutamente confidenciales; e. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; f. EL TRABAJADOR ingresa, en las condiciones que este contrato determina, al servicio exclusivo del EMPLEADOR en desempeño de las funciones del cargo mencionado, en virtud de lo cual se obliga, además de sus funciones previstas en la descripción del cargo y en especial las que le asigne EL EMPLEADOR, con sumo cuidado y diligencia y conforme a las órdenes e instrucciones del EMPLEADOR; g. No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas de las que EL EMPLEADOR le encomiende y abstenerse de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y de prestar directa o indirectamente servicios laborados a otros empleadores o de forma independiente; h. Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al EMPLEADOR las claves para acceso a los documentos; i. Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y labórales. Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para todos los efectos

legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único EMPLEADOR es y será **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique EL EMPLEADOR no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador cancelará como remuneración de los servicios de EL TRABAJADOR un salario de **UN MILLON TRESCEINTOS MIL PESOS ($1.300.000)** mensual, pagadero por meses vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor, a través de consignación en la cuenta de ahorros de su titularidad. EL TRABAJADOR, por tanto, queda obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato de trabajo, a suscribir los formularios, entregar los documentos y llenar los trámites respectivos para la apertura de la cuenta en el Banco correspondiente. De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a El EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta de ahorros de su titularidad, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago EL EMPLEADOR se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con EL TRABAJADOR. PARÁGRAFO TERCERO.- Todos los gastos de manejo y administración de la cuenta bancaria corriente o de ahorro de EL TRABAJADOR, así como todos aquellos valores que se deban pagar en atención a la relación financiera con la entidad bancaria escogida por EL TRABAJADOR, ya sean de carácter financiero o tributario, serán asumidos en su totalidad por EL TRABAJADOR sin que EL EMPLEADOR tenga que asumir monto alguno, toda vez que tales obligaciones se derivan de la calidad de titular de la cuenta por parte del TRABAJADOR como única persona responsable de su cumplimiento. **TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO**. Todo trabajo nocturno y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado de manera previa, expresa, y escrita. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA. BENEFICIOS NO SALARIALES**. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegare a recibir en el futuro, ya sean beneficios o auxilios habituales y ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales de servicios, vacaciones, navidad, semestrales, los seguros médicos de vida y otros, becas de estudio, auxilios educativos, gastos de movilización, bonificaciones ocasionales o anuales, apoyo económico, subsidio de bienestar o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996. **QUINTA. TRABAJADOR DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO.** Teniendo en cuenta las particulares funciones que realiza EL TRABAJADOR dentro del giro de los negocios del EMPLEADOR, las partes reconocen y aceptan que el TRABAJADOR realiza funciones de dirección, confianza y manejo, con todas las implicaciones que ello conlleva, particularmente las contenidas en

el literal a) del artículo 162, el artículo 389 y el numeral 3º del artículo 190 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes expresamente disponen y aceptan que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada, por lo que la duración de este corresponderá al término de duración equivalente a la realización del proyecto descrito a continuación: **ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: . PORCENTAJE 100%. PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes aclaran que el porcentaje o la duración de la realización del proyecto serán calculados de manera equivalente al porcentaje de cumplimiento o avance de obra plasmado en el documento denominado "programa de obra". Así mismo, el EMPLEADOR podrá modificar el plan de trabajo del "programa de obra", conforme al avance de la obra contratada, en atención al desarrollo real de la misma; esto en atención a la naturaleza de la obra o labor contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes reconocen y aceptan que eventualmente EL EMPLEADOR podrá asignarle al TRABAJADOR, de manera extraordinaria y temporal, la realización de actividades transitorias en obras diferentes a las cuales fue inicialmente contratado, en atención a las necesidades propias de las operaciones del EMPLEADOR. Esta asignación es estrictamente transitoria, y se dará única y exclusivamente mientras se encuentre vigente la obra o labor contratada por lo que la misma, en ningún caso modificará el objeto del contrato, así como tampoco el término de duración de la obra pactada en el contrato pues la misma obedece a necesidades extraordinarias que se puedan presentar en las obras del EMPLEADOR, para las cuales EL EMPLEADOR requiere una atención inmediata y excepcional por parte del TRABAJADOR. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instrumentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves: La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y novena del presente contrato; El incumplimiento de las directrices establecidas por EL EMPLEADOR en relación con el cuidado de la salud, y en general respecto de cualquier obligación o deber derivado del SG-SST; El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley. **NOVENA. PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para EL TRABAJADOR: a. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o funcionarios de EL EMPLEADOR aprovechándose de su oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; b. Ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR en provecho propio. C. Retirar de las instalaciones de trabajo elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Así mismo, EL TRABAJADOR deberá abstenerse totalmente de: 1. Retener dineros; 2. Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del EMPLEADOR; 3. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR; 4. Negociar bienes o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; 5. Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del EMPLEADOR; 6. Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del EMPLEADOR o su reputación; 7. Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. 8. Operar los equipos de acuerdo sin

seguir las instrucciones técnicas o informar de cualquier anomalía a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA. INCAPACIDADES.** En caso de enfermedad accidente que ocasione incapacidad al trabajador, este tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad original de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el certificado de incapacidad referido, se considera injustificada y dará lugar a una investigación disciplinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, constituye una obligación especial de EL TRABAJADOR, la de informar a EL EMPLEADOR sobre la expedición de una incapacidad médica que le impida prestar los servicios contratados, de forma inmediata a la emisión de esta o en el transcurso del mismo día que se genere. Así mismo constituye una obligación de EL TRABAJADOR allegar la documentación que solicite la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se entra afiliado EL TRABAJADOR para el reconocimiento de la incapacidad **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Constituye falta grave EL TRABAJADOR el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, DROGAS Y TABACO.** EL EMPLEADOR se reserva el derecho de realizar de manera aleatoria y periódica exámenes médicos y pruebas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la Política de prevención alcohol, drogas y tabaco establecida por EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO. - En todo caso, constituirá falta grave el incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente clausula, en especial el negarse a realizar la prueba de aliento, orina, sangre y otra que EL EMPLEADOR considere necesaria para medir el nivel de alcohol y drogas en el cuerpo de EL TRABAJADOR, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTRASEÑA.** EL TRABAJADOR tendrá acceso a información de EL EMPLEADOR, mediante un USUARIO y CONTRASEÑA de red, de carácter personal e intransferible. La asignación de esta CONTRASEÑA es conferida única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, por lo que su divulgación o cualquier otro uso que se le dé diferente al de hacer uso personal y laboral de ésta constituye una falta grave para los efectos del numeral 6º del literal a) del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. EL TRABAJADOR se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR para el efecto. Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento EL TRABAJADOR en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de estos, que resulte sensible para la operación del EMPLEADOR o de terceros. En tal sentido, EL TRABAJADOR no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros. EL TRABAJADOR a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a EL EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir todas las normas establecidas en las reglas de independencia y confidencialidad del EMPLEADOR, y a confirmar anualmente su adhesión a las mismas, mediante comunicación a EL EMPLEADOR, en las fechas en que éste así lo requiera. **PARÁGRAFO. FALTA GRAVE.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte de EL TRABAJADOR el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente

cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá notificar a EL TRABAJADOR cualquier decisión, circular, memorando, o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con este o su vínculo laboral con EL EMPLEADOR, por medios electrónicos, y especialmente por medio de la intranet. En esta medida EL TRABAJADOR se obliga a leer los correos electrónicos que le sean remitidos por tal medio, comprometiéndose a guardar completa confidencialidad frente a la información que allí se presente, y a notificarle al Remitente de este la correspondiente confirmación de lectura. **DECIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto de este, pertenecerán a EL EMPLEADOR. En consecuencia, de lo anterior, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL TRABAJADOR, con ocasión del presente contrato, pertenece a EL EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, EL EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL TRABAJADOR de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por EL EMPLEADOR como contraprestación de los servicios prestados por EL TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por EL TRABAJADOR en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del **TRABAJADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales de EL TRABAJADOR, por lo que conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEXTA. SOFTWARE LEGAL E INTERNET**. Se prohíbe descargar e instalar desde Internet o desde cualquier otra fuente, software no autorizado y licenciado por EL EMPLEADOR en equipos de su propiedad o tenencia que operen en las instalaciones o dependencias de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR asumirá la responsabilidad que pueda derivarse de la violación a la aludida prohibición. Igualmente, se constituye como falta grave el mal uso que se le dé al servicio de Internet y correo electrónico del EMPLEADOR, mediante la transferencia de información, programas, juegos y demás archivos que no sean de competencia de las labores EL TRABAJADOR. **DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y

contractuales. **DÉCIMA OCTAVA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** EL EMPLEADOR se obliga a proveer los elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, dentro de los cuales podrán ser **BITACORA DE OBRA FÍSICA, ODOMETROS Ó FLEXOMETROS** y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, propiedad de EL EMPLEADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado del TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte del TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T. EL TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las herramientas de trabajo entregadas a EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR y por tanto EL TRABAJADOR deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que EL TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa a EL EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho EL TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa. **PARÁGRAFO TERCERO**. El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita EL EMPLEADOR por mera liberalidad, EL EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para ELTRABAJADOR, situación que EL TRABAJADOR desde ya acepta. **DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor del EMPLEADOR por cualquier concepto. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo a EL EMPLEADOR se le presentaren circunstancias que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, EL EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos. **VIGÉSIMA. EXÁMENES MÉDICOS.** EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL TRABAJADOR se niegue a practicarse los antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del EMPLEADOR, esto constituirá una falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa. **VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, ceder y en general a dar tratamiento a la

información personal que éste ha suministrado a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 , la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el formato de actualización de datos personales diligenciado por EL TRABAJADOR. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley, las cuales EL TRABAJADOR declara conocer a satisfacción. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS.** EL TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas de EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. FIRMAS**. Las Partes expresamente aceptan que el presente contrato se podrá firmar a través plataformas digitales, con los mismos efectos legales de la firma manuscrita.

VIGÉSIMA OCTAVA. EFECTOS. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para efectos legales, este contrato de trabajo empieza a regir el **día cinco (05) del mes de Abril dos mil veinticuatro (2024). PARÁGRAFO**. Para constancia se firma el día **cinco (05) del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)**, fijándose como domicilio contractual en el municipio de **Pijiño del Carmen Magdalena** de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto.

EL EMPLEADOR,

ELVIRA SALAS HERRERA
REPRESENTATE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT. 901.707.685

EL TRABAJADOR,

CRISTINA CALEB PEREIRA DAVILA
C.C. 1.192.714.929 de Pijiño del Carmen

Revisado por:
Betssy De Piñerez
Interventora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

1.192.714.829
PEREIRA DAVILA

CRISTIAN CALEB

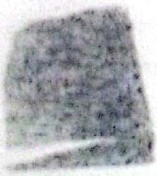
Cristian pereira

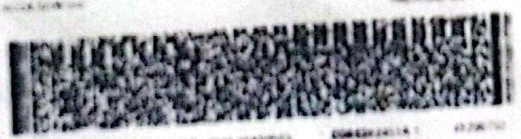


17-SEP-1995
PUEBLO DEL CARMEN
(MAGDALENA)

1.63 O+ M

23-ENE-2013 PUEBLO DEL CARMEN





Powered by CamScanner

Referencia Bancaria

Viernes, 01 de marzo de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CRISTIAN CALEB PEREIRA DAVILA identificado(a) con CC 1.192.714.929, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	74864655053	2024/03/01	ACTIVA

*** Importante** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia en los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 51

SEÑOR(ES)	LIBARDO DE JESUS LOPEZ HERRERA			**FECHA**
DIRECCIÓN	CRR NUEVA HOLANDA			07/05/2024
CIUDAD	Pijiño del Carmen			
TELÉFONO	3117716313	**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia	
CC	1192788661	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	

CONCEPTO	VALOR
Pago a la factura de proveedor número 44	$679,000

Seiscientos setenta y nueve mil pesos

NOMIMA # 2 ABRIL 2024

Subtotal	$679,000
Total	$679,000



ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685-

CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen

+57 (319)732-6089

https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/

elvisahe@gmail.com

Comprobante de compra

44

No responsable de IVA

Proveedor	LIBARDO DE JESUS LOPEZ HERRERA		**Fecha de expedición (DD/MM/AA)**
Dirección	CRR NUEVA HOLANDA		07/05/2024
	Pijiño del Carmen Colombia		**Fecha de vencimiento (DD/MM/AA)**
Ciudad			07/05/2024
Teléfono	3117716313	**CC**	1192788661

Concepto	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Sueldos y salarios	$650,000	1		$650,000
Auxilio de transporte	$81,000	1		$81,000
Aportes a EPS	$55,250	1		$55,250
Aportes fondo de pensiones y cesantías	$78,000	1		$78,000
Aportes a ARL	$45,240	1		$45,240
Intereses sobre cesantías	$609	1		$609
Prima de servicios	$60,892	1		$60,892
Cesantías	$60,892	1		$60,892
Vacaciones	$27,105	1		$27,105

Millón cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos

Subtotal	$1,058,988
Total	$1,058,988

ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

CONTRATO DE TRABAJO
POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA
No 008 - 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELVIRA SALAS HERRERA** persona natural, con domicilio principal en la vereda Nueva Holanda, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** quien para efectos de este contrato será EL EMPLEADOR y, por otro lado, **LIBARDO JESUS LOPEZ HERRERA**, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.192.788.661 de Pijiño del Carmen**, y quien para efectos de este contrato se denominará por su nombre, o simplemente EL TRABAJADOR, se ha celebrado el **CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA** contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL TRABAJADOR quien declara que reúne las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de su oficio y que las informaciones contenidas en su hoja de vida son verídicas, se obliga con EL EMPLEADOR a: a. A prestar sus servicios personales a EL EMPLEADOR en el desempeño de todas las funciones propias de **OBRERO DE COSNTRUCCION** en el **proyecto CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en el municipio de Pijiño del Carmen Magdalena vereda Nueva Holanda, y a la ejecución de las labores relativas y consecuentes al mencionado oficio o empleo, a las órdenes del EMPLEADOR y en los lugares que el mismo determine, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR, observando en su desempeño la diligencia, cuidado y lealtad que el cargo requiere; b. Al desempeño de cualquier otra función que se le asigne, relacionada con los negocios del EMPLEADOR y en el lugar que el mismo señale; b. A no prestar sus servicios profesionales a personas o entidades distintas a EL EMPLEADOR, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio contratado, durante la vigencia de este contrato, sin autorización escrita del EMPLEADOR; c. A observar siempre en el desempeño de su trabajo la máxima diligencia y cuidado; d. A no dar informaciones a terceros sobre datos y cifras que tenga oportunidad de conocer en el ejercicio de las funciones que se le encomienden, dado que las actividades del EMPLEADOR son absolutamente confidenciales; e. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; f. EL TRABAJADOR ingresa, en las condiciones que este contrato determina, al servicio exclusivo del EMPLEADOR en desempeño de las funciones del cargo mencionado, en virtud de lo cual se obliga, además de sus funciones previstas en la descripción del cargo y en especial las que le asigne EL EMPLEADOR, con sumo cuidado y diligencia y conforme a las órdenes e instrucciones del EMPLEADOR; g. No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas de las que EL EMPLEADOR le encomiende y abstenerse de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y de prestar directa o indirectamente servicios laborados a otros empleadores o de forma independiente; h. Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al EMPLEADOR las claves para acceso a los documentos; i. Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y labórales. Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para

todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único EMPLEADOR es y será **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique EL EMPLEADOR no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador cancelará como remuneración de los servicios de EL TRABAJADOR un salario de **UN MILLON TRESCEINTOS MIL PESOS ($1.300.000)** mensual, pagadero por meses vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor, a través de consignación en la cuenta de ahorros de su titularidad. EL TRABAJADOR, por tanto, queda obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato de trabajo, a suscribir los formularios, entregar los documentos y llenar los trámites respectivos para la apertura de la cuenta en el Banco correspondiente. De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a El EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta de ahorros de su titularidad, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago EL EMPLEADOR se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con EL TRABAJADOR. PARÁGRAFO TERCERO.- Todos los gastos de manejo y administración de la cuenta bancaria corriente o de ahorro de EL TRABAJADOR, así como todos aquellos valores que se deban pagar en atención a la relación financiera con la entidad bancaria escogida por EL TRABAJADOR, ya sean de carácter financiero o tributario, serán asumidos en su totalidad por EL TRABAJADOR sin que EL EMPLEADOR tenga que asumir monto alguno, toda vez que tales obligaciones se derivan de la calidad de titular de la cuenta por parte del TRABAJADOR como única persona responsable de su cumplimiento. **TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO**. Todo trabajo nocturno y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado de manera previa, expresa, y escrita. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA. BENEFICIOS NO SALARIALES**. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegare a recibir en el futuro, ya sean beneficios o auxilios habituales y ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales de servicios, vacaciones, navidad, semestrales, los seguros médicos de vida y otros, becas de estudio, auxilios educativos, gastos de movilización, bonificaciones ocasionales o anuales, apoyo económico, subsidio de bienestar o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996. **QUINTA. TRABAJADOR DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO.** Teniendo en cuenta las particulares funciones que realiza EL TRABAJADOR dentro del giro de los negocios del EMPLEADOR, las partes reconocen y aceptan que el TRABAJADOR realiza funciones de dirección, confianza y manejo, con todas las implicaciones que ello conlleva, particularmente las contenidas en

el literal a) del artículo 162, el artículo 389 y el numeral 3º del artículo 190 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes expresamente disponen y aceptan que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada, por lo que la duración de este corresponderá al término de duración equivalente a la realización del proyecto descrito a continuación: **ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: . PORCENTAJE 100%. PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes aclaran que el porcentaje o la duración de la realización del proyecto serán calculados de manera equivalente al porcentaje de cumplimiento o avance de obra plasmado en el documento denominado "programa de obra". Así mismo, el EMPLEADOR podrá modificar el plan de trabajo del "programa de obra", conforme al avance de la obra contratada, en atención al desarrollo real de la misma; esto en atención a la naturaleza de la obra o labor contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes reconocen y aceptan que eventualmente EL EMPLEADOR podrá asignarle al TRABAJADOR, de manera extraordinaria y temporal, la realización de actividades transitorias en obras diferentes a las cuales fue inicialmente contratado, en atención a las necesidades propias de las operaciones del EMPLEADOR. Esta asignación es estrictamente transitoria, y se dará única y exclusivamente mientras se encuentre vigente la obra o labor contratada por lo que la misma, en ningún caso modificará el objeto del contrato, así como tampoco el término de duración de la obra pactada en el contrato pues la misma obedece a necesidades extraordinarias que se puedan presentar en las obras del EMPLEADOR, para las cuales EL EMPLEADOR requiere una atención inmediata y excepcional por parte del TRABAJADOR. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instrumentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves: La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y novena del presente contrato; El incumplimiento de las directrices establecidas por EL EMPLEADOR en relación con el cuidado de la salud, y en general respecto de cualquier obligación o deber derivado del SG-SST; El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley. **NOVENA. PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para EL TRABAJADOR: a. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o funcionarios de EL EMPLEADOR aprovechándose de su oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; b. Ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR en provecho propio. C. Retirar de las instalaciones de trabajo elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Así mismo, EL TRABAJADOR deberá abstenerse totalmente de: 1. Retener dineros; 2. Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del EMPLEADOR; 3. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR; 4. Negociar bienes o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; 5. Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del EMPLEADOR; 6. Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del EMPLEADOR o su reputación; 7. Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. 8. Operar los equipos de acuerdo sin

seguir las instrucciones técnicas o informar de cualquier anomalía a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA. INCAPACIDADES.** En caso de enfermedad accidente que ocasione incapacidad al trabajador, este tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad original de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el certificado de incapacidad referido, se considera injustificada y dará lugar a una investigación disciplinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, constituye una obligación especial de EL TRABAJADOR, la de informar a EL EMPLEADOR sobre la expedición de una incapacidad médica que le impida prestar los servicios contratados, de forma inmediata a la emisión de esta o en el transcurso del mismo día que se genere. Así mismo constituye una obligación de EL TRABAJADOR allegar la documentación que solicite la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se entra afiliado EL TRABAJADOR para el reconocimiento de la incapacidad **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Constituye falta grave EL TRABAJADOR el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, DROGAS Y TABACO.** EL EMPLEADOR se reserva el derecho de realizar de manera aleatoria y periódica exámenes médicos y pruebas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la Política de prevención alcohol, drogas y tabaco establecida por EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO. - En todo caso, constituirá falta grave el incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente clausula, en especial el negarse a realizar la prueba de aliento, orina, sangre y otra que EL EMPLEADOR considere necesaria para medir el nivel de alcohol y drogas en el cuerpo de EL TRABAJADOR, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTRASEÑA.** EL TRABAJADOR tendrá acceso a información de EL EMPLEADOR, mediante un USUARIO y CONTRASEÑA de red, de carácter personal e intransferible. La asignación de esta CONTRASEÑA es conferida única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, por lo que su divulgación o cualquier otro uso que se le dé diferente al de hacer uso personal y laboral de ésta constituye una falta grave para los efectos del numeral 6º del literal a) del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. EL TRABAJADOR se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR para el efecto. Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento EL TRABAJADOR en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de estos, que resulte sensible para la operación del EMPLEADOR o de terceros. En tal sentido, EL TRABAJADOR no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros. EL TRABAJADOR a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a EL EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir todas las normas establecidas en las reglas de independencia y confidencialidad del EMPLEADOR, y a confirmar anualmente su adhesión a las mismas, mediante comunicación a EL EMPLEADOR, en las fechas en que éste así lo requiera. **PARÁGRAFO. FALTA GRAVE.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte de EL TRABAJADOR el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente

cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá notificar a EL TRABAJADOR cualquier decisión, circular, memorando, o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con este o su vínculo laboral con EL EMPLEADOR, por medios electrónicos, y especialmente por medio de la intranet. En esta medida EL TRABAJADOR se obliga a leer los correos electrónicos que le sean remitidos por tal medio, comprometiéndose a guardar completa confidencialidad frente a la información que allí se presente, y a notificarle al Remitente de este la correspondiente confirmación de lectura. **DECIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto de este, pertenecerán a EL EMPLEADOR. En consecuencia, de lo anterior, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL TRABAJADOR, con ocasión del presente contrato, pertenece a EL EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, EL EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL TRABAJADOR de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por EL EMPLEADOR como contraprestación de los servicios prestados por EL TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por EL TRABAJADOR en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del **TRABAJADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales de EL TRABAJADOR, por lo que conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEXTA. SOFTWARE LEGAL E INTERNET**. Se prohíbe descargar e instalar desde Internet o desde cualquier otra fuente, software no autorizado y licenciado por EL EMPLEADOR en equipos de su propiedad o tenencia que operen en las instalaciones o dependencias de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR asumirá la responsabilidad que pueda derivarse de la violación a la aludida prohibición. Igualmente, se constituye como falta grave el mal uso que se le dé al servicio de Internet y correo electrónico del EMPLEADOR, mediante la transferencia de información, programas, juegos y demás archivos que no sean de competencia de las labores EL TRABAJADOR. **DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y

contractuales. **DÉCIMA OCTAVA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** EL EMPLEADOR se obliga a proveer los elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, dentro de los cuales podrán ser **BITACORA DE OBRA FÍSICA, ODOMETROS Ó FLEXOMETROS** y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, propiedad de EL EMPLEADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado del TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte del TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T. EL TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las herramientas de trabajo entregadas a EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR y por tanto EL TRABAJADOR deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que EL TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa a EL EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho EL TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa. **PARÁGRAFO TERCERO**. El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita EL EMPLEADOR por mera liberalidad, EL EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para ELTRABAJADOR, situación que EL TRABAJADOR desde ya acepta. **DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor del EMPLEADOR por cualquier concepto. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo a EL EMPLEADOR se le presentaren circunstancias que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, EL EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos. **VIGÉSIMA. EXÁMENES MÉDICOS.** EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL TRABAJADOR se niegue a practicarse los antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del EMPLEADOR, esto constituirá una falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa. **VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, ceder y en general a dar tratamiento a la

información personal que éste ha suministrado a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 , la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el formato de actualización de datos personales diligenciado por EL TRABAJADOR. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley, las cuales EL TRABAJADOR declara conocer a satisfacción. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS.** EL TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas de EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. FIRMAS**. Las Partes expresamente aceptan que el presente contrato se podrá firmar a través plataformas digitales, con los mismos efectos legales de la firma manuscrita.

VIGÉSIMA OCTAVA. EFECTOS. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para efectos legales, este contrato de trabajo empieza a regir el **día cinco (05) del mes de Abril dos mil veinticuatro (2024). PARÁGRAFO**. Para constancia se firma el día **cinco (05) del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)**, fijándose como domicilio contractual en el municipio de **Pijiño del Carmen Magdalena** de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto.

EL EMPLEADOR,

ELVIRA SALAS HERRERA
REPRESENTATE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT. 901.707.685

EL TRABAJADOR,

LIBARDO JESUS LOPEZ HERRERA
C.C. 1.192.788.661 de Pijiño del Carmen

Revisado por:
Betssy De Piñerez
Interventora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.192.788.661

LOPEZ HERRERA
APELLIDOS

LIBARDO JESUS
NOMBRES

Libardo López
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1999
PIJIÑO DEL CARMEN
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-FEB-2017 PIJIÑO DEL CARMEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2104800-00901709-M-1192788661-20170502 0055206949A 1 48342669

Powered by CamScanner

Certificado Bancario

Martes, 28 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LIBARDO JESUS LOPEZ HERRERA identificado(a) con CC 1192788661, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	74845916601	2022/12/15	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 52

SEÑOR(ES)	JUAN MANUEL ORTIZ OREJUELA			**FECHA**
DIRECCIÓN	CRR NUEVA HOLANDA			
CIUDAD	Pijiño del Carmen			07/05/2024
TELÉFONO	3126245349	**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia	
CC	1082371043	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	

CONCEPTO	VALOR
Pago a la factura de proveedor número 45	$771,000

Setecientos setenta y un mil pesos

NOMIMA # 2 ABRIL 2024

Subtotal	$771,000
Total	$771,000



ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685-
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

Comprobante de compra
45
No responsable de IVA

Proveedor	JUAN MANUEL ORTIZ OREJUELA		**Fecha de expedición (DD/MM/AA)**
Dirección	CRR NUEVA HOLANDA		07/05/2024
	Pijiño del Carmen Colombia		**Fecha de vencimiento (DD/MM/AA)**
Ciudad			07/05/2024
Teléfono	3126245349	**CC**	1082371043

Concepto	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Sueldos y salarios	$750,000	1		$750,000
Auxilio de transporte	$81,000	1		$81,000
Aportes a EPS	$63,750	1		$63,750
Aportes fondo de pensiones y cesantías	$90,000	1		$90,000
Aportes a ARL	$52,200	1		$52,200
Intereses sobre cesantías	$692	1		$692
Prima de servicios	$69,222	1		$69,222
Cesantías	$69,222	1		$69,222
Vacaciones	$31,275	1		$31,275

Millón doscientos siete mil trescientos sesenta y un pesos

Subtotal	$1,207,361
Total	$1,207,361

ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

CONTRATO DE TRABAJO
POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA
No 009 - 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELVIRA SALAS HERRERA** persona natural, con domicilio principal en la vereda Nueva Holanda, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** quien para efectos de este contrato será EL EMPLEADOR y, por otro lado, **JUAN MANUEL ORTIZ OREJUELA**, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.082.371.043 de Pijiño del Carmen**, y quien para efectos de este contrato se denominará por su nombre, o simplemente EL TRABAJADOR, se ha celebrado el **CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA** contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL TRABAJADOR quien declara que reúne las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de su oficio y que las informaciones contenidas en su hoja de vida son verídicas, se obliga con EL EMPLEADOR a: a. A prestar sus servicios personales a EL EMPLEADOR en el desempeño de todas las funciones propias de **OFICIAL DE CONSTRUCCION** en el proyecto **CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en el municipio de Pijiño del Carmen Magdalena vereda Nueva Holanda, y a la ejecución de las labores relativas y consecuentes al mencionado oficio o empleo, a las órdenes del EMPLEADOR y en los lugares que el mismo determine, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR, observando en su desempeño la diligencia, cuidado y lealtad que el cargo requiere; b. Al desempeño de cualquier otra función que se le asigne, relacionada con los negocios del EMPLEADOR y en el lugar que el mismo señale; b. A no prestar sus servicios profesionales a personas o entidades distintas a EL EMPLEADOR, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio contratado, durante la vigencia de este contrato, sin autorización escrita del EMPLEADOR; c. A observar siempre en el desempeño de su trabajo la máxima diligencia y cuidado; d. A no dar informaciones a terceros sobre datos y cifras que tenga oportunidad de conocer en el ejercicio de las funciones que se le encomienden, dado que las actividades del EMPLEADOR son absolutamente confidenciales; e. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; f. EL TRABAJADOR ingresa, en las condiciones que este contrato determina, al servicio exclusivo del EMPLEADOR en desempeño de las funciones del cargo mencionado, en virtud de lo cual se obliga, además de sus funciones previstas en la descripción del cargo y en especial las que le asigne EL EMPLEADOR, con sumo cuidado y diligencia y conforme a las órdenes e instrucciones del EMPLEADOR; g. No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas de las que EL EMPLEADOR le encomiende y abstenerse de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y de prestar directa o indirectamente servicios laborados a otros empleadores o de forma independiente; h. Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al EMPLEADOR las claves para acceso a los documentos; i. Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y labórales. Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para

todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único EMPLEADOR es y será **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique EL EMPLEADOR no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador cancelará como remuneración de los servicios de EL TRABAJADOR un salario de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)** mensual, pagadero por meses vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor, a través de consignación en la cuenta de ahorros de su titularidad. EL TRABAJADOR, por tanto, queda obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato de trabajo, a suscribir los formularios, entregar los documentos y llenar los trámites respectivos para la apertura de la cuenta en el Banco correspondiente. De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a El EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta de ahorros de su titularidad, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago EL EMPLEADOR se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con EL TRABAJADOR. PARÁGRAFO TERCERO.- Todos los gastos de manejo y administración de la cuenta bancaria corriente o de ahorro de EL TRABAJADOR, así como todos aquellos valores que se deban pagar en atención a la relación financiera con la entidad bancaria escogida por EL TRABAJADOR, ya sean de carácter financiero o tributario, serán asumidos en su totalidad por EL TRABAJADOR sin que EL EMPLEADOR tenga que asumir monto alguno, toda vez que tales obligaciones se derivan de la calidad de titular de la cuenta por parte del TRABAJADOR como única persona responsable de su cumplimiento. **TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO**. Todo trabajo nocturno y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado de manera previa, expresa, y escrita. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA. BENEFICIOS NO SALARIALES**. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegare a recibir en el futuro, ya sean beneficios o auxilios habituales y ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales de servicios, vacaciones, navidad, semestrales, los seguros médicos de vida y otros, becas de estudio, auxilios educativos, gastos de movilización, bonificaciones ocasionales o anuales, apoyo económico, subsidio de bienestar o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996. **QUINTA. TRABAJADOR DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO.** Teniendo en cuenta las particulares funciones que realiza EL TRABAJADOR dentro del giro de los negocios del EMPLEADOR, las partes reconocen y aceptan que el TRABAJADOR realiza funciones de dirección, confianza y manejo, con todas las implicaciones que ello conlleva, particularmente las contenidas en

el literal a) del artículo 162, el artículo 389 y el numeral 3º del artículo 190 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes expresamente disponen y aceptan que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada, por lo que la duración de este corresponderá al término de duración equivalente a la realización del proyecto descrito a continuación: **ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: . PORCENTAJE 100%. PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes aclaran que el porcentaje o la duración de la realización del proyecto serán calculados de manera equivalente al porcentaje de cumplimiento o avance de obra plasmado en el documento denominado "programa de obra". Así mismo, el EMPLEADOR podrá modificar el plan de trabajo del "programa de obra", conforme al avance de la obra contratada, en atención al desarrollo real de la misma; esto en atención a la naturaleza de la obra o labor contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes reconocen y aceptan que eventualmente EL EMPLEADOR podrá asignarle al TRABAJADOR, de manera extraordinaria y temporal, la realización de actividades transitorias en obras diferentes a las cuales fue inicialmente contratado, en atención a las necesidades propias de las operaciones del EMPLEADOR. Esta asignación es estrictamente transitoria, y se dará única y exclusivamente mientras se encuentre vigente la obra o labor contratada por lo que la misma, en ningún caso modificará el objeto del contrato, así como tampoco el término de duración de la obra pactada en el contrato pues la misma obedece a necesidades extraordinarias que se puedan presentar en las obras del EMPLEADOR, para las cuales EL EMPLEADOR requiere una atención inmediata y excepcional por parte del TRABAJADOR. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instrumentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves: La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y novena del presente contrato; El incumplimiento de las directrices establecidas por EL EMPLEADOR en relación con el cuidado de la salud, y en general respecto de cualquier obligación o deber derivado del SG-SST; El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley. **NOVENA. PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para EL TRABAJADOR: a. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o funcionarios de EL EMPLEADOR aprovechándose de su oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; b. Ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR en provecho propio. C. Retirar de las instalaciones de trabajo elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Así mismo, EL TRABAJADOR deberá abstenerse totalmente de: 1. Retener dineros; 2. Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del EMPLEADOR; 3. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR; 4. Negociar bienes o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; 5. Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del EMPLEADOR; 6. Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del EMPLEADOR o su reputación; 7. Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. 8. Operar los equipos de acuerdo sin

seguir las instrucciones técnicas o informar de cualquier anomalía a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA. INCAPACIDADES.** En caso de enfermedad accidente que ocasione incapacidad al trabajador, este tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad original de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el certificado de incapacidad referido, se considera injustificada y dará lugar a una investigación disciplinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, constituye una obligación especial de EL TRABAJADOR, la de informar a EL EMPLEADOR sobre la expedición de una incapacidad médica que le impida prestar los servicios contratados, de forma inmediata a la emisión de esta o en el transcurso del mismo día que se genere. Así mismo constituye una obligación de EL TRABAJADOR allegar la documentación que solicite la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se entra afiliado EL TRABAJADOR para el reconocimiento de la incapacidad **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Constituye falta grave EL TRABAJADOR el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, DROGAS Y TABACO.** EL EMPLEADOR se reserva el derecho de realizar de manera aleatoria y periódica exámenes médicos y pruebas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la Política de prevención alcohol, drogas y tabaco establecida por EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO. - En todo caso, constituirá falta grave el incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente clausula, en especial el negarse a realizar la prueba de aliento, orina, sangre y otra que EL EMPLEADOR considere necesaria para medir el nivel de alcohol y drogas en el cuerpo de EL TRABAJADOR, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTRASEÑA.** EL TRABAJADOR tendrá acceso a información de EL EMPLEADOR, mediante un USUARIO y CONTRASEÑA de red, de carácter personal e intransferible. La asignación de esta CONTRASEÑA es conferida única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, por lo que su divulgación o cualquier otro uso que se le dé diferente al de hacer uso personal y laboral de ésta constituye una falta grave para los efectos del numeral 6º del literal a) del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. EL TRABAJADOR se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR para el efecto. Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento EL TRABAJADOR en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de estos, que resulte sensible para la operación del EMPLEADOR o de terceros. En tal sentido, EL TRABAJADOR no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros. EL TRABAJADOR a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a EL EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir todas las normas establecidas en las reglas de independencia y confidencialidad del EMPLEADOR, y a confirmar anualmente su adhesión a las mismas, mediante comunicación a EL EMPLEADOR, en las fechas en que éste así lo requiera. **PARÁGRAFO. FALTA GRAVE.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte de EL TRABAJADOR el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente

cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá notificar a EL TRABAJADOR cualquier decisión, circular, memorando, o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con este o su vínculo laboral con EL EMPLEADOR, por medios electrónicos, y especialmente por medio de la intranet. En esta medida EL TRABAJADOR se obliga a leer los correos electrónicos que le sean remitidos por tal medio, comprometiéndose a guardar completa confidencialidad frente a la información que allí se presente, y a notificarle al Remitente de este la correspondiente confirmación de lectura. **DECIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto de este, pertenecerán a EL EMPLEADOR. En consecuencia, de lo anterior, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL TRABAJADOR, con ocasión del presente contrato, pertenece a EL EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, EL EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL TRABAJADOR de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por EL EMPLEADOR como contraprestación de los servicios prestados por EL TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por EL TRABAJADOR en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del **TRABAJADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales de EL TRABAJADOR, por lo que conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEXTA. SOFTWARE LEGAL E INTERNET**. Se prohíbe descargar e instalar desde Internet o desde cualquier otra fuente, software no autorizado y licenciado por EL EMPLEADOR en equipos de su propiedad o tenencia que operen en las instalaciones o dependencias de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR asumirá la responsabilidad que pueda derivarse de la violación a la aludida prohibición. Igualmente, se constituye como falta grave el mal uso que se le dé al servicio de Internet y correo electrónico del EMPLEADOR, mediante la transferencia de información, programas, juegos y demás archivos que no sean de competencia de las labores EL TRABAJADOR. **DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y

contractuales. **DÉCIMA OCTAVA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** EL EMPLEADOR se obliga a proveer los elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, dentro de los cuales podrán ser **BITACORA DE OBRA FÍSICA, ODOMETROS Ó FLEXOMETROS** y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, propiedad de EL EMPLEADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado del TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte del TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T. EL TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las herramientas de trabajo entregadas a EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR y por tanto EL TRABAJADOR deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que EL TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa a EL EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho EL TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa. **PARÁGRAFO TERCERO**. El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita EL EMPLEADOR por mera liberalidad, EL EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para ELTRABAJADOR, situación que EL TRABAJADOR desde ya acepta. **DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor del EMPLEADOR por cualquier concepto. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo a EL EMPLEADOR se le presentaren circunstancias que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, EL EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos. **VIGÉSIMA. EXÁMENES MÉDICOS.** EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL TRABAJADOR se niegue a practicarse los antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del EMPLEADOR, esto constituirá una falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa. **VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, ceder y en general a dar tratamiento a la

información personal que éste ha suministrado a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 , la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el formato de actualización de datos personales diligenciado por EL TRABAJADOR. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley, las cuales EL TRABAJADOR declara conocer a satisfacción. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS.** EL TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas de EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. FIRMAS**. Las Partes expresamente aceptan que el presente contrato se podrá firmar a través plataformas digitales, con los mismos efectos legales de la firma manuscrita.

VIGÉSIMA OCTAVA. EFECTOS. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para efectos legales, este contrato de trabajo empieza a regir el **día cinco (05) del mes de Abril dos mil veinticuatro (2024). PARÁGRAFO**. Para constancia se firma el día **cinco (05) del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)**, fijándose como domicilio contractual en el municipio de **Pijiño del Carmen Magdalena** de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto.

EL EMPLEADOR,

ELVIRA SALAS HERRERA
REPRESENTATE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT. 901.707.685

EL TRABAJADOR,

JUAN MANUEL ORTIZ OREJUELA
C.C. 1.082.371.043 de Pijiño del Carmen

Revisado por:
Betssy De Piñerez
Interventora

Certificado
Bancario

Miércoles, 28 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JUAN MANUEL ORTIZ ORJUELA identificado(a) con CC 1082371043, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	74802732507	2019/10/28	CXC PENDIENTE	12,850.15-

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Powered by CamScanner


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.082.371.043
ORTIZ ORJUELA
APELLIDOS
JUAN MANUEL
NOMBRES
FIRMA



JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 45

SEÑOR(ES)	MANUEL IGNACIO CASTRO ALVAREZ			**FECHA**
DIRECCIÓN	BRR VILLA CAMPESTRE			
CIUDAD	Pijiño del Carmen			07/05/2024
TELÉFONO	3126342114	**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia	
CC	1082370065	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	

CONCEPTO	VALOR
Pago a la factura de proveedor número 38	$1,139,000

Millón ciento treinta y nueve mil pesos

NOMIMA 2 DE ABRIL 2024

Subtotal	$1,139,000
Total	$1,139,000



ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685-

CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen

+57 (319)732-6089

https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/

elvisahe@gmail.com

Comprobante de compra

38

No responsable de IVA

Proveedor	MANUEL IGNACIO CASTRO ALVAREZ		**Fecha de expedición (DD/MM/AA)**
Dirección	BRR VILLA CAMPESTRE		07/05/2024
	Pijiño del Carmen Colombia		**Fecha de vencimiento (DD/MM/AA)**
Ciudad			07/05/2024
Teléfono	3126342114	**CC**	1082370065

Concepto	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Sueldos y salarios	$1,150,000	1		$1,150,000
Auxilio de transporte	$81,000	1		$81,000
Aportes a EPS	$97,750	1		$97,750
Aportes fondo de pensiones y cesantías	$138,000	1		$138,000
Aportes a ARL	$80,040	1		$80,040
Intereses sobre cesantías	$1,025	1		$1,025
Prima de servicios	$102,542	1		$102,542
Cesantías	$102,542	1		$102,542
Vacaciones	$47,955	1		$47,955

Millón ochocientos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos

Subtotal	$1,800,854
Total	$1,800,854



ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

CONTRATO DE TRABAJO
POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA
No 002 - 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELVIRA SALAS HERRERA** persona natural, con domicilio principal en la vereda Nueva Holanda, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** quien para efectos de este contrato será EL EMPLEADOR y, por otro lado, **MANUEL IGNACIO CASTRO ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.082.370.065 de Pijiño del Carmen**, y quien para efectos de este contrato se denominará por su nombre, o simplemente EL TRABAJADOR, se ha celebrado el **CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA** contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL TRABAJADOR quien declara que reúne las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de su oficio y que las informaciones contenidas en su hoja de vida son verídicas, se obliga con EL EMPLEADOR a: a. A prestar sus servicios personales a EL EMPLEADOR en el desempeño de todas las funciones propias de **MAESTRO DE OBRA** en el **proyecto CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en el municipio de Pijiño del Carmen Magdalena vereda Nueva Holanda, y a la ejecución de las labores relativas y consecuentes al mencionado oficio o empleo, a las órdenes del EMPLEADOR y en los lugares que el mismo determine, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR, observando en su desempeño la diligencia, cuidado y lealtad que el cargo requiere; b. Al desempeño de cualquier otra función que se le asigne, relacionada con los negocios del EMPLEADOR y en el lugar que el mismo señale; b. A no prestar sus servicios profesionales a personas o entidades distintas a EL EMPLEADOR, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio contratado, durante la vigencia de este contrato, sin autorización escrita del EMPLEADOR; c. A observar siempre en el desempeño de su trabajo la máxima diligencia y cuidado; d. A no dar informaciones a terceros sobre datos y cifras que tenga oportunidad de conocer en el ejercicio de las funciones que se le encomienden, dado que las actividades del EMPLEADOR son absolutamente confidenciales; e. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; f. EL TRABAJADOR ingresa, en las condiciones que este contrato determina, al servicio exclusivo del EMPLEADOR en desempeño de las funciones del cargo mencionado, en virtud de lo cual se obliga, además de sus funciones previstas en la descripción del cargo y en especial las que le asigne EL EMPLEADOR, con sumo cuidado y diligencia y conforme a las órdenes e instrucciones del EMPLEADOR; g. No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas de las que EL EMPLEADOR le encomiende y abstenerse de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y de prestar directa o indirectamente servicios laborados a otros empleadores o de forma independiente; h. Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al EMPLEADOR las claves para acceso a los documentos; i. Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y labórales. Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para

todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único EMPLEADOR es y será **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA** y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique EL EMPLEADOR no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador cancelará como remuneración de los servicios de EL TRABAJADOR un salario de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000)** mensuales, pagaderos por meses vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor, a través de consignación en la cuenta de ahorros de su titularidad. EL TRABAJADOR, por tanto, queda obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato de trabajo, a suscribir los formularios, entregar los documentos y llenar los trámites respectivos para la apertura de la cuenta en el Banco correspondiente. De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a El EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta de ahorros de su titularidad, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago EL EMPLEADOR se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con EL TRABAJADOR. PARÁGRAFO TERCERO.- Todos los gastos de manejo y administración de la cuenta bancaria corriente o de ahorro de EL TRABAJADOR, así como todos aquellos valores que se deban pagar en atención a la relación financiera con la entidad bancaria escogida por EL TRABAJADOR, ya sean de carácter financiero o tributario, serán asumidos en su totalidad por EL TRABAJADOR sin que EL EMPLEADOR tenga que asumir monto alguno, toda vez que tales obligaciones se derivan de la calidad de titular de la cuenta por parte del TRABAJADOR como única persona responsable de su cumplimiento. **TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO**. Todo trabajo nocturno y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado de manera previa, expresa, y escrita. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA. BENEFICIOS NO SALARIALES**. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegare a recibir en el futuro, ya sean beneficios o auxilios habituales y ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales de servicios, vacaciones, navidad, semestrales, los seguros médicos de vida y otros, becas de estudio, auxilios educativos, gastos de movilización, bonificaciones ocasionales o anuales, apoyo económico, subsidio de bienestar o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996. **QUINTA. TRABAJADOR DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO.** Teniendo en cuenta las particulares funciones que realiza EL TRABAJADOR dentro del giro de los negocios del EMPLEADOR, las partes reconocen y aceptan que el TRABAJADOR realiza funciones de dirección, confianza y manejo, con todas las implicaciones que ello conlleva, particularmente las contenidas en

el literal a) del artículo 162, el artículo 389 y el numeral 3º del artículo 190 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes expresamente disponen y aceptan que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada, por lo que la duración de este corresponderá al término de duración equivalente a la realización del proyecto descrito a continuación: **ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VIA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: . PORCENTAJE 100%. PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes aclaran que el porcentaje o la duración de la realización del proyecto será calculado de manera equivalente al porcentaje de cumplimiento o avance de obra plasmado en el documento denominado "programa de obra". Así mismo, el EMPLEADOR podrá modificar el plan de trabajo del "programa de obra", conforme al avance de la obra contratada, en atención al desarrollo real de la misma; esto en atención a la naturaleza de la obra o labor contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes reconocen y aceptan que eventualmente EL EMPLEADOR podrá asignarle al TRABAJADOR, de manera extraordinaria y temporal, la realización de actividades transitorias en obras diferentes a las cuales fue inicialmente contratado, en atención a las necesidades propias de las operaciones del EMPLEADOR. Esta asignación es estrictamente transitoria, y se dará única y exclusivamente mientras se encuentre vigente la obra o labor contratada por lo que la misma, en ningún caso modificará el objeto del contrato, así como tampoco el término de duración de la obra pactada en el contrato pues la misma obedece a necesidades extraordinarias que se puedan presentar en las obras del EMPLEADOR, para las cuales EL EMPLEADOR requiere una atención inmediata y excepcional por parte del TRABAJADOR. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instrumentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves: La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y novena del presente contrato; El incumplimiento de las directrices establecidas por EL EMPLEADOR en relación con el cuidado de la salud, y en general respecto de cualquier obligación o deber derivado del SG-SST; El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley. **NOVENA. PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para EL TRABAJADOR: a. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o funcionarios de EL EMPLEADOR aprovechándose de su oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; b. Ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR en provecho propio. C. Retirar de las instalaciones de trabajo elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Así mismo, EL TRABAJADOR deberá abstenerse totalmente de: 1. Retener dineros; 2. Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del EMPLEADOR; 3. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR; 4. Negociar bienes o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; 5. Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del EMPLEADOR; 6. Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del EMPLEADOR o su reputación; 7. Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. 8. Operar los equipos de acuerdo sin

seguir las instrucciones técnicas o informar de cualquier anomalía a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA. INCAPACIDADES.** En caso de enfermedad accidente que ocasione incapacidad al trabajador, este tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad original de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el certificado de incapacidad referido, se considera injustificada y dará lugar a una investigación disciplinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, constituye una obligación especial de EL TRABAJADOR, la de informar a EL EMPLEADOR sobre la expedición de una incapacidad médica que le impida prestar los servicios contratados, de forma inmediata a la emisión de esta o en el transcurso del mismo día que se genere. Así mismo constituye una obligación de EL TRABAJADOR allegar la documentación que solicite la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se entra afiliado EL TRABAJADOR para el reconocimiento de la incapacidad **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Constituye falta grave EL TRABAJADOR el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, DROGAS Y TABACO.** EL EMPLEADOR se reserva el derecho de realizar de manera aleatoria y periódica exámenes médicos y pruebas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la Política de prevención alcohol, drogas y tabaco establecida por EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO. - En todo caso, constituirá falta grave el incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente clausula, en especial el negarse a realizar la prueba de aliento, orina, sangre y otra que EL EMPLEADOR considere necesaria para medir el nivel de alcohol y drogas en el cuerpo de EL TRABAJADOR, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTRASEÑA.** EL TRABAJADOR tendrá acceso a información de EL EMPLEADOR, mediante un USUARIO y CONTRASEÑA de red, de carácter personal e intransferible. La asignación de esta CONTRASEÑA es conferida única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, por lo que su divulgación o cualquier otro uso que se le dé diferente al de hacer uso personal y laboral de ésta constituye una falta grave para los efectos del numeral 6º del literal a) del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. EL TRABAJADOR se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR para el efecto. Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento EL TRABAJADOR en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de estos, que resulte sensible para la operación del EMPLEADOR o de terceros. En tal sentido, EL TRABAJADOR no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros. EL TRABAJADOR a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a EL EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir todas las normas establecidas en las reglas de independencia y confidencialidad del EMPLEADOR, y a confirmar anualmente su adhesión a las mismas, mediante comunicación a EL EMPLEADOR, en las fechas en que éste así lo requiera. **PARÁGRAFO. FALTA GRAVE.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte de EL TRABAJADOR el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente

cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá notificar a EL TRABAJADOR cualquier decisión, circular, memorando, o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con este o su vínculo laboral con EL EMPLEADOR, por medios electrónicos, y especialmente por medio de la intranet. En esta medida EL TRABAJADOR se obliga a leer los correos electrónicos que le sean remitidos por tal medio, comprometiéndose a guardar completa confidencialidad frente a la información que allí se presente, y a notificarle al Remitente de este la correspondiente confirmación de lectura. **DECIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto de este, pertenecerán a EL EMPLEADOR. En consecuencia, de lo anterior, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL TRABAJADOR, con ocasión del presente contrato, pertenece a EL EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, EL EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL TRABAJADOR de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por EL EMPLEADOR como contraprestación de los servicios prestados por EL TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por EL TRABAJADOR en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del **TRABAJADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales de EL TRABAJADOR, por lo que conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEXTA. SOFTWARE LEGAL E INTERNET**. Se prohíbe descargar e instalar desde Internet o desde cualquier otra fuente, software no autorizado y licenciado por EL EMPLEADOR en equipos de su propiedad o tenencia que operen en las instalaciones o dependencias de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR asumirá la responsabilidad que pueda derivarse de la violación a la aludida prohibición. Igualmente, se constituye como falta grave el mal uso que se le dé al servicio de Internet y correo electrónico del EMPLEADOR, mediante la transferencia de información, programas, juegos y demás archivos que no sean de competencia de las labores EL TRABAJADOR. **DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y

contractuales. **DÉCIMA OCTAVA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** EL EMPLEADOR se obliga a proveer los elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, dentro de los cuales podrán ser **BITACORA DE OBRA FÍSICA, ODOMETROS Ó FLEXOMETROS** y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, propiedad de EL EMPLEADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado del TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte del TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T. EL TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las herramientas de trabajo entregadas a EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR y por tanto EL TRABAJADOR deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que EL TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa a EL EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho EL TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa. **PARÁGRAFO TERCERO**. El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita EL EMPLEADOR por mera liberalidad, EL EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para ELTRABAJADOR, situación que EL TRABAJADOR desde ya acepta. **DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor del EMPLEADOR por cualquier concepto. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo a EL EMPLEADOR se le presentaren circunstancias que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, EL EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos. **VIGÉSIMA. EXÁMENES MÉDICOS.** EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL TRABAJADOR se niegue a practicarse los antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del EMPLEADOR, esto constituirá una falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa. **VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, ceder y en general a dar tratamiento a la

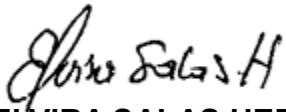
información personal que éste ha suministrado a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 , la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. **VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el formato de actualización de datos personales diligenciado por EL TRABAJADOR. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley, las cuales EL TRABAJADOR declara conocer a satisfacción. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS.** EL TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a EL TRABAJADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas de EL EMPLEADOR.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. FIRMAS**. Las Partes expresamente aceptan que el presente contrato se podrá firmar a través plataformas digitales, con los mismos efectos legales de la firma manuscrita.

VIGÉSIMA OCTAVA. EFECTOS. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para efectos legales, este contrato de trabajo empieza a regir el **día cinco (05) del mes de Abril dos mil veinticuatro (2024).**

PARÁGRAFO. Para constancia se firma el día **cinco (05) del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)**, fijándose como domicilio contractual en el municipio de **Pijiño del Carmen Magdalena** de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto.

EL EMPLEADOR,



ELVIRA SALAS HERRERA
REPRESENTATE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT. 901.707.685

EL TRABAJADOR,



MANUEL IGNACIO CASTRO ALVAREZ
C.C. 1.082.370.065

Revisado por:
Betssy De Piñerez
Interventora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.082.370.065

CASTRO ALVAREZ
APELLIDOS

MANUEL IGNACIO
NOMBRES

manuel castro A
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1985
PIJIÑO DEL CARMEN
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

13-JUL-2004 PIJIÑO DEL CARMEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2104800-51130562-M-1082370065-20041020 01505042948 02 158993494

Certificación Bancaria

Viernes, 12 de abril de 2024

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que MANUEL IGNACIO CASTRO ALVAREZ identificado(a) con CC 1082370065, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	03126342114	2022-12-12	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Comprobante de egreso

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 53

SEÑOR(ES)	JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ			**FECHA**
DIRECCIÓN	Cra 13 # 12A - 25			
CIUDAD	Pijiño del Carmen			07/05/2024
TELÉFONO		**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia	
CC	19768456	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	

CONCEPTO	VALOR
Pago a la factura de proveedor número 46	$2,186,000

Dos millones ciento ochenta y seis mil pesos

NOMIMA # 2 ABRIL 2024

Subtotal	$2,186,000
Total	$2,186,000



ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685-

CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen

+57 (319)732-6089

https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/

elvisahe@gmail.com

Comprobante de compra

46

No responsable de IVA

Proveedor	JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ		**Fecha de expedición (DD/MM/AA)**
Dirección	Cra13#12A-25		07/05/2024
	Pijiño del Carmen		**Fecha de vencimiento (DD/MM/AA)**
Ciudad			07/05/2024
Teléfono		**CC**	19768456

Concepto	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Intereses sobre cesantías	$1,968	1		$1,968
Sueldos y salarios	$2,200,000	1		$2,200,000
Cesantías	$196,755	1		$196,755
Prima de servicios	$196,755	1		$196,755
Vacaciones	$91,740	1		$91,740
Aportes a ARL personal de ventas	$153,120	1		$153,120
Aportes a EPS personal de ventas	$187,000	1		$187,000
Aportes fondo de pensiones y cesantías	$264,000	1		$264,000
Auxilio de transporte	$162,000	1		$162,000

Tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos

Subtotal	$3,453,338
Total	$3,453,338

ELABORADO POR

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

DocuSign Envelope ID: 66F5208C-CE90-4FB4-95C3-6CD818DC5E51

CONTRATO DE TRABAJO
POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELVIRA SALAS HERRERA,** Actuando en representación de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA**, con domicilio principal en el corregimiento de Nueva Holanda, para efectos de este contrato será EL EMPLEADOR y, por otro lado, **JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en Pijiño del Carmen e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **19.768.456 de MOMPOX BOLÍVAR**, y quien para efectos de este contrato se denominará por su nombre, o simplemente EL TRABAJADOR, se ha celebrado el **CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA** contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL TRABAJADOR quien declara que reúne las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de su oficio y que las informaciones contenidas en su hoja de vida son verídicas, se obliga con EL EMPLEADOR a: a. A prestar sus servicios personales a EL EMPLEADOR en el desempeño de todas las funciones propias de **Residente de obra**, en el municipio de **Pijiño del Carmen Magdalena-**, y a la ejecución de las labores relativas y consecuentes al mencionado oficio o empleo, a las órdenes del EMPLEADOR y en los lugares que el mismo determine, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR, observando en su desempeño la diligencia, cuidado y lealtad que el cargo requiere; b. Al desempeño de cualquier otra función que se le asigne, relacionada con los negocios del EMPLEADOR y en el lugar que el mismo señale; b. A no prestar sus servicios profesionales a personas o entidades distintas a EL EMPLEADOR, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio contratado, durante la vigencia de este contrato, sin autorización escrita del EMPLEADOR; c. A observar siempre en el desempeño de su trabajo la máxima diligencia y cuidado; d. A no dar informaciones a terceros sobre datos y cifras que tenga oportunidad de conocer en el ejercicio de las funciones que se le encomienden, dado que las actividades del EMPLEADOR son absolutamente confidenciales; e. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; f. EL TRABAJADOR ingresa, en las condiciones que este contrato determina, al servicio exclusivo del EMPLEADOR en desempeño de las funciones del cargo mencionado, en virtud de lo cual se obliga, además de sus funciones previstas en la descripción del cargo y en especial las que le asigne EL EMPLEADOR, con sumo cuidado y diligencia y conforme a las órdenes e instrucciones del EMPLEADOR; g. No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas de las que EL EMPLEADOR le encomiende y abstenerse de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y de prestar directa o indirectamente servicios laborados a otros empleadores o de forma independiente; h. Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al EMPLEADOR las claves para acceso a los documentos; i. Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y labórales. Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por EL EMPLEADOR, prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine EL EMPLEADOR y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con EL EMPLEADOR, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único EMPLEADOR es y será **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA y**, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique EL EMPLEADOR no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador cancelará como remuneración de los servicios de EL

TRABAJADOR un salario de **Dos Millones Doscientos mil PESOS M/CTE ($2´200.000)** mensuales, pagaderos por meses vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes convienen que EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor, a través de consignación en la cuenta de ahorros de su titularidad. EL TRABAJADOR, por tanto, queda obligado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato de trabajo, a suscribir los formularios, entregar los documentos y llenar los trámites respectivos para la apertura de la cuenta en el Banco correspondiente. De igual forma, EL TRABAJADOR autoriza a El EMPLEADOR para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta de ahorros de su titularidad, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago EL EMPLEADOR se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con EL TRABAJADOR. PARÁGRAFO TERCERO.- Todos los gastos de manejo y administración de la cuenta bancaria corriente o de ahorro de EL TRABAJADOR, así como todos aquellos valores que se deban pagar en atención a la relación financiera con la entidad bancaria escogida por EL TRABAJADOR, ya sean de carácter financiero o tributario, serán asumidos en su totalidad por EL TRABAJADOR sin que EL EMPLEADOR tenga que asumir monto alguno, toda vez que tales obligaciones se derivan de la calidad de titular de la cuenta por parte del TRABAJADOR como única persona responsable de su cumplimiento. **TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO**. Todo trabajo nocturno y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado de manera previa, expresa, y escrita. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **CUARTA. BENEFICIOS NO SALARIALES**. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegare a recibir en el futuro, ya sean beneficios o auxilios habituales y ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales de servicios, vacaciones, navidad, semestrales, los seguros médicos de vida y otros, becas de estudio, auxilios educativos, gastos de movilización, bonificaciones ocasionales o anuales, apoyo económico, subsidio de bienestar o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996. **QUINTA. TRABAJADOR DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO.** Teniendo en cuenta las particulares funciones que realiza EL TRABAJADOR dentro del giro de los negocios del EMPLEADOR, las partes reconocen y aceptan que el TRABAJADOR realiza funciones de dirección, confianza y manejo, con todas las implicaciones que ello conlleva, particularmente las contenidas en el literal a) del artículo 162, el artículo 389 y el numeral 3º del artículo 190 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes expresamente disponen y aceptan que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada, por lo que la duración de este corresponderá al término de duración equivalente a la realización del proyecto descrito a continuación: **ACTIVIDAD: RESIDENTE DE OBRA. PORCENTAJE 100%. PARÁGRAFO PRIMERO.**

Las partes aclaran que el porcentaje o la duración de la realización del proyecto será calculado de manera equivalente al porcentaje de cumplimiento o avance de obra plasmado en el documento denominado “programa de obra”. Así mismo, el EMPLEADOR podrá modificar el plan de trabajo del “programa de obra”, conforme al avance de la obra contratada, en atención al desarrollo real de la misma; esto en atención a la naturaleza de la obra o labor contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes reconocen y aceptan que eventualmente EL EMPLEADOR podrá asignarle al TRABAJADOR, de manera extraordinaria y temporal, la realización de actividades transitorias en obras diferentes a las cuales fue inicialmente contratado, en atención a las necesidades propias de las operaciones del EMPLEADOR. Esta asignación es estrictamente transitoria, y se dará única y exclusivamente mientras se encuentre vigente la obra o labor contratada por lo que la misma, en ningún caso modificará el objeto del contrato, así como tampoco el término de duración de la obra pactada en el contrato pues la misma obedece a necesidades extraordinarias que se puedan presentar en las obras del EMPLEADOR, para las cuales EL EMPLEADOR requiere una atención inmediata y excepcional por parte del TRABAJADOR. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instrumentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves: La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y novena del presente contrato; El incumplimiento de las directrices establecidas por EL EMPLEADOR en relación con el cuidado de la salud, y en general respecto de cualquier obligación o deber derivado del SG-SST; El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley. **NOVENA. PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales para EL TRABAJADOR: a. Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o funcionarios de EL EMPLEADOR aprovechándose de su oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; b. Ejecutar sin ser de su competencia operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR en provecho propio. C. Retirar de las instalaciones de trabajo elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. Así mismo, EL TRABAJADOR deberá abstenerse totalmente de: 1. Retener dineros; 2. Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del EMPLEADOR; 3. Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR; 4. Negociar bienes o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; 5. Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del EMPLEADOR; 6. Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del EMPLEADOR o su reputación; 7. Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. 8. Operar los equipos de acuerdo sin seguir las instrucciones técnicas o informar de cualquier anomalía a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA. INCAPACIDADES.** En caso de enfermedad accidente que ocasione incapacidad al trabajador, este tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad original de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el certificado de incapacidad referido, se considera injustificada y dará lugar a una investigación disciplinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, constituye una obligación especial de EL TRABAJADOR, la de informar a EL EMPLEADOR sobre la expedición de una incapacidad médica que le impida prestar los servicios contratados, de forma inmediata a la

DocuSign Envelope ID: 66F5208C-CE90-4FB4-95C3-6CD818DC5E51

emisión de esta o en el transcurso del mismo día que se genere. Así mismo constituye una obligación de EL TRABAJADOR allegar la documentación que solicite la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se entra afiliado EL TRABAJADOR para el reconocimiento de la incapacidad **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Constituye falta grave EL TRABAJADOR el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, DROGAS Y TABACO.** EL EMPLEADOR se reserva el derecho de realizar de manera aleatoria y periódica exámenes médicos y pruebas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de la Política de prevención alcohol, drogas y tabaco establecida por EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO. - En todo caso, constituirá falta grave el incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente clausula, en especial el negarse a realizar la prueba de aliento, orina, sangre y otra que EL EMPLEADOR considere necesaria para medir el nivel de alcohol y drogas en el cuerpo de EL TRABAJADOR, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTRASEÑA.** EL TRABAJADOR tendrá acceso a información de EL EMPLEADOR, mediante un USUARIO y CONTRASEÑA de red, de carácter personal e intransferible. La asignación de esta CONTRASEÑA es conferida única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, por lo que su divulgación o cualquier otro uso que se le dé diferente al de hacer uso personal y laboral de ésta constituye una falta grave para los efectos del numeral 6º del literal a) del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. EL TRABAJADOR se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR para el efecto. Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento EL TRABAJADOR en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de estos, que resulte sensible para la operación del EMPLEADOR o de terceros. En tal sentido, EL TRABAJADOR no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros. EL TRABAJADOR a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a EL EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir todas las normas establecidas en las reglas de independencia y confidencialidad del EMPLEADOR, y a confirmar anualmente su adhesión a las mismas, mediante comunicación a EL EMPLEADOR, en las fechas en que éste así lo requiera. **PARÁGRAFO. FALTA GRAVE.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte de EL TRABAJADOR el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que EL EMPLEADOR podrá notificar a EL TRABAJADOR cualquier decisión, circular, memorando, o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con este o su vínculo laboral con EL EMPLEADOR, por medios electrónicos, y especialmente por medio de la intranet. En esta medida EL TRABAJADOR se obliga a leer los correos electrónicos que le sean remitidos por tal medio, comprometiéndose a guardar completa confidencialidad frente a la información que allí se presente, y a notificarle al Remitente de

este la correspondiente confirmación de lectura. **DECIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto de este, pertenecerán a EL EMPLEADOR. En consecuencia, de lo anterior, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL TRABAJADOR, con ocasión del presente contrato, pertenece a EL EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, EL EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL TRABAJADOR de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por EL EMPLEADOR como contraprestación de los servicios prestados por EL TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por EL TRABAJADOR en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del **TRABAJADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por EL TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales de EL TRABAJADOR, por lo que conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán a EL EMPLEADOR. **DÉCIMA SEXTA. SOFTWARE LEGAL E INTERNET**. Se prohíbe descargar e instalar desde Internet o desde cualquier otra fuente, software no autorizado y licenciado por EL EMPLEADOR en equipos de su propiedad o tenencia que operen en las instalaciones o dependencias de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR asumirá la responsabilidad que pueda derivarse de la violación a la aludida prohibición. Igualmente, se constituye como falta grave el mal uso que se le dé al servicio de Internet y correo electrónico del EMPLEADOR, mediante la transferencia de información, programas, juegos y demás archivos que no sean de competencia de las labores EL TRABAJADOR. **DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y contractuales. **DÉCIMA OCTAVA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** EL EMPLEADOR se obliga a proveer los elementos de trabajo a EL TRABAJADOR, dentro de los cuales podrán ser **BITACORA DE OBRA FÍSICA, ODOMETROS Ó FLEXOMETROS** y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, propiedad de EL EMPLEADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado del TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para

DS
DocuSigned b

las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte del TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T. EL TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las herramientas de trabajo entregadas a EL TRABAJADOR pertenecen a EL EMPLEADOR y por tanto EL TRABAJADOR deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que EL TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa a EL EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho EL TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa. **PARÁGRAFO TERCERO**. El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita EL EMPLEADOR por mera liberalidad, EL EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para ELTRABAJADOR, situación que EL TRABAJADOR desde ya acepta. **DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO.** EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor del EMPLEADOR por cualquier concepto. **PARÁGRAFO.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo a EL EMPLEADOR se le presentaren circunstancias que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, EL EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos. **VIGÉSIMA. EXÁMENES MÉDICOS.** EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL TRABAJADOR se niegue a practicarse los antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del EMPLEADOR, esto constituirá una falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa. **VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a EL EMPLEADOR a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, ceder y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado a EL EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 , la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL EMPLEADOR, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su

DS
cuSigned b

poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. **VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE EL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el formato de actualización de datos personales diligenciado por EL TRABAJADOR. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTENIDO DEL CONTRATO.** Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, y demás normas laborales establecidas por EL EMPLEADOR y la Ley, las cuales EL TRABAJADOR declara conocer a satisfacción. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS.** EL TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a EL TRABAJADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Partes de común acuerdo disponen que EL TRABAJADOR, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas de EL EMPLEADOR. **VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD.** Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. FIRMAS**. Las Partes expresamente aceptan que el presente contrato se podrá firmar a través plataformas digitales, con los mismos efectos legales de la firma manuscrita. **VIGÉSIMA OCTAVA. EFECTOS**. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para efectos legales, este contrato de trabajo empieza a regir el **DÍA ONCE (11) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). PARÁGRAFO**. Para constancia se firma el día **ONCE (11) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, fijándose como domicilio contractual en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA** de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto.

EL EMPLEADOR,

DocuSigned by:

REP. LEGAL
JAC DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA
NIT. 901.707.685-9

EL TRABAJADOR,

DocuSigned by:

JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ
C.C. 19.768.456 de MOMPOX BOLÍVAR

Revisado por:

JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ
INGENIERO CIVIL
Universidad de da Costa
ESPECIALISTA EN VÍAS Y TRANSPORTE
Universidad del Norte
T.P 08202136908 ATL





Pijiño del Carmen, Magdalena, Cra 13 # 12A-25 Barrio El Carmen,
Email: jmatutegomez@gmail.com Cel: 3107006119

Certificación Bancaria

Sábado, 03 de febrero de 2024

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JAIRO ENRIQUE MATUTE GOMEZ identificado(a) con CC 19768456, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	48422051921	2014-03-20	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

PAGO Nº 36

PLANILLA INTEGRADA SALUD,
PENSION Y ARL ABRIL 2024

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

PAGO Nº 36

EGRESO

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

Comprobante de egreso

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

901707685
CRR NUEVA HOLANDA FCA EL DESCANSO - Pijiño del Carmen
+57 (319)732-6089
https://juntaccioncomunalnuevaholanda.blogspot.com/
elvisahe@gmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 55

SEÑOR(ES)	ELVIRA SALAS HERRERA			**FECHA**
DIRECCIÓN	VEREDA NUEVA HOLANDA			
CIUDAD	Pijiño del Carmen			14/05/2024
TELÉFONO	3102615528	**MÉTODO DE PAGO**	Transferencia	
CC	1004320377	**CUENTA**	BANCO AV VILLAS CORRIENTE	

CONCEPTO	VALOR
Aportes a Fondos de Pension	$1,960,800
Aportes a entidades promotoras de salud, EPS	$490,400
Aportes a administradoras de riesgos profesionales, ARP	$853,500
Aportes al ICBF, SENA y cajas de compensación	$490,400

Tres millones setecientos noventa y cinco mil cien pesos

Subtotal	$3,795,100
Total	$3,795,100



ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

PAGO Nº 36

CEDULA

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.004.320.377**

SALAS HERRERA

APELLIDOS

ELVIRA

NOMBRES

Elvira Salas Herrera

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ENE-1992**

PIJIÑO DEL CARMEN
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-JUL-2010 PIJIÑO DEL CARMEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2104800-01077729-F-1004320377-20190626 **00656**07397A 1 9909115470

PAGO Nº 36

CUENTA DE COBRO

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

CUENTA DE COBRO Nº 007
Pijiño del Carmen 14 de Mayo de 2024
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA

DEBE A:

ELVIRA SALAS HERRERA C. C. Nº 1.004.320.377 De Pijiño del Carmen La suma de Tres Millones Setecientos Noventa Y Cinco Mil Cien Pesos M/Cte. ($3.795.100) MCTE.

Por concepto: Reembolso de pago de Planilla de salud, pensión y Arl de aportes en línea periodo Salud 05 Pension 04

El presente pago se consignará a la cuenta de ahorros Nº 74800003673 del Banco Bancolombia, apertura da en la oficina Mompox Bolívar, la cual está a mi nombre.



ELVIRA SALAS HERRERA
C. C. No. 1.004.320.377 De Pijiño del Carmen - Magdalena
Dirección: Vereda Nueva Holanda
Teléfono: 3102615528
Correo electrónico: elvisahe@gmail.com

PAGO Nº 36

PLANILLA

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901707685	9	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	VEREDA NUEVA HOLANDA	PIJIÑO DEL CARMEN-MAGDALENA	2615528	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-05			E	2024/05/22			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				9	$1,960,800	$0	$0	$1,960,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$0	$208,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$319,000	$0	$0	$319,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,081,800	$0	$0	$1,081,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$352,000	$0	$0	$352,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$853,500	$0	$0	$853,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	9	$853,500	$0	$0	$853,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$490,400	$0	$0	$490,400
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	9	$490,400	$0	$0	$490,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				9	$490,400	$0	$0	$490,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	5	$232,400	$0	$0	$232,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$133,100	$0	$0	$133,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$124,900	$0	$0	$124,900
TOTAL				**9**	**$3,795,100**	**$0**	**$0**	**$3,795,100**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901707685	9	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	VEREDA NUEVA HOLANDA	PIJIÑO DEL CARMEN-MAGDALENA	2615528	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-05			E	2024/05/22			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (9 Afiliados)						$12,253,336	$1,960,800			$12,253,336	$490,400			$12,253,336	$490,400			$12,253,336	$853,500		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO DE TRABAJO 5 (9 Afiliados)						$12,253,336	$1,960,800			$12,253,336	$490,400			$12,253,336	$490,400			$12,253,336	$853,500		$0	$0
Ciudad: PIJIÑO DEL CARMEN Depto: MAGDALENA (9 Afiliados)						$12,253,336	$1,960,800			$12,253,336	$490,400			$12,253,336	$490,400			$12,253,336	$853,500		$0	$0
1	CC	1002377232	BOLAÑOS DAVILA JOSE DAVID	230301	26	$1,126,667	$180,300	ESSC24	26	$1,126,667	$45,100	CCF33	26	$1,126,667	$45,100	14-11	26	$1,126,667	$78,500	26	$0	$0
2	CC	1082370065	CASTRO ALVAREZ MANUEL IGNACIO	25-14	26	$1,993,334	$319,000	EPS041	26	$1,993,334	$79,800	CCF33	26	$1,993,334	$79,800	14-11	26	$1,993,334	$138,800	26	$0	$0
3	CC	26905488	HERRERA DURAN ERIKA PATRICIA	230301	26	$1,126,667	$180,300	EPS041	26	$1,126,667	$45,100	CCF33	26	$1,126,667	$45,100	14-11	26	$1,126,667	$78,500	26	$0	$0
4	CC	1192788661	LOPEZ HERRERA LIBARDO JESUS	230301	26	$1,126,667	$180,300	ESSC24	26	$1,126,667	$45,100	CCF33	26	$1,126,667	$45,100	14-11	26	$1,126,667	$78,500	26	$0	$0
5	CC	19768456	MATUTE GOMEZ JAIRO ENRIQUE	230201	30	$2,200,000	$352,000	EPS037	30	$2,200,000	$88,000	CCF33	30	$2,200,000	$88,000	14-11	30	$2,200,000	$153,200	30	$0	$0
6	CC	1082371043	ORTIZ ORJUELA JUAN MANUEL	231001	26	$1,300,000	$208,000	ESSC24	26	$1,300,000	$52,000	CCF33	26	$1,300,000	$52,000	14-11	26	$1,300,000	$90,500	26	$0	$0
7	CC	1192714929	PEREIRA DAVILA CRISTIAN CALEB	230301	26	$1,126,667	$180,300	ESSC24	26	$1,126,667	$45,100	CCF33	26	$1,126,667	$45,100	14-11	26	$1,126,667	$78,500	26	$0	$0
8	CC	1082370442	SALAS HERRERA CARMELO	230301	26	$1,126,667	$180,300	ESSC24	26	$1,126,667	$45,100	CCF33	26	$1,126,667	$45,100	14-11	26	$1,126,667	$78,500	26	$0	$0
9	CC	19768909	TORREJANO GOMEZ OLMAN	230301	26	$1,126,667	$180,300	EPS037	26	$1,126,667	$45,100	CCF33	26	$1,126,667	$45,100	14-11	26	$1,126,667	$78,500	26	$0	$0
Total			**Afiliados(9)**			$12,253,336	$1,960,800			$12,253,336	$490,400			$12,253,336	$490,400			$12,253,336	$853,500		$0	$0

2024/05/14 02:24 PM

aportes en línea

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 901707685	9	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA HOLANDA DEL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LA LUCHA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	VEREDA NUEVA HOLANDA	PIJIÑO DEL CARMEN-MAGDALENA	2615528

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	**2024-04**	Periodo Salud	**2024-05**
Fecha límite de pago	**2024/05/22**	Fecha de pago	**2024/05/16**
Dias de mora	**0**	Tasa de mora	**26.16%**

TOTALES	
Valor a pagar	**$3,795,100**
Intereses de mora	**$0**
Saldos e incapacidades	**$0**
Valor total	**$3,795,100**

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	**9467177765**
Clave de pago	**643893342**
Banco	**BANCOLOMBIA**

2024/05/16 04:23 PM

Bancolombia: Pagaste $3,795,100.00 a APORTES EN LINEA desde tu producto *3673 el 16/05/2024 16:22. ¿Dudas? 6045109095/018000931987. Estamos cerca.

4:23 p. m.




Mensaje de texto







PAGO Nº 36

RUT

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14974205814

(415)7707212489984(8020) 000001497420581 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 0 4 3 2 0 3 7 7	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 4 3 2 0 3 7 7	2 0 1 0 0 7 3 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Pijiño del Carmen 5 4 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SALAS	HERRERA	ELVIRA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Pijiño del Carmen 5 4 5

41. Dirección principal
CRR NUEVA HOLANDA

42. Correo electrónico elvisahe@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 6 1 5 5 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
9 8 2 0	2 0 2 3 0 3 2 2					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 22 / 08 : 50: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALAS HERRERA ELVIRA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PAGO Nº 36

CERTIFICACION BANCARIA

CONVENIO Nº 3846

DE 2023

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

23 De MARZO de 2023.

Señor(es)
A QUIEN INTERESE

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el siguiente cliente a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Oficina Dueña : 748 MOMPOX
Número Cuenta : 748-000036-73
Tipo de Cuenta : CUENTA AHORROS
Clase Cuenta : P PERSONAL
Nombre Corto : ELVIRA SALAS HERRERA
N.I.T : 1004320377
Estado Cuenta : A ACTIVA

El manejo de este(os) producto(s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Si requiere Referencia Bancarias, Paz y Salvos, Extractos o consultas de Movimientos por favor solicitarlos a través de la sucursal virtual en el banner http://www.grupobancolombia.com/aunclic/index.asp, Bancolombia UN CLIP!
Atentamente,

YESENIA FLOREZ FLOREZ
ASESOR INTEGRAL I
OFICINA 748 MOMPÓS
TEL: 6840058 EXT 141

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente